



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL INCOADO EN CONTRA DE EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, ASI COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-097/2012.

Guadalajara, Jalisco; a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce; visto para resolver la denuncia de hechos que formula el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante Propietario acreditado ante el Consejo Distrital Flector número dieciocho de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, licenciado Aldo Luis López Ramírez, en contra del ciudadano Edgardo Román Herrera del Castillo, y Partido Acción Nacional, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco; consistentes en actos anticipados de campaña al tenor de los siguientes,

RESULTANDOS:

Antecedentes del año 2012.

1º. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. Con fecha veintisiete de abril, fue presentado en el Consejo Distrital número dieciocho del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco; el escrito de denuncia de hechos signado por el ciudadano Aldo Luis López Ramírez, en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante dicho Consejo Distrital, en contra del ciudadano Edgardo Román Herrera del Castillo y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco.

2º. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL ORGANO CENTRAL. Con fecha veintiocho de abril, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, registrado bajo el número de folio 002345, el escrito signado por el licenciado Abel Macías Cisneros, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital número dieciocho, mediante el cual remite el escrito de denuncia de hechos signado por el ciudadano Aldo Luis López Ramírez, en su carácter de representante del Partido



PSE-QUEJA-097/2012

Revolucionario Institucional, acreditado ante dicho Consejo Distrital, en contra del ciudadano Edgardo Román Herrera del Castillo y Partido Acción Nacional, por hechos que consideran violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco.

3°. ACUERDO DE RADICACIÓN. El día veintiocho de abril, se dictó acuerdo administrativo mediante el cual se recepcionó el escrito señalado en el párrafo que antecede, ordenando su registro bajo el número de expediente PSE-QUEJA-097/2012.

4°. ADMISIÓN A TRÁMITE. Con fecha veintinueve de abril, el Secretario Ejecutivo, dictó un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia de hechos en comento, ordenando emplazar a las partes en los términos que para tal efecto prevé el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; fijándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

5°. EMPLAZAMIENTO. Con fecha dos, tres y cuatro de mayo, se emplazó a las partes al presente procedimiento, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual, se llevaría a cabo el día siete de mayo a las dieciséis horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende del acta respectiva que obra en el expediente del presente procedimiento.

6°. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Con fecha siete de mayo, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a la que comparecieron por una parte el denunciante Partido Revolucionario Institucional a través de su representante acreditado ante el Consejo Distrital número dieciocho Aldo Luis López Ramírez, así como los denunciados Edgardo Román Herrera del Castillo y el Partido Acción Nacional, a través de su representante, licenciado Juan de Dios Olmos García. En el desarrollo de dicha audiencia se realizaron las manifestaciones que consideraron convenientes, se tuvieron por admitidas y desahogadas sólo aquellas pruebas que se ofertaron y se encontraron ajustadas a los supuestos previstos como admisibles en el procedimiento administrativo sancionador especial, habiéndose formulado por los asistentes, los alegatos que estimaron adecuados para su defensa y; finalmente, se reservaron las actuaciones para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

Así, en virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento sancionador especial previsto en los artículos 471, párrafo 1, fracción III y 473 del

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a formular el proyecto de resolución, por lo que,

CONSIDERANDO:

I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

II. FACULTAD DE CONOCER DE INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES. Que, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXII, párrafo 1 del artículo 134 del ordenamiento legal antes mencionado, es atribución del Consejo General, el conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la legislación de la materia.

III. TRÁMITE. Que, conforme al contenido de los artículos 143, párrafo 2, fracción VII y 460, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva, entre otros órganos, es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

IV. PROCEDENCIA. Que, dentro de los procesos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas o denuncias a efecto de que se instruya el procedimiento sancionador especial por conductas que presuntamente incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o, constituyan actos anticipados de precampaña o campaña. Lo anterior de conformidad a lo establecido con el artículo 471 del ordenamiento legal antes citado.

V. CONTENIDO DE LA DENUNCIA. Que, tal como se señaló en los resultados 1º y 2º de la presente resolución, el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante acreditado ante el Consejo Distrital número dieciocho, Aldo Luis López Ramírez; presentó denuncia en contra de Edgardo Román Herrera del



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

Castillo y del Partido Acción Nacional, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del estado de Jalisco; señalando textualmente:

"H. CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVIII DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, CON SEDE EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

Y POR SU AMABLE CONDUCTO con fundamento en el artículo 472, punto 4; del Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco AL:

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE

ALDO LUIS LÓPEZ RAMÍREZ mexicano, soltero, mayor de edad, de ocupación abogado, originario y vecino de Autlán de Navarro, Jalisco, Señalando como **domicilio procesal** para oír y recibir notificaciones **ante éste Consejo Distrital Electoral** el ubicado en la finca marcada con el número 61 sesenta y uno de la Calle Álvaro Obregón de Autlán de Navarro, Jalisco, lugar en donde tiene sus instalaciones el Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la citada localidad y **ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, el ubicado en la finca marcada con el número 222 doscientos veintidós de la Avenida del Campesino en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (lugar en donde tiene sus instalaciones el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco), designando indistintamente como mis **abogados** a los C.C. LIC. ENRIQUE ULISES PERALTA URIBE, M. EN D. JUAN RAFAEL AMBRIZ CAMACHO, LIC. LEOBARDO GODOY CABRERA, LIC. HUMBERTO QUINTERO BERNABE, LIC. CAROLINA RINCÓN NARANJO, LIC. MARYELA GUERRERO CIRIACO, quienes cuentan con sus correspondientes Cédulas Profesionales Federales para ejercer la profesión de abogados, ante usted con el debido respeto comparezco y le

EXPONGO:

Que por medio del presente escrito, en mi carácter de **REPRESENTANTE PROPIETARIO del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante éste Consejo Distrital Electoral XVIII del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, personalidad que acredito con el Legajo de COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ENTRE ELLOS EL 18, (EN DONDE APARECE EL SUSCRITO ALDO LUIS LOPEZ RAMIREZ COMO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012, mismo que obra en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que dicho legajo consta de cuatro fojas útiles por ambos lados a excepción de la foja 04 cuatro que es útil por una sola de sus caras, expedido por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano en su carácter de Secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero, fracción I; 13, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4, 37 párrafos primero y segundo, 66, párrafo 1, fracciones I, XI y XIII, 68, párrafo 1, fracciones I y XXVII, 69, 70, párrafo 1, 115, párrafo 1, fracción V y párrafo 2, 120, 134, párrafo 1, fracciones I, VIII, XXII, LI, LII y LIII, 216, 264, 265, 446, 447, 449 y 471 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 6 y 41 a 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables, comparezco a DENUNCIAR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, hechos presuntamente realizados en contravención a la normatividad electoral de nuestro Estado y ejecutados mediante acción y omisión por el probable responsable EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, quien posee actualmente el carácter de PRECANDIDATO ELECTO, hasta en la fecha en que se dieron los hechos que seguidamente se plantean, a Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional, así mismo en contra del PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO por su probable corresponsabilidad, por lo que para los efectos de cumplimentar lo señalado por el artículo 472 en su tercer párrafo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 44 del Reglamento de la materia, me permito especificar mi denuncia de la siguiente forma:

I.- NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL: Lo es el suscrito quejoso **ALDO LUIS LÓPEZ RAMÍREZ**, en mi carácter de **REPRESENTANTE PROPIETARIO del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante el CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVIII CON SEDE EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO** y mi firma autógrafa se encuentra plasmada al margen de todas las hojas y calce de la última que constituyen el continente de la presente denuncia.

II.- DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
Señalando como **domicilio procesal** para oír y recibir notificaciones **ante éste**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017 881



Consejo Distrital Electoral el ubicado en la finca marcada con el número 61 sesenta y uno de la Calle Álvaro Obregón de Autlán de Navarro, Jalisco, lugar en donde tiene sus instalaciones el Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la citada localidad y **ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, el ubicado en la finca marcada con el número 222 doscientos veintidós de la Avenida del Campesino en la ciudad de Guadalajara, Jalisco (lugar en donde tiene sus instalaciones el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco). Se **autoriza** para éstos efectos aparte de los abogados ya designados en el proemio de la presente denuncia a los C.C. LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO, LIC. JOSE SALVADOR SANCHEZ JAUREGUI y LIC. EUGENIO TAVAREZ RUIZ, indistintamente.

III.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA: Ofrezco, señalo y exhibo como documentos necesarios para acreditar la personería del suscrito denunciante el Legajo de COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ENTRE ELLOS EL 18 (**EN DONDE APARECE EL SUSCRITO ALDO LUIS LOPEZ RAMIREZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18**), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012, mismo que obra en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que dicho legajo consta de cuatro fojas útiles por ambos lados a excepción de la foja 04 cuatro que es útil por una sola de sus caras, expedido por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano en su carácter de Secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

IV.- NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA: Se satisface éste requisito en el apartado denominado HECHOS de la presente denuncia.

V.- OFRECIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE PRUEBAS; O LA MENCIÓN DE LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS: Se satisface éste requisito en el apartado denominado PRUEBAS de la presente denuncia.

VI.- MEDIDAS CAUTELARES: Se satisface éste requisito en el apartado denominado MEDIDAS CAUTELARES de la presente denuncia.

VII.- DOMICILIO DEL DENUNCIADO: El domicilio particular del denunciado EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO Lo es en la finca



marcada con el número 199 ciento noventa y nueve de la Calle Rufino Tamayo, en la Colonia Huitzilacate, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco. Así mismo el domicilio del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO lo es en la calle Vidrio número 1604 mil seiscientos cuatro, en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

VIII.- FINALIDAD DE LA QUEJA: Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señalo que la finalidad de la presente queja accionante del procedimiento sancionador especial en materia electoral, es que **SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE FALTAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y EN SU CASO LA SANCIÓN O SANCIONES CORRESPONDIENTES**, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquéllos que se obtengan de la investigación que realice ésta Autoridad Electoral, para lo cual me permito invocar el catálogo de infracciones tipificadas en nuestra legislación electoral estatal a efecto de una mejor ilustración:

Artículo 68.

1. Son **obligaciones** de los **partidos políticos**:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Infracciones de los Partidos Políticos

Artículo 447.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 68 y demás disposiciones aplicables de este Código;

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral;

III. El incumplimiento de las obligaciones o incurrir en las conductas prohibidas y exceder los topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el presente Código;

IV. No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos y plazos previstos en este Código y sus reglamentos;

V. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

VI. Exceder los topes de gastos de campaña;

VII. La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

VIII. El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;

XIV. La comisión de cualquiera otra falta de las previstas en este Código.

Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos y Candidatos

Artículo 449.

1. Constituyen **infracciones** de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

I. **La realización de actos anticipados de precampaña o campaña;**

II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;

III. Omitir información de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;

IV. No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña a que obliga este Código;

V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña que haya acordado el Consejo General; y

VI. **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**

La presente QUEJA ELECTORAL se fundamenta en los siguientes puntos de hechos y preceptos de derecho:

HECHOS

1.- El ahora denunciado, señor **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO**, es **PRECANDIDATO ELECTO**, hasta en la fecha en que se dieron los hechos que seguidamente se plantean, a **Presidente Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco** en el proceso de selección interna del **Partido Acción Nacional**.



2.- ACTOS ANTICIPADOS EN LA COLONIA COLINAS DEL SUR EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO. Es el caso que el día 28 veintiocho de marzo del presente año 2012 dos mil doce, aproximadamente como a las 20:00 veinte horas, la C. **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS** (quien vive en la finca marcada con el número 68 sesenta y ocho de la calle Ignacio Cárdenas, de la Colonia IPEVI, en Autlán de Navarro, Jalisco) conducía su motocicleta e iba acompañada de su sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** (quien vive en la finca marcada con el número 69 sesenta y nueve de la calle Monte Calvario en la Colonia Colinas del Sur en Autlán de Navarro, Jalisco) y al pasar por el domicilio en el cual vive la señora **MARIA ISABEL ESPIRITU ALVARADO**, esto es en la finca marcada con el número 34 treinta y cuatro de la Calle Monte La Luna de la Colonia Colinas del Sur de Autlán de Navarro, Jalisco, y que aparte es el lugar donde cotidianamente se reparten en esa Colonia las despensas del DIF municipal de esa ciudad, les llamó la atención que en el domicilio indicado se encontraban por fuera, es decir en la banqueta y la calle, un grupo de personas entre 30 a 40 gentes aproximadamente, las cuáles conocían de vista a la gran mayoría, por ser vecinos de dicho lugar y las han visto, ya que en el caso de **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS** como casi diariamente lleva a su sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** a su domicilio particular en su motocicleta, se relaciona en el saludo de vista con algunas personas de las que estaban ahí presentes, toda vez que su mencionada sobrina vive a la vuelta donde se encontraba el número de personas señalado, llamándoles mucho la atención que ahí se encontraba estacionada una camioneta color blanco, marca FORD, submarca Ranger, sin recordar el número de placas, la cual tenía letras con siglas en color azul del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "PAN", a los lados de cada puerta, es decir, del piloto y del copiloto, y **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS** le dijo a su sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** "bájate para que veas de qué se trata esa reunión" y al bajarse **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** observó que saludó a un gran número de personas e instantes después la probable dueña de la casa de nombre **MARIA ISABEL ESPIRITU ALVARADO**, introdujo al interior de su domicilio particular a todas las personas ahí presentes y también a los que iban en el interior de dicha camioneta, ya que supuso que iban todas en el interior de la misma pues no se veía otro vehículo automotor aparte del antes mencionado.

Entonces una vez que se introdujeron al interior de la finca mencionada en el punto anterior, incluyendo **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS**, la esperó en la calle por la acera donde se encuentra una tienda de abarrotes que se ubica en contra esquina de la finca donde se llevaba a cabo la citada reunión, y habiendo transcurrido aproximadamente unos 20 minutos, salió **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** y cuatro o cinco personas más y las otras como que se quedaron platicando después de que había pasado la reunión ya que **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** le dijo que había durado el tiempo antes indicado y que la misma ya se había terminado, y cuando **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS** le preguntó a su



sobrina que qué habían tratado o dicho, su sobrina le platicó que: "La dueña de la casa en donde se llevó a cabo la reunión, presentó a **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** como **CANDIDATO** a la presidencia municipal por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en ésta localidad (Autlán de Navarro, Jalisco) y el señor **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** a su vez presentó a la **PLANILLA DE REGIDORES** que lo acompañaba del cual su sobrina no se grabó los nombres de éstas personas presentadas como integrantes de la planilla del candidato por ser más conocido éste último, y que el señor **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** cuando hizo uso de la palabra realizó un saludo general y saludó de mano a algunos de los presentes que en dicha reunión se encontraban, y entre otras cosas dijo "que como ya todos sabían él era la persona que el **PARTIDO ACCION NACIONAL** en su elección interna lo eligió para contender en la campaña a la presidencia municipal de ésta ciudad, es decir que él era ya el **CANDIDATO**" y entonces él mencionó además "que conocía algunos de los problemas y carencias que tenían los vecinos de éste barrio o lugar" y les dijo "**que SI LO FAVORECIAN CON EL VOTO EN FAVOR DE SU CANDIDATURA, él siendo presidente municipal de ésta ciudad, les ofrecía con mucha seguridad que les iba a edificar en su gobierno municipal una lechería liconsa para que ya no se trasladaran a lugares más lejanos para el suministro de la leche a las familias de escasos recursos que lo tenían que solicitar, y un centro de salud siendo edificado éste en su barrio utilizando los espacios municipales, como los que están contruidos en el Barrio de los Arquitos de ésa ciudad, así mismo NUEVAMENTE LES PIDIÓ EL VOTO y que se anotaran en una lista que debiera contener sus nombres, domicilios y firma acompañados de una copia de su credencial de elector y se la entregaran a la señora MARÍA ISABEL ESPÍRITU ALVARADO, ya que iban a rifar en beneficio de las personas de dicho barrio unos lotes para edificar viviendas y que a la postre también les iba a gestionar algunos recursos por vía del gobierno para que los materiales para construcción en gran parte de ellos fueran subsidiados por la presidencia municipal que él iba a dirigir, ya que él conocía programas gubernamentales para facilitar la construcción de su vivienda en el lote o solar en el cual pudieran ser partícipes, HACIENDO HINCAPIÉ QUE PARA PODERLO LOGRAR TENIAN QUE VOTAR POR ÉL COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SU PLANILLA ASÍ COMO LOS DEMÁS CANDIDATOS DE SU PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y lograr así el beneficio que les estaba ofertando en ése momento y que además SE DIERAN A LA TAREA DE HABLAR Y CONVENCER A FAMILIARES Y AMIGOS PARA CONVERTIRSE EN PROMOTORES DEL VOTO A FAVOR DE SU CANDIDATURA Y DE LOS DEMÁS CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE HABRÍAN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL POR ÉSTE LUGAR Y DISTRITO ELECTORAL, toda vez que tanto él como Presidente y los diputados como Representantes Populares, darían un mejor resultado para beneficio de las familias de escasos recursos o necesitados".**

También a **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS** le refirió su sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSARES AVALOS**, que ella con el uso de su teléfono celular que portaba, en forma discreta fotografió algunas de las acciones que como evento en el exterior del domicilio en cita, se llevaron a cabo.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHO:

De lo anterior, se concluye que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** realizó **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA** conforme lo establece el artículo 471 en su fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco toda vez que el diverso artículo 255 del Código antes invocado establece en lo que aquí interesa que:

Artículo 255.-...

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Así mismo el artículo 264 del Código electoral estatal invocado señala que:

Artículo 264:...

2. Las campañas Electorales para Diputados y Municipales tendrán una duración máxima de sesenta días.

3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral.

Por último y de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Local emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (visible en su página electrónica oficial de su portal de Internet y cuyo link es el siguiente: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/calendarioproceso2012.pdf>), las campañas electorales para diputados locales y municipales en nuestro Estado, comenzarán el día 29 veintinueve de abril y culminarán el día 27 veintisiete de junio, ambas del presente año 2012 dos mil doce, de ahí que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** en la reunión narrada en el presente inciso a) de hechos realizó claramente **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, al DIRIGIRSE AL ELECTORADO** (vecinos de la Colonia Colinas del Sur de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco) **PARA PROMOVER SU CANDIDATURA** en un espacio temporal previo al inicio legal de las campañas electorales en nuestro Estado, esto es **EL DÍA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2012 DOS MIL DOCE**, pues las campañas electorales para candidatos a municipales incluso a la fecha aún no inician y el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO**, con sus actos pretende tomar ventaja hacia los demás candidatos y partidos contendientes en los próximos comicios electorales de Autlán de Navarro, Jalisco al realizar una reunión con los vecinos electores de la Colonia Colinas



del Sur de la mencionada ciudad a efecto de promover anticipadamente su candidatura a la Presidencia Municipal de la ya citada ciudad e incluso presumiblemente condicionando el voto a cambio de dádivas, promesas y beneficios en caso de ser el triunfador de la contienda, por lo que ésta Autoridad Electoral no debe ni puede permitir el atropello a las disposiciones legales en materia electoral por parte de quienes contendrán en elecciones electorales a cargos públicos en nuestro Estado, pues lo contrario nos llevaría al absurdo de que cualquier ciudadano que pretenda contender por un cargo de elección popular lo pueda hacer en cualquier tiempo y bajo cualquier condición motu proprio, hecho clara y totalmente sancionado por la legislación electoral de nuestro Estado.

Para mayor abundamiento de lo anterior, señalo que el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece en lo que aquí interesa lo siguiente:

Art. 6.-...

Fracción II. Respecto de los actos anticipados de campaña y precampaña se entenderá lo siguiente:

b) Actos anticipados de campaña: Se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las **reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección.**

De los anteriores hechos narrados y preceptos legales citados se concluye que:

- a) EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, candidato electo en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional para contender como Candidato a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco,**
- b) Se dirigió al electorado (en específico a los vecinos de la Colonia Colinas del Sur de Autlán de Navarro, Jalisco) en Reunión Pública o Asamblea (Pues devino de la convocatoria que previamente realizaron a los vecinos de la Colonia en comento y beneficiarios de programas sociales en la misma)**
- c) Para promover su candidatura a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco y solicitar el voto a su favor mediante mensajes y promesas dirigidos a influir en sus preferencias electorales**
- d) Antes del inicio de las campañas electorales para municipales en nuestro Estado de Jalisco (lo cual es hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año conforme a acuerdo y calendario del proceso electoral 2011 - 2012 emitido por Consejo General y la Secretaría Ejecutiva respectivamente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).**



Por lo tanto por actos anticipados de campaña, debemos entender aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral.

De igual forma, conforme lo señala el artículo 6, fracción I, inciso g) del Reglamento de la Materia, se considera propagando político – electoral, entre otros, “Los mensajes dirigidos por los partidos políticos, candidatos registrados, precandidatos a cargos de elección popular y los simpatizantes hacia los ciudadanos y dirigidos a influir en las preferencias electorales”. Por lo que el aquí denunciado en base a los hechos narrados y pruebas ofrecidas dirigió un mensaje hacia los ciudadanos de la colonia y ciudad ya expresados con la finalidad de influir en sus preferencias electorales, afirmación que no se debe contemplar como mera apreciación subjetiva de los hechos, sino analizada la presente denuncia íntegramente y como un todo, ésta Autoridad Electoral podrá colegir con certeza el efecto producido por las conductas aquí denunciadas, lo contrario nos llevaría al absurdo de que, por citar un ejemplo, si se impugnara un acto anticipado de campaña consistente en promoción del voto de un precandidato a la presidencia de la República, se necesitaría preguntar a todos los ciudadanos mexicanos si el mensaje fue de su conocimiento y qué efecto le produjo. De ahí que si bien el derecho procesal electoral es de estricto derecho, por otro lado nuestra Carta Magna otorga prerrogativas y principios como el de legalidad, acceso a la Justicia y equidad electoral que no deben quedar impunes por la difícil forma de probar los hechos en materia electoral, pues nuestro sistema democrático en consolidación en base precisamente en principios constitucionales debe hacer prevalecer la soberanía del pueblo y las elecciones de sus representantes en igualdad de condiciones y conforme a la Ley.

Así mismo El valor jurídicamente tutelado por el Artículo 471 fracción III y demás aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en relación con el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de la materia, es que el acceso a los cargos de elección popular se de en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un candidato o partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

No pasa desapercibido lo preceptuado en el artículo 257 del Código Electoral Estatal que señala lo siguiente

Artículo 257.

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

El artículo antes transcrito establece cómo deben regirse las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y candidatos así como sus límites, mismas que deben regirse por lo dispuesto en el artículo 9 constitucional con la limitante de respetar el derecho de terceros, especialmente el de los otros partidos políticos y candidatos, de ahí que en el presente caso al realizar el denunciado reuniones públicas con los electores vecinos de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco en donde les solicita el voto a su favor anticipadamente al tiempo legalmente permitido, genera la violación al derecho de equidad electoral que debe imperar en todo proceso electoral en que se renuevan los poderes ejecutivo y legislativo locales, así como ayuntamientos en nuestro Estado, por lo que el principio contenido en el citado artículo constitucional se ve rebasado por el hoy denunciado, al realizar actos anticipados de campaña, pues consideramos que nuestra Carta Magna, la propia del Estado y nuestra legislación electoral no contemplan que un precandidato electo por su partido político mediante reuniones o asambleas con el electorado promueva el voto a su favor en forma anticipada al inicio de las campañas, es decir, la reunión descrita en el presente hecho, al ser practicada previa convocatoria con los vecinos electores de una Colonia de Autlán de Navarro, Jalisco, se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 6 del Reglamento de la materia, esto es, como una reunión pública, al ser un grupo de personas reunidas en la que puede ingresar cualquier persona o en su caso incluso como una Asamblea, al constituirse mediante Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas. Lo anterior es así toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, visible en su portal de internet: <http://buscon.rae.es/drael/>, se desprende lo que en nuestro idioma debe entenderse por reunión pública y asamblea, surgiendo las siguientes definiciones:

reunión. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

1. f. Acción y efecto de reunir.
2. f. Conjunto de personas reunidas

público, ca. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

(Del lat. *publĭcus*).



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

1. adj. Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos.
2. adj. Vulgar, común y notado de todos. Ladrón público
3. adj. Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado.
4. adj. Perteneciente o relativo a todo el pueblo.
5. m. Común del pueblo o ciudad.
6. m. Conjunto de las personas que participan de unas mismas aficiones o con preferencia concurren a determinado lugar. Cada escritor, cada teatro tiene su público
7. m. Conjunto de las personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante.
8. f. En algunas universidades, acto **público**, compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor.

De lo anterior podemos concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una reunión pública pues por Reunión debemos entender el Conjunto de personas reunidas y por pública debemos entender en lo que aquí interesa algo que es Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos, desprendiéndose que por reunión pública debemos entender "El conjunto de personas pertenecientes al pueblo, reunidas", pues si nos ponemos en una postura radical, a manera de ejemplo podemos decir entonces que si ésta Autoridad Electoral llegase a considerar que las Reuniones que realiza el aquí denunciado no son públicas por practicarse en domicilios particulares, entonces también podríamos decir que los precandidatos en el periodo de intercampañas (entre las precampañas y campañas) fácilmente pueden realizar reuniones casa por casa con los electores, es decir, como una especie de visitas domiciliarias en donde se practique una reunión con los habitantes presentes de cada domicilio en donde se solicite su voto, considerando quien suscribe que por supuesto ése tipo de actos y conductas quedan fuera de la ley, pues considero que nuestra Legislación Electoral al contemplar las reuniones públicas como acto anticipado de campaña, lo hizo con la finalidad de evitar la promoción anticipada del voto con todo tipo de electores distintos a los afiliados, militantes o adherentes del propio partido (intrapartidistas), considerando que esto es lo que debe entenderse por reunión pública para efectos del derecho electoral, es



decir, que lo permitido es practicar reuniones con miembros del propio partido (intrapartidistas), mas no así con los electores (pública).

Así mismo, podemos también concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una Asamblea pues por ésta debemos entender la "Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas", tal y como lo establece el propio Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

asamblea. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

(Del fr. assemblée).

1. f. Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas.

2. f. Órgano político constituido por numerosas personas que asumen total o parcialmente el poder legislativo.

3. f. Reunión que en situaciones especiales asume todos los poderes.

4. f. Reunión de los miembros de una colectividad numerosa.

5. f. Mil. Reunión numerosa de tropas para su instrucción o para entrar en campaña.

6. f. Mil. Toque para que la tropa se una y forme en sus cuerpos respectivos y lugares determinados

Por lo tanto, el aquí denunciado realizó actos anticipados de campaña al realizar asambleas con los electores de la Colonia mencionada en los presentes hechos, en donde promovió la candidatura a su favor y la de su partido político anticipadamente al inicio del tiempo permitido por nuestra legislación electoral, lo cual es en las campañas electorales que comienzan hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año 2012 dos mil doce. No pasa desapercibido el hecho de que existen diversas clases y tipos de Asamblea, pues éstas las hay intrapartidistas (entre partidos políticos), empresariales (con socios de una empresa o entre dueños de empresas o socios que pretenden constituir una Sociedad) Legislativa (en donde un órgano político facultado para tal efecto delibera sobre la creación, modificación, adhesión o extinción de leyes), etcétera, no obstante, al no clasificar, definir, ni distinguir nuestra legislación electoral a qué especie o tipo de Asamblea se refiere como acto anticipado de campaña, no debemos nosotros hacer dicha distinción o clasificación,



debiendo aplicar la concepción genérica y en su más amplio sentido de lo que debe entenderse por Asamblea, de ahí que se resalta, el aquí denunciado realizó una Asamblea de vecinos electores de la Colonia comentada en el presente punto de hechos en donde anticipadamente al tiempo legalmente permitido promovió su candidatura mediante el voto a su favor, incluso a cambio de promesas y compromisos adquiridos con los asistentes, de ahí que ésta Autoridad Electoral debe aplicar las sanciones legales que resulten correspondientes y evitar permitir que los procesos electorales adolezcan de éste tipo de prácticas al margen de toda ley.

Por último e independientemente de la conclusión en base al razonamiento lógico jurídico a que arribe ésta Autoridad Electoral en cuanto a que si el denunciado realizó o no Reunión Pública o Asamblea, cabe resaltar que el artículo 6 del Reglamento de la materia, establece como una de sus hipótesis, en cuanto a actos anticipados de campaña, "aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección" de ahí que independientemente del NOMBRE del acto que se le pretenda dar a la reunión comentada en el presente punto de hechos, dicho en ACTO el aquí denunciado se dirigió al electorado para promover su candidatura y solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

Cabe señalar también que en éste hecho, se realizó una denuncia penal ciudadana, misma que se anexa y exhibe como prueba para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, y con las pruebas que se ofrecen en el presente escrito procedente resulta **SANCIONAR** al aquí denunciado por las violaciones cometidas a la legislación electoral estatal en materia de actos anticipados de campaña.

3.- ACTOS ANTICIPADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL PARAISO EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO. Con fecha 03 tres de abril del presente año 2012 dos mil doce, y durante el transcurso de la mañana y tarde del citado día, la señora LILIANA de la cual desconozco sus apellidos, convocó a los vecinos del Fraccionamiento El Paraíso y de las Colonias Echeverría, Obrera y Las Peñitas, todas de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, para que asistieran a las **18:00 dieciocho horas de ese mismo día al domicilio ubicado en el número 591 quinientos noventa y uno de la calle Monte Ararat del Fraccionamiento El Paraíso, de la citada ciudad, a efecto de llevar a cabo una reunión de vecinos con el Candidato electo en el proceso de selección interna por el Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia Municipal de ésta ciudad, Lic. EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** así como los integrantes de su planilla puesto que



según dicho de la señora antes mencionada **“al asistir y votar por ellos serían beneficiados con programas sociales del gobierno”**.

Así las cosas, a las 18:00 dieciocho horas el día y al lugar señalados en anterior punto, la cual es una vivienda en donde habita la señora LILIANA, estaban presentes aproximadamente 30 treinta personas, de las cuales había diversos vecinos adultos de la Colonia El Paraíso así como varias personas adultas que viven en La Colonia Echeverría y Las Peñitas, ambas en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, para lo cual quien dijo llamarse **VEIRUTH GAMA SORIA** dio inicio a la Reunión saludando y agradeciendo la asistencia de los presentes para continuar diciendo esencialmente que ellos pertenecían a un proyecto que encabezaba **EDGARDO ROMÁN** – Candidato electo del Partido Acción Nacional para el cargo de Presidente Municipal de la ciudad en comento – mismo que en esa ocasión no pudo asistir pero que en su lugar se encontraban presentes **ALGUNOS PERSONAJES QUE INTEGRABAN LA PLANILLA**, pues a algunos los presentó incluso como **REGIDOR PROPIETARIO** (...cuando a la fecha de los hechos aún no tienen tal carácter...) e hizo alusión de que **EL EQUIPO SE CONFORMABA POR CUATRO MUJERES PROPIETARIAS Y CUATRO SUPLENTES** (...cuando a la fecha de los hechos aún no tienen tal carácter...), especialmente una joven mujer llamada Cristal originaria del Chante **QUE REPRESENTARÍA EN CABILDO A LA JUVENTUD AUTLENSE, SÓLICITÁNDONOS NUESTRO APOYO A FAVOR DE EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** (evidenciando la promoción del voto a favor del candidato y planilla en mención), de la Candidata a Presidente de la República Josefina Vázquez Mota, y del Partido Acción Nacional **para que continuaran programas de gobierno como el de oportunidades y el de 70 y más o adulto mayor** (creando confusión en el electorado al pretender condicionar la continuidad del otorgamiento de programas sociales de gobierno solo en caso de resultar triunfador el candidato y partido en mención) pues según dicho de ellos éstos programas con los gobiernos anteriores al **PAN** no existían y no se sabía a donde iba ese dinero (creando confusión en el electorado al pretender hacer creer que antes de las administraciones del Partido Acción Nacional el recurso público no era destinado a programas sociales sino a destino incierto). Para un mayor abundamiento y probar lo anterior, me permito exhibir a la presente un disco compacto que contiene el archivo en formato mp3 de la audio grabación realizada por PERSONA ANÓNIMA asistente a la reunión en mención, pues dicha audio grabación al día siguiente de éste hecho, a las 10:00 horas que se abrieron las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Autlán de Navarro, Jalisco ubicado en la calle Álvaro Obregón número 61 sesenta y uno, apareció debajo de la puerta de acceso de las citadas instalaciones junto a una nota que textualmente dice **“DENUNCIA CIUDADANA: Les dejo una audio grabación de la reunión que hicieron los del PAN en la casa de la señora LILIANA que se encuentra en calle monte Ararat # 591 en el Fracc. El Paraíso de Autlán el día 3 de abril de 2012 a las 6 pm”**, obligándome de mi parte a aportar los elementos tecnológicos indispensables para su debida reproducción



auditiva en caso de ser necesario y en la etapa procesal correspondiente y transcribiendo a continuación y en la medida de las propias posibilidades auditivas del mismo, su versión estenográfica:

**REUNION CON VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PARAISO,
COLONIAS ECHEVERRÍA Y LAS PEÑITAS DE AUTLÁN DE NAVARRO,
JALISCO
03/Abril/2012. 18:00.**

VEIRUTH GAMA SORIA: "... De ésta bonita colonia que nos acompañan, queremos agradecerles el espacio, tanto de su tiempo que nos están brindando, y también agradecerle a LILIANA, que digo, y la señora de la casa, no pues es ella, muy joven, agradecerles que estén con nosotros en ésta reunión que se está llevando a cabo todos los días, son reuniones decimos nosotros entre amigos, son reuniones que llevamos dentro de las casas, en los patios, en un lugar cerrado porque es lo que ahorita nos permite la ley, porque venimos pues a platicar, a escuchar, a conformar un diálogo y a conformar propuestas para un proyecto que está encabezando un personaje de Autlán, una persona que todos conocemos muy bien y se llama Edgardo Román, de aquí quien no lo conoce? (silencio) todos lo conocen verdad? (risas de varias personas) bien, comentarles que como todos lo conocemos, el día de hoy por cuestiones de trámites, de de de esos trámites que está llevando a cabo para poder ser pues e tener todo en regla todo legalmente para ser el Candidato él se encuentra en la ciudad de Guadalajara, se fue desde muy temprano y pues de plano ya nos dijo que no alcanzaba a llegar a esta reunión pero está el en todas las reuniones acompañándonos, aquí está llegando uno de los otros personajes muy reconocidos en Autlán y conforma éste equipo de trabajo como Regidor Propietario y me refiero al Maestro Miguel Ángel Iñiguez Brambila, bienvenido (se escucha otra voz al parecer femenina que dice "pásate" y contesta la persona aparentemente varón que al parecer va llegando "gracias", escuchándose otra voz de diverso varón que dice "acá tengo un reposét deja... y se escuchan risas). En estas reuniones que estamos llevando a cabo entre amigos, pues no tanto a puertas cerradas pero sí tiene que ser en un lugar que nos brinden los vecinos, en éste caso LILIANA aquí nos prestó un espacio de su casa es para llevar a cabo ese dialogo que les comentaba hace un momento y en su momento puedan conformar las propuestas que llegando el momento idóneo las pueda ya decir oficialmente como candidato Edgardo Román, pásese por favor, te estamos esperando, y bueno para que conozcan este equipo de trabajo porque les mencionaba Edgardo no pudo venir por la situación y la excusa que les acabo de comentar pero sí venimos su equipo de trabajo con ese entusiasmo porque yo creo que todos coincidimos en el momento en que un persona que ha sabido trabajar desde pues desde muy pequeño desde muy chico de edad, una persona que en el servicio público se ha desempeñado como ese servidor público que todos quisiéramos así fueran todos que escuche y que busque dar solución ya descargando las oportunidades o los programas de apoyo mas que



o lejos de los clásicos políticos ocupamos ciudadanos, ciudadanos gente de pueblo que decimos **Edgardo es muy pueblo y ese es el tipo de personas que sabemos, yo creo que todos coincidimos que queremos en un Gobierno municipal y en cualquier nivel y ese es Edgardo Román**, y para que más o menos conozcan un poquito de las personas que estamos apoyando este gran proyecto y a este líder que quiere seguir dando más de para Autlán que quiere seguir apoyando a la gente que más lo necesita, pues vamos a empezar con una auto presentación, aquí empezando por mi izquierda Fernando.

HECTOR FERNANDO PELAYO RAMIREZ: Que tal buenas tardes amigos, mi nombre es Fernando Pelayo voy en el apoyo a este grupo y solamente con el afán de seguir sirviendo, yo estuve hasta hace quince días en presidencia, también en las dos administraciones pasadas y para apoyar este proyecto bueno me separo del cargo, y estoy apoyando para servirles a ustedes, por aquí hemos estado haciendo reuniones con amigos **y así queremos aparentar** y así queremos ser no nomas aparentar con todos ustedes que con la confianza que nos brindan aquí señora aquí en esta casa, nos vean igual nos pregunten, nos digan y sobre todo **opinen sobre este trabajo y se unan**, gracias (aplausos)

JOSEFINA MEDINA LOMELI: Buenas tardes mi nombre es Josefina Medina y pues también **estamos aquí apoyando a nuestro compañero Edgardo** que de verdad pues yo pienso que el ya no necesita presentación, yo estuve dentro de, Fui la directora del DIF en la administración anterior y yo creo que algunos ya me conocen verdad y pues estamos para servirles y muchas gracias por asistir a esta reunión.

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Mi nombre es Sorel Fernández **también me integro al equipo del licenciado Edgardo Román porque considero que es una persona trabajadora me consta** estuve trabajando con él en la administración pasada, cuando él era director de desarrollo humano, es una persona que la verdad a veces me admiraba que no veía el reloj y nosotros tampoco porque agarrábamos el ritmo y lejos de que lo viéramos como una trabajo era toda una aventura el sentir, andar casa por casa en lugares de algunos cerros y este verlo motivado a él nos motivaba a todas las personas que trabajábamos con él, este, es una persona que tiene experiencia en la función pública y que en cuanto dijo Sorel te gustaría apoyarme claro que si, ni lo dudamos, conocemos que es una persona de trabajo y nos identificamos (aplausos).

JOSÉ ALEJANDRO SOTO NAVARRO: Mi nombre es Alejandro Soto es un gusto estar aquí con ustedes, **agradecerle a la señora de la casa Iliana por abrirnos su hogar**, y bueno este queda claro de que ya sea un espacio pequeño ya sea un espacio grande se siente el calor de las personas que están presentes, **en relación a Edgardo Román** decirles que es una persona que no usa reloj si ustedes lo ven no trae reloj y precisamente no lo usa en el sentido de que se levanta muy temprano y se acuesta muy tarde, es una persona que le gusta trabajar y sobre todo servir, **servir a Autlán**, servir a su gente y bueno pues eso nos, **en lo particular me motiva a apoyar a ser parte de este equipo** y bueno a dar lo mejor que podemos ofrecer, muchas gracias.



MIGUEL ÁNGEL IÑIGUEZ BRAMBILA: Buenas tardes mi nombre es Miguel Ángel Iñiguez Brambila al igual que mis demás compañeros también venimos aquí a sus casas a platicar con ustedes a recolectar necesidades para sobre esto elaborar un plan de trabajo y tener realmente resultados, no presentarles a ustedes ya palabras trilladas, promesas trilladas, llevamos proyectos que vamos a echar en función y pues claro con la garantía del equipo sabemos que podemos lograr y sobre todo el liderazgo de Edgardo, que todos nos identificamos con él, por lo mismo de los retos que el trae en mente y compartimos también tanto sus ideas como las necesidades de ustedes y esperamos de verdad este, llevamos un buen reto aquí con ustedes la realización de los proyectos que les llevamos pues nos ponemos a la orden. (aplausos).

JOSÉ SAUL SERRANO BRAMBILA: Yo soy Saúl Serrano y nada mas me estoy sumando al equipo para apoyar en lo que pueda y estamos a sus órdenes. (aplausos)

FELIZA ELIZABETH CORONA MARTÍNEZ: Buenas tardes me llamo Feliza Elizabeth Corona Martínez me integro a este grupo y créanme que no venimos a hacerles promesas nada mas venimos a escucharlos y a tratar de ayudarlos en lo que podamos (aplausos)

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: Mi nombre es Juan Manuel Díaz Cuevas, profesor jubilado, y estoy apoyando al licenciado Edgardo Román porque creo en su persona y en el equipo que conformamos todos nosotros y queremos seguir escuchando y no solamente ahora, si es que se llega a, si se llega a llegar no nos olvidaremos de que seguiremos escuchando y participando para poder resolver en lo que sea posible la problemática que presenten todos y cada uno de los ciudadanos... muchas gracias.

... **AMBRÍZ:** Mi nombre es ... AMBRÍZ y estamos apoyando aquí al candidato Edgardo porque es una persona honesta, honorable y.. Gracias por recibimos aquí en su casa.

MARTHA QUINTERO: Muy buenas tardes mi nombre es Martha Quintero yo también formo parte de este equipo, de esta familia porque así lo considero, nos hemos hecho grandes amigos, y que les puedo decir de Edgardo es una persona valiosísimo abre su corazón, le gusta escuchar, una persona de trabajo, estoy a sus órdenes, muchas gracias.

VEIRUTH GAMA SORIA: Bueno ya aquí tomando impresiones graficas de esta reunión, mi nombre es Veiruth Gama Soria yo me desempeñe algunos años, diez nomas en la radio estuve en una estación en el grullo, estuve en radio universidad, en radio costa, radio costa por ahí iniciamos un programa que se llama la voz de la mujer todavía sigue ahí si alguien lo escucho en alguno momento porque ahí que hacerlo valer la voz de la mujer, bueno a propósito de mujer comentarles que bueno que aquí venimos parte del equipo hay varios ciudadanos y ciudadanas autlenses que se han venido uniendo a este proyecto de estar platicando con los ciudadanos aquí nos acompañan varios que pues no se han presentado pero aquí están con nosotros muchas gracias, comentarles que en el equipo también esta una joven de 22 años, se llama **CRYSTAL (CURIEL)** ella es del Chante, Edgardo la presume mucho y yo creo que todos la presumimos mucho, porque es una joven que ha



destacado en toda su trayectoria académica siempre con los mejores promedios, es una mujer muy entusiasta y que representa dignamente a la juventud autlense, muchas veces se habla de que es que los jóvenes les queremos dar su lugar que los representen, que tengan su espacio, y por primera ocasión en este grupo en este proyecto que trae Edgardo Román se va a incluir una joven de 22 años que viene a dar realmente esa representación dentro de cabildo, además por primera ocasión también se integran cuatro mujeres propietarias en la planilla cuatro mujeres suplentes, es decir, ocho mujeres en el equipo de trabajo, como también nunca antes se había dado, siempre es que ha se le dan dos o tres espacios a la mujer que por la equidad de género y demás, Edgardo está convencido de que la mujer tiene mucha capacidad, tanta la capacidad que digo, cual es el sexo débil, la mujer no lo es, o no, o si o que, (risas) la mujer tiene un reconocimiento y un lugar muy especial y si no aquí están los caballeros que no me van a mentir, con ese reconocimiento muy especial nosotros siempre hemos estado apoyando muy abiertamente a Josefina Vázquez Mota creemos que definitivamente es la persona es la mujer ideal para que sea nuestra presidenta de la república y decía Nico Morales pues si ya gobiernan en diferentes países las mujeres, gobiernan allá aquí gobiernan en su casa, la casa de Fernando Pelayo entonces bueno (inaudible) entonces pues estamos con ese entusiasmo de marcar esa diferencia esa pauta que nunca se había visto antes en Autlán y de manera personal quiero comentarles que como conductora de eventos cuando he tenido la oportunidad de presentar a ciertos personajes pues uno presenta y trata de dar las mejores características de esa persona pues por primera bueno no es por primera ocasión pero si al 100 por ciento en esta ocasión me da mucho gusto de hablar de Edgardo Román no en si por sus características o porque tuvo las mejores calificaciones o porque tiene esa trayectoria académica hablar de Edgardo Román es hablar de una persona que tiene muchas características no tanto por su curriculum si no porque lo ha demostrado, yo me acuerdo fui a la presidencia y yo era de las que se enclaustraban ahí en la oficina y ahí el que vaya pasando, no, se salía iba a escuchar a la gente a estar haciendo las llamadas con el celular buscándoles una solución, gestionando programas, tocando puertas, y ese es el tipo de personas que ocupamos en la política, ese es el tipo de personas que ocupamos en la función pública y yo creo que con el apoyo de todos ustedes vamos a lograr conformar un proyecto muy interesante y muy bueno para nuestro municipio pero para ello pues es importante escucharlos a ustedes, entonces quien guste darnos un comentario, comentaba ... yo me acuerdo que la colonia llegaba hasta aquí que, va creciendo, va creciendo Autlán, van creciendo las necesidades, van cambiando las expectativas de las personas, y eso es lo que nos interesa para ir conformando, ayudar a crecer a conformar a compactar éste proyecto que en determinado momento con su apoyo se va a lograr, y los niños, ya nacen con el celular, ya se saben todo los niños, no se nos gustaría tomar algunas notas de lo que ustedes nos comenten, aquí tenemos todos listos todos ya estamos armados con las herramientas estamos



PSE-QUEJA-097/2012

capturando toda esa información ahorita a lapicera y papel y vamos capturando haciendo éste proyecto que les venía comentando, señora usted por favor.

SEÑORA ASISTENTE 1: *Bueno pues nomas este, pues si como dice que no se cierren las oficinas cuando uno los necesita eda (sic) porque a veces va uno y pues viene fulanito y esta en la junta con manganito y que no se va a desocupar hasta muy tarde que venga mañana (se ríe), entonces si no puede la persona es tener otro representante para dejar ahí la nota para que nos puedan atender lo mas pronto posible las necesidades que uno tiene*

VEIRUTH GAMA SORIA: *Y así es, este, si si vamos anotando verdad, efectivamente fijese el servicio publico requiere de la atención.*

SEÑORA ASISTENTE 1: *pues si nos atiendan ellos directamente porque tienen pues muchos problemas con la ciudadanía no nada mas es una persona pero si una persona que si lo apoye en eso para que nos atienda no esperarlo mucho rato si no que tomar nota y vean la solución*

VEIRUTH GAMA SORIA: *Mejor calidad de servicio,*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Pues estamos en casa yo creo que rompiendo el hielo,* *me considero en mi casa pues desde que saludamos a las personas que nos abrieron las puertas se siente cuando eres bien recibida. Aquí la pregunta sería que necesidades tienen aquí en la colonia las necesidades como colonia pues obviamente siempre van a ser diferentes a las de sus vecinos colinas del sur, nos quedamos en el entremés en chismecito por aquí que estábamos platicando de que decíamos, no sabes que, seguridad de repente en aquellos lados es donde mas se escucha más movimiento, pero aquí está muy tranquilo, me gustaría saber esa parte, que servicios... pásele pásele.... (inaudible)*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Ustedes viven aquí en la colonia, quien más vive aquí en la colonia...*

SEÑORA ASISTENTE 2: *Yo vivo aquí en la Echeverría...*

VEIRUTH GAMA SORIA: *Pues los servicios municipales, que tal andan*

VARIAS SEÑORAS ASISTENTES: *Pues en lo que caben... El agua muy buen servicio, alumbrado público... doña Amalia... Recolección de la basura... transporte... seguridad... pues de vez en cuando si pasa la patrulla pero hace falta. Verdad que si doña... sobre todo eso...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Como tenemos vecinos también de peñitas, de Echeverría vamos conjuntando las tres colonias...*

SEÑORA ASISTENTE 3: *Para allá si pasa mucho la policía, los soldados pasan mucho para allá para ese rumbo...*

JUAN MANUEL DIAZ CUEVAS: *No hay problema con las personitas que...*

SEÑORA ASISTENTE 4: *Donde hay problemas es en el jardín que se juntan los drogadictos... que los vigilaran mas... porque van señoras a caminar verdad que si...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Cuántas personas viven aquí en la colonia paraíso...*

SEÑORA ASISTENTE 5: *no tengo idea, como 290,*

SEÑOR ASISTENTE 1: *280 familias*

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *Están habitadas todas las casas*

SEÑOR ASISTENTE 1: *perdón?*



JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *están habitadas las 280?*

SEÑOR ASISTENTE 1: *todas*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *A pues ya va a ser un colonión (sic), grande*

SEÑORA ASISTENTE 6: *Y luego la colonia nueva...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Pues algo mas que nos quieran comentar*

SEÑORA ASISTENTE 7: *Pues queremos ver que proponen los del PAN (risas)*

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *Precisamente, la propuesta mas que nada si me permiten es, ahorita estamos en la campaña cerrada, ya después viene la abierta, en la cerrada queremos allegarnos toda la información de todas las personas que habitan en nuestro municipio, entonces ya en cuanto se haga la campaña abierta pues ya si se va a puntualizar que es lo que se va a tratar en todos los órdenes en todas las necesidades que tengan que todo lo que hayan dicho ustedes en todos los lugares de nuestro municipio eso es lo que va a presentar el proyecto de Edgardo Román Herrera del Castillo, que es nuestro abanderado.*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Comentarles también, que la parte importante que ya comenta el profe, estamos tomando nota porque de repente Edgardo revisa esa información y dice en la colonia del paraíso salió una propuesta no solamente de repente decir, tenemos mal servicios, preguntamos porque es un servicio básico y que por supuesto es importante saberlo, pero una propuesta a ustedes que les gustaría mejorar en la colonia, pues de repente unos servicios, dicen yo veo los empedrados y la verdad están muy bien, hay colonias donde de repente nos han dicho sabes que aquí ya parece el mar no, o sea es ola tras ola, y ahorita que andamos recorriendo que andamos ubicando señalamientos en cuestión de los nombres de las calles, sorprendida porque están muy visibles ya quisieran otras colonias tener un tipo de señalamiento donde te ubica como se llama la calle y está muy bien señalado en cuestión de eso lo veo muy bien pero una propuesta que pudieran hacer, que pudieran decir me gustaría que el gobierno realizara o llevara a cabo tal o cual programa...*

SEÑORA ASISTENTE 8: *Saben que, nosotras quisiéramos el puente...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Cual puente es, estamos tomando nota eh*

SEÑORA ASISTENTE 8: *El puente que se cayó, que nos lo tumbaron (risas)*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *El puente del Coajinque?*

SEÑORA ASISTENTE 8: *Aja...*

SEÑORA ASISTENTE 9: *Es que es un medio de comunicación porque pues tiene uno que cruzar y se mueven los de la escuela...*

VEIRUTH GAMA SORIA: *Parece que no pero de uno a otro puente...*

INAUDIBLE: *...El puente... alumbrado... el alumbrado...*

SEÑORA ASISTENTE 9: *Lo que pasa que hay un detalle aquí en la colonia del paraíso no se si no pagarán la luz pero siempre en ésta temporada son tres cuatro días en que todo el paraíso esta bien oscuro, verdad que si? Entonces este el alumbrado, Yo hablo porque como somos vecinos pues a*



nosotros nos perjudica porque los rateros o los drogadictos se van a la oscuridad y ellos nos ven a nosotros pero uno no los ve a ellos verdad, por la oscuridad, no se si, como le decía, es porque no pagan, o no se.

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Es frecuente eso cada?

SEÑORA ASISTENTE 9: Por lo regular Cada mes

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: O sea un día completo o...?

SEÑORA ASISTENTE 9: Tres días... cuando llega el recibo de luz será que no los pagan o que El ayuntamiento en estas fechas lo quita, pero no sé porque...

SEÑORA ASISTENTE 10: Y yo veo que no es por nada pero este fraccionamiento pues le da mucho pues mucha importancia a la colonia también tanto uno como ellos como ellos para uno porque pues ya no estamos tan aislados tan al último verdad pero si hay necesidades pero para mí lo más primordial ahorita es el puente y yo creo que para todos los que estamos aquí porque tenemos que brincar imagínese cuando llueva vamos a llevar una charola (risas)...

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Normalmente ustedes que se conocen, la mayoría de las familias salen a trabajar en qué hora ustedes así como ya están descansando, esta hora de las seis de la tarde les pareció bien para la reunión?, yo les digo por lo siguiente, todo esto que estamos tomando el equipo de trabajo es con toda la intención de hacérsela llegar a Edgardo y decirle licenciado Edgardo las personas están pidiendo pues que venga, mire este están tomando algunos puntos y traen una propuesta como vecinos y ellos quieren verlo verdad, una ocasión una señora que dice, pues yo tengo ganas de darle un abrazo y no me voy a quedar con las ganas (risas). Y dice yo la verdad yo quiero que venga, Yo tengo ganas de darle un abrazo, le digo oiga Lic. Mire fijese en tal reunión una persona tiene ganas de darle un abrazo, (se escucha: esa es su propuesta verdad) le pase el domicilio y todo y pues la misma colonia se volvieron a juntar y dijeron sabes que hagamos una reunión, pues la señora no se quedó con ganas, ya se esperó a que todo mundo se fueran y cuando menos espero ya le estaba dando el abrazo

SEÑORA ASISTENTE 11: yo les voy a decir, este yo estoy muy conforme por todo lo que el pan ha hecho, yo tengo muchos años y nunca se había visto tanto apoyo a la gente pobre, tanto apoyo a las calles, estaban bien mal, ahorita aquí en la colonia nos han beneficiado con las calles, con lo del agua, con todo... y sobre todo a las mamás, madres solteras, madres de pocos recursos les apoyan y eso para mí es muy importante porque es para beneficiarnos unos mismos ojala que sí nos pongan, nos dice la gente, no! el puente ya no va a volver, no el puente, olvídense del puente, pero ojala Dios quiera hay que pedirle con mucha fe y que el yo sé que es un gran hombre, lo conozco y que vea la necesidad que hay para todos lo que pasamos por ese puente y que nos lo ponga.

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Ya lo traemos anotado

SEÑORA ASISTENTE 12: Yo siento que no nada más yo aquí infinidades de personas se cruzan a la Cosío...

JUAN JOSE GONZALEZ NUÑEZ: Miren buenas tardes ahora si llegue tarde (risas) este, decirles un poquito lo que les voy a decir, les informo alguien tiene un pariente que tenga el apoyo del adulto mayor aquí, de adulto mayor, de



la tarjetita verde, de adulto mayor (que tenga 70 años..) pero de adulto mayor (50 y mas) precisamente esa confusión que tienen ustedes la tienen en todo Autlán, un programa es adulto mayor y otro es el programa del 70 y más desafortunadamente no estoy en la oficina y les dicen a mis compañeras quiero información sobre el programa de 70 y más, no no está DON JOSÉ otro día vuelvan, y no es dar información del programa del adulto mayor (y cuál es ese) es el de 70 años y más del adulto mayor (risas)

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: De repente los programas sociales, el mismo gobierno les pone y les cambia los nombres pero no es otra cosa más que la misma red de operación, la diferencia es el recurso, uno es federal uno es estatal, pero para que lo tengan bien presente, quienes viven en la cabecera el gobierno del estado le puso adulto mayor, para quienes viven en las agencias o delegaciones se llama setenta y mas, en pocas palabras, si una persona tiene 70 años es una persona que puede este por supuesto hacer su trámite para solicitar este apoyo, si viene de aquí mismo en cabecera, la persona encargada del programa les puedo asegurar que inmediatamente va a saber a qué tipo de programa va, lo importante es que ustedes digan yo tengo setenta años y estoy solicitando un apoyo, cuestiones de los nombres y demás, eso lo afina el mismo gobierno, inclusive ya están por unificar, ya nomás con el puro término 70 años.

JUAN JOSE GONZALEZ NUÑEZ: Bueno si alguien conoce a alguien ya les están otorgando (el programa) a partir de hoy, otra cosa, aludiendo lo que dijo la señora, cuando entra el gobierno del PAN comienza el programa de oportunidades que aparece cuando entra Fox, de Fox para atrás no había este programa, al año el gobierno federal destina 60 mil millones de pesos para oportunidades, donde quedaban esos 60 mil millones de pesos hace doce años para atrás, es lo que yo como dijo Eugenio yo preguntome, yo le digo a la gente mucho ojo, porque si perdemos esta próxima elección donde van a quedar esos 60 mil millones de pesos anuales, o sea los otros muchachos del otro bando tiene otra idea de trabajo, otra ideología la ideología del PAN es una ideología muy humana muy buena, es una ideología ... y la prueba esta en el programa 70 y más y el de oportunidades ... esos programas hace quince años ... recuerdan no existían, no existía ningún programa de esos (no no había becas antes) no había becas para los estudiantes, ahorita este... el niño tiene beca desde que esta así chiquito hasta que salen la carrera y becas buenísimas...

(32:46 treinta y dos minutos y cuarenta y seis segundos de grabación total y énfasis añadidos por quien esto suscribe).

De lo anterior se desprende en esencia que en la Reunión antes mencionada promocionan el voto a favor de **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, pretenden condicionar el cumplimiento de programas de gobierno a la emisión del sufragio en favor de un candidato y partido, es decir, en favor del **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO y el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, lo que afecta los intereses jurídicos de la Sociedad en General y en especial de los habitantes



de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco al verse engañados por falsas promesas y condiciones fuera de toda disposición legal, sobre los programas de gobierno y en beneficio de lograr obtener votos el precandidato a presidente municipal de esa ciudad por parte del Partido Acción Nacional, Lic. **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO**.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHO:

Así mismo de lo anterior, se concluye que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** por omisión (pues jamás se han deslindado de responsabilidad de éste hecho en ningún lugar ni momento) realizaron **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA** conforme lo establece el artículo 471 en su fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco toda vez que el diverso artículo 255 del Código antes invocado establece en lo que aquí interesa que:

Artículo 255.-...

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Así mismo el artículo 264 del Código electoral estatal invocado señala que:

Artículo 264:...

2. Las campañas Electorales para Diputados y Municipales tendrán una duración máxima de sesenta días.

3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral.

Por último y de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Local emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (visible en su página electrónica oficial de su portal de Internet y cuyo link es el siguiente:

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/calendarioproceso2012.pdf>), las campañas electorales para diputados locales y municipales en nuestro Estado, comenzarán el día 29 veintinueve de abril y culminarán el día 27 veintisiete de junio, ambas del presente año 2012 dos mil doce, de ahí que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** en la reunión narrada en el presente inciso b) de hechos realizó por omisión, al no deslindarse de participación o responsabilidad alguna en ningún lugar, **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, al DIRIGIRSE SUS VOCEROS (PLANILLA O EQUIPO) AL ELECTORADO** (vecinos del Fraccionamiento El Paraíso y de las Colonias Echeverría y Las Peñitas, todas de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco) **PARA PROMOVER SU CANDIDATURA** en un espacio temporal previo al inicio legal de las campañas electorales en nuestro Estado, pues éstas a la fecha aún no inician y el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** a través de sus voceros, con sus actos pretende



tomar ventaja hacia los demás candidatos y partidos contendientes en los próximos comicios electorales de Autlán de Navarro, Jalisco al realizar una reunión con los vecinos del fraccionamiento El Paraíso y de las Colonias Echeverría y Las Peñitas, todas de la mencionada ciudad a efecto de promover anticipadamente su candidatura a la Presidencia Municipal de la ya citada ciudad e incluso presumiblemente generando en el electorado confusión con los programas de gobierno, al mencionar que antes del Gobierno del Partido Acción Nacional no existían los programas de oportunidades, ni de 70 y más o adulto mayor, cuestionándose irrisoriamente en donde quedaba ése dinero destinado a programas sociales?, es decir, pretendiendo ofuscar la inteligencia del electorado de las citadas colonias y fraccionamiento de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por lo que ésta Autoridad Electoral no debe ni puede permitir el atropello a las disposiciones legales en materia electoral por parte de quienes contendrán en elecciones electorales a cargos públicos en nuestro Estado, pues lo contrario nos llevaría al absurdo de que cualquier ciudadano que pretenda contender por un cargo de elección popular lo pueda hacer en cualquier tiempo y bajo cualquier intento de ofuscación a la inteligencia del electorado y motu proprio, hecho clara y totalmente sancionado por la legislación electoral de nuestro Estado.

Para mayor abundamiento de lo anterior, señalo que el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala en lo que aquí interesa lo siguiente:

Art. 6.-...

Fracción II. Respecto de los actos anticipados de campaña y precampaña se entenderá lo siguiente:

b) Actos anticipados de campaña: Se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las **reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección.**

De lo anterior se concluye que:

a) EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, precandidato electo en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional para contender como Candidato a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco, así como el Partido Acción Nacional por omisión y a través de quienes se ostentan como su equipo de trabajo o "SU PLANILLA DE REGIDORES"

b) Se dirigieron, a través de sus voceros ya descritos e identificados en el cuerpo de la presente denuncia, al electorado (vecinos de Fraccionamiento El Paraíso y Colonias Echeverría y Las Peñitas, todas de Autlán de Navarro, Jalisco)



c) *Para promover la candidatura a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco de EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO y solicitar el voto a su favor pretendiendo influir en sus preferencias electorales incluso mediante la ofuscación de su inteligencia al pretender crear un ánimo en los electores de duda respecto al destino que se le daba anteriormente a los gobiernos del Partido Acción Nacional, a los recursos públicos en materia de programas sociales.*

d) *Antes del inicio de las campañas electorales para municipales en nuestro Estado de Jalisco (lo cual es hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año conforme a acuerdo y calendario del proceso electoral 2011 – 2012 emitido por Consejo General y la Secretaría Ejecutiva respectivamente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).*

Por lo tanto por actos anticipados de campaña, debemos entender aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, por acción u omisión, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral.

De igual forma, conforme lo señala el artículo 6, fracción I, inciso g) del Reglamento de la Materia, se considera propagando político – electoral, entre otros, “Los mensajes dirigidos por los partidos políticos, candidatos registrados, precandidatos a cargos de elección popular y los simpatizantes hacia los ciudadanos y dirigidos a influir en las preferencias electorales”. Por lo que el aquí denunciado a través de quien se ostenta como su equipo de trabajo o planilla de Regidores, en base a los hechos narrados y pruebas ofrecidas dirigió un mensaje hacia los ciudadanos de la colonia y ciudad ya expresados con la finalidad de influir en sus preferencias electorales, afirmación que no se debe contemplar como mera apreciación subjetiva de los hechos, sino analizada la presente denuncia íntegramente y como un todo, ésta Autoridad Electoral podrá colegir con certeza el efecto producido por las conductas aquí denunciadas, lo contrario nos llevaría al absurdo de que, por citar un ejemplo, si se impugnara un acto anticipado de campaña consistente en promoción del voto de un precandidato a la presidencia de la República, se necesitaría preguntar a todos los ciudadanos mexicanos si el mensaje fue de su conocimiento y qué efecto le produjo. De ahí que si bien el derecho procesal electoral es de estricto derecho, por otro lado nuestra Carta Magna otorga prerrogativas y principios como el de legalidad, acceso a la Justicia y equidad electoral que no deben quedar impunes por la difícil forma de probar los hechos en materia electoral, pues nuestro sistema democrático en consolidación en base precisamente en principios constitucionales debe hacer prevalecer la soberanía del pueblo y las elecciones de sus representantes en igualdad de condiciones y conforme a la Ley.

Así mismo El valor jurídicamente tutelado por el Artículo 471 fracción III y demás aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del



Estado de Jalisco en relación con el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de la materia, es que el acceso a los cargos de elección popular se de en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un candidato o partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

No pasa desapercibido lo preceptuado en el artículo 257 del Código Electoral Estatal que señala lo siguiente

Artículo 257.

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

El artículo antes transcrito establece cómo deben regirse las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y candidatos así como sus límites, mismas que deben regirse por lo dispuesto en el artículo 9 constitucional con la limitante de respetar el derecho de terceros, especialmente el de los otros partidos políticos y candidatos, de ahí que en el presente caso al realizar el denunciado reuniones públicas con los electores vecinos de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco en donde les solicita el voto a su favor anticipadamente al tiempo legalmente permitido, genera la violación al derecho de equidad electoral que debe imperar en todo proceso electoral en que se renuevan los poderes ejecutivo y legislativo locales, así como ayuntamientos en nuestro Estado, por lo que el principio contenido en el citado artículo constitucional se ve rebasado por el hoy denunciado, al realizar actos anticipados de campaña, pues consideramos que nuestra Carta Magna, la propia del Estado y nuestra legislación electoral no contemplan que un precandidato electo por su partido político mediante reuniones o asambleas con el electorado promueva el voto a su favor en forma anticipada al inicio de las campañas, es decir, la reunión descrita en el presente hecho, al ser practicada previa convocatoria con los vecinos electores de una Colonia de Autlán de Navarro, Jalisco, se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 6 del Reglamento de la materia, esto es, como una reunión pública, al ser un grupo de personas reunidas en la que puede ingresar cualquier persona o en su caso incluso como una Asamblea, al constituirse mediante Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas. Lo anterior es así toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, visible en su portal de internet:



<http://buscon.rae.es/drael/>, se desprende lo que en nuestro idioma debe entenderse por reunión pública y asamblea, surgiendo las siguientes definiciones:

reunión. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

1. f. Acción y efecto de reunir.
2. f. Conjunto de personas reunidas

público, ca. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

(Del lat. *publīcus*).

1. adj. Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos.
2. adj. Vulgar, común y notado de todos. Ladrón público
3. adj. Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado.
4. adj. Perteneciente o relativo a todo el pueblo.
5. m. Común del pueblo o ciudad.
6. m. Conjunto de las personas que participan de unas mismas aficiones o con preferencia concurren a determinado lugar. Cada escritor, cada teatro tiene su público
7. m. Conjunto de las personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante.
8. f. En algunas universidades, acto **público**, compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor.

De lo anterior podemos concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una reunión pública pues por Reunión debemos entender el Conjunto de personas reunidas y por pública debemos entender en lo que aquí interesa algo que es Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos, desprendiéndose que por reunión pública debemos entender "El conjunto de personas pertenecientes al pueblo, reunidas", pues si nos ponemos en una postura radical, a manera de



ejemplo podemos decir entonces que si ésta Autoridad Electoral llegase a considerar que las Reuniones que realiza el aquí denunciado no son públicas por practicarse en domicilios particulares, entonces también podríamos decir que los precandidatos en el periodo de intercampañas (entre las precampañas y campañas) fácilmente pueden realizar reuniones casa por casa con los electores, es decir, como una especie de visitas domiciliarias en donde se practique una reunión con los habitantes presentes de cada domicilio en donde se solicite su voto, considerando quien suscribe que por supuesto ése tipo de actos y conductas quedan fuera de la ley, pues considero que nuestra Legislación Electoral al contemplar las reuniones públicas como acto anticipado de campaña, lo hizo con la finalidad de evitar la promoción anticipada del voto con todo tipo de electores distintos a los afiliados, militantes o adherentes del propio partido (intrapartidistas), considerando que esto es lo que debe entenderse por reunión pública para efectos del derecho electoral, es decir, que lo permitido es practicar reuniones con miembros del propio partido (intrapartidistas), mas no así con los electores (pública).

Así mismo, podemos también concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una Asamblea pues por ésta debemos entender la "Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas", tal y como lo establece el propio Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

asamblea. (<http://buscon.rae.es/drael/>)

(Del fr. assemblée).

- 1. f. Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas.*
- 2. f. Órgano político constituido por numerosas personas que asumen total o parcialmente el poder legislativo.*
- 3. f. Reunión que en situaciones especiales asume todos los poderes.*
- 4. f. Reunión de los miembros de una colectividad numerosa.*
- 5. f. Mil. Reunión numerosa de tropas para su instrucción o para entrar en campaña.*
- 6. f. Mil. Toque para que la tropa se una y forme en sus cuerpos respectivos y lugares determinados*



Por lo tanto, el aquí denunciado realizó actos anticipados de campaña al realizar asambleas con los electores de la Colonia mencionada en los presentes hechos, en donde promovió la candidatura a su favor y la de su partido político anticipadamente al inicio del tiempo permitido por nuestra legislación electoral, lo cual es en las campañas electorales que comienzan hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año 2012 dos mil doce. No pasa desapercibido el hecho de que existen diversas clases y tipos de Asamblea, pues éstas las hay intrapartidistas (entre partidos políticos), empresariales (con socios de una empresa o entre dueños de empresas o socios que pretenden constituir una Sociedad) Legislativa (en donde un órgano político facultado para tal efecto delibera sobre la creación, modificación, adhesión o extinción de leyes), etcétera, no obstante, al no clasificar, definir, ni distinguir nuestra legislación electoral a qué especie o tipo de Asamblea se refiere como acto anticipado de campaña, no debemos nosotros hacer dicha distinción o clasificación, debiendo aplicar la concepción genérica y en su más amplio sentido de lo que debe entenderse por Asamblea, de ahí que se resalta, el aquí denunciado realizó una Asamblea de vecinos electores de la Colonia comentada en el presente punto de hechos en donde anticipadamente al tiempo legalmente permitido promovió su candidatura mediante el voto a su favor, incluso a cambio de promesas y compromisos adquiridos con los asistentes, de ahí que ésta Autoridad Electoral debe aplicar las sanciones legales que resulten correspondientes y evitar permitir que los procesos electorales adolezcan de éste tipo de prácticas al margen de toda ley.

Por último e independientemente de la conclusión en base al razonamiento lógico jurídico a que arribe ésta Autoridad Electoral en cuanto a que si el denunciado realizó o no Reunión Pública o Asamblea, cabe resaltar que el artículo 6 del Reglamento de la materia, establece como una de sus hipótesis, en cuanto a actos anticipados de campaña, "aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección" de ahí que independientemente del NOMBRE del acto que se le pretenda dar a la reunión comentada en el presente punto de hechos, dicho en ACTO el aquí denunciado se dirigió al electorado para promover su candidatura y solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

Por lo anterior, y con las pruebas que se ofrecen en el presente escrito procedente resulta **SANCIONAR** al aquí denunciado por las violaciones cometidas a la legislación electoral estatal en materia de actos anticipados de campaña.

4.- ACTOS ANTICIPADOS EN LA COLONIA IPEVI EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO. Con fecha 10 diez de abril del presente año 2012



dos mil doce, y durante el transcurso de la mañana y tarde del citado día, la señora **MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES** convocó a los vecinos de la Colonia IPEVI de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, para que asistieran a las 18:00 horas de ése mismo día al domicilio ubicado en el número 648 seiscientos cuarenta y ocho de la calle Corona Araiza, de la Colonia IPEVI de la citada ciudad, a efecto de llevar a cabo una reunión de vecinos con el Precandidato electo en el proceso de selección interna por el Partido Acción Nacional (PAN) a la Presidencia Municipal de ésta ciudad, Lic. EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO así como los integrantes de su planilla puesto que según dicho de la señora antes mencionada “al asistir y votar por ellos serían beneficiados con programas sociales del gobierno”.

Así las cosas, a las 18:00 horas del día y lugar señalados en anterior punto, la cual ésta última es una vivienda en donde habita la señora MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES, se encontraban en dicho domicilio aproximadamente 50 cincuenta personas, de las cuales había diversos vecinos de la Colonia IPEVI de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, para lo cual el aquí denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** dio inicio a la Reunión saludando y agradeciendo la asistencia de los presentes para continuar diciendo esencialmente que ellos pertenecían a un proyecto que él encabeza como Candidato electo del Partido Acción Nacional para el cargo de Presidente Municipal de la ciudad en comento y esencialmente y entre otras cosas que necesitaba su voto el próximo primero de julio, sugiriéndoles le externaran la problemática de dicha Colonia y comprometiéndose a que una vez fuera triunfador el primero de julio el se comprometía a darles solución pero insistiendo en que necesitaba de su apoyo incluso como promotores del voto entre sus amistades y familiares.

Para un mayor abundamiento y probar lo anterior, me permito exhibir a la presente un disco compacto que contiene el archivo en formato mp3 de la audio grabación realizada por PERSONA ANÓNIMA asistente a la reunión en mención, pues dicha audio grabación al día siguiente de éste hecho, nuevamente a las 10:00 horas que se abrieron las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Autlán de Navarro, Jalisco apareció debajo de la puerta de acceso de las citadas instalaciones (ubicadas en el número 61 sesenta y uno de la calle Álvaro Obregón en Autlán de Navarro, Jalisco) junto a una nota que textualmente dice **“DENUNCIA CIUDADANA: Les dejo otra audio grabación, ahora de la reunión que hizo Edgardo Román del PAN en la casa de la señora MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES que se encuentra en calle Corona Araiza # 648 en la colonia IPEVI de Autlán el día 10 de abril de 2012 a las 6 pm para que tomen cartas en el asunto”**, obligándome a aportar los elementos tecnológicos indispensables para su debida reproducción auditiva en caso de ser necesario y en la etapa procesal correspondiente y transcribiendo a continuación un aproximado en virtud de la posibilidad auditiva, la versión estenográfica del mismo:



**REUNION CON VECINOS DE LA COLONIA IPEVI DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO
10/Abril/2012. 18:00.**

Edgardo Román Herrera del Castillo (En adelante Edgardo Herrera o Edgardo): Ya lo que viene siendo el proceso electoral entonces sí, ya vamos a poder perifonear, mandar volantes, poner lonas, traer sonido, traer un poco de publicidad pero en este momento no podemos salir de lo que marca la ley es por eso que agradecemos a la señora **Margarita** les pedimos una disculpa porque lo estamos haciendo así de manera poco convencional o poco acostumbrada, estamos acostumbrados que lo que tiene que ser de política que se haga en un espacio abierto con sonido y sonsonete y de más en este momento lo que vamos a tener es una charla, una charla entre ustedes y nosotros y va a hacer un dialogo que vamos a poder compartir lo que estamos haciendo es que ustedes sean los que hablen que ustedes sean los que (no audible)

(NO AUDIBLE)

Hombre asistente 1: puse la d

Mujer asistente 1: si aquí aquí en ese.

Edgardo Herrera: Si usted sabe que hay que hacer por la colonia en este momento lo puede expresar. El gobierno municipal está obligado a brindar servicios públicos con eficiencia y de calidad, recoger la basura sea un servicio que ustedes lo vean bien que se hace bien que los horarios se cumplen (no audible) si los hay aquí, se estén paseando a cada rato. Que el agua llegue que el alumbrado público exista. Y que en este momento ustedes se sientan bien con el ayuntamiento, sino es así hay que mencionarlo en este momento. Aquí no se trata de acusar a nadie lo que se trata es de tener un dialogo y sinceramos lo que estamos buscando nosotros es la confianza de (no audible)

- ESTORNUDO DE ALGUIEN

- TODOS LE DICEN SALUD.

Edgardo Herrera: de ustedes y en este proceso que se viene necesitamos de la confianza de ustedes. Ustedes son los que van a decidir si quieren que este equipo los represente en la presidencia o si van a preferir otro equipo, están en toda la libertad. Van a venir varios gallos por los cuales ustedes van escoger y los van a escuchar y los van a visitar en sus casas y quizás van a ir a sus reuniones y también van a buscar lo mismo. Lo que nosotros estamos buscando en este momento es que establezcamos un dialogo. Que nosotros hablemos menos y que escuchemos mas, lo que estamos acostumbrados a hacer como equipo es hablarnos frente a frente cara a cara y si existe algo que mencionar que si diga ahorita. Ustedes como se han sentido con el ayuntamiento? Como se han sentido con el gobierno municipal actual? Que se han sentido de la Administración ustedes?

HOMBRE 2: Para mí, para mi han trabajado muy bien el ayuntamiento ahorita nos han ayudado mucho.

Mujer 2: Han estado trabajado muy bien hasta horita.



Edgardo Román: Usted qué dice? Haber vamos a hacer un ejercicio muy sencillo. El agua potable es un de los servicios que estamos olvidando en la presidencia. Si pudiera calificar del uno al 10, con que numero calificarían el servicio del agua potable?

Mujer 3: estuvo bien ahora con lo del agua

Edgardo Román: Póngale un número

MUJER 3: Nosotros estábamos

MUJER 4: Numero 10 porque no se batalla mucho

Edgardo Román: del uno al 10? Que calificación le da del uno al 10?

Mujer 5: Yo le dio un 9 (risas)

Edgardo Román: 9? Usted?

Mujer 6: Yo le dio, yo no doy nada porque se me tira el agua diario (no audible)

Edgardo Román: No no bueno del uno al 10

Mujer 7: yo les doy un 10

Edgardo Román: 10 es un es muy bien, un no. ¿10? ¿Usted? ¿Estamos bien de agua potable?

En aseo público recolección de basura?

Mujer 4: De eso si no por que donde quieran dejan el basurero, y los perros riegan el basurero.

Edgardo Román: del uno al 10 que numero le da?

Mujer 4: Yo le doy el numero 5 0 6

Edgardo Román: Usted señora?

Mujer 3: No pues a mí no hay muchos contenedores.

Mujer 4: No hay mucho cuidado con eso.

Edgardo Román: En teoría, en teoría el de la basura debe de pasar puntual, en el horario establecido, debe de recoger los botes, no los debe de aventar y debe donde está la basura barrer recoger basura.

Mujer 8: Cuando ha barrido?

risas

Mujer 4: a veces el gusanero por allí, la gente es también muy cuachalota a veces dejan comida, carne y pues llegan los perros y se hace un cochinerito que se deja allí.

Hombre 2: Ose el mal estado es que el camión pasa muy temprano, la gente para poner la basura la deja desde un día antes de a las 8 de la noche 9 corre toda la noche toda la madrugada y los perros hacen su cochinerito. Los de la basura harán bien su chamba, pero no tiene tan limpio como debe de ser, porque? Porque saben ellos que los perros dejan a media cuadra, ellos no van a andar a juntando la basura, es lo mal que se ve.

Mujer 4. Es que también las personas no cooperan también no se pusieran a poner la basura en la noche un día antes no sería culpa de los trabajados.

Edgardo Román: Ok, los contenedores de basura resolverían el problema?.

Mujer 7: Si

Hombre 2: No, no los contenedores no.

Mujer 2: Bueno es que antes cuando nosotros llegamos aquí, había un contenedor aquí y lo copeteaban, no pasaban muy seguido. Y ahora veo que mi hermana vive en el primer andador y yo veo que esta vacío bien continuo.



Edgardo Román: Si pudiéramos un contenedor de los grande como el que está en la alameda? Aquí Funcionaria? Les resolvería el problema?

Mujer 2: Yo pienso que si, yo creo que si. Es que ya lo han puesto

Mujer 4: De todos modos como las personas grandes mandan a sus hijos a tirarla y no alcanzan a echar y allí la dejan en piso, y es un cochinerero y por todo aquí anda volando la basura, pañales habido y por haber.

Mujer 2: Hay personas que dejan la basura, aquí pasa lunes, miércoles y sábado. Yo me he regresado a una señora de por acá que viene y deja la basura el lunes en la tarde y señora y no va a pasar mañana la basura por que la deja ahora? Lo mismo en la otra esquina hemos visto a señoras de ese andador que dejan la basura cuando ya pasó la basura y no pasa al otro día, sino hasta el miércoles.

Edgardo Román: Entonces contenedores grandes resolverían el problema? En parte Si ponemos dos contenedores grandes. El problema le voy a decir cual es, la ubicación del contenedor, nadie quiere un contenedor en su casa y tenemos que buscar un lote baldío o en escuela aquí y que limpie el personal. Allá en la presidencia los jefes piensan que el personal si barre y no barren, entonces es un problema de personal también eso. En caso de la policía municipal, en la seguridad pública?

Mujer 8: No pues no está muy bien yo vivía aquí adelantito aquí en la pura orilla entonces a mi me llegaron a robar muchas veces, bastantes veces y yo cuando les hablaba a veces si veía unos policías un día me dijeron: Hay señora dele gracias a Dios que usted no estaba o sino también a usted también se la llevan o le dan un golpe. Le dije yo hay no pues a ustedes le hablan y se hacen tontos y no más no vienen. – y dicen ha es que estábamos ocupado- Ha bueno mientras ya nos robaron.

Mujer 9: Es que aquí en la escuelita que está aquí la vez que pusieron el contenedor ellos mismo hicieron que se lo llevaran porque se hacían un cochinerero de basura alrededor. Y pues viene puros niños enfermitos.

Edgardo Román: En caso de la policía?

Mujer 10: Pues ya llegan después de que pasa todo y si es que vienen, les hemos hablado y a veces no llega patrulla.

Mujer 8: No, no llegan yo seguido les hable y no venían

Edgardo Román: Usted como lo ve?

Mujer 7: Pues yo el viernes pasado les hable y duraron casi una hora para llegar, les habla y les hablaba y me colgaban.

Mujer 8: Yo una vez hable porque mi cuñado le estaba pegando a mi cuñada, y sabes que me dijeron? Que no había refuerzos (risas) Que no había patrullas, Que ocupan refuerzos yo me tanteo segura de no lo mato porque me echan al bote, pero si me tanteo segura de controlarlo y se les hacía poco una patrulla para venir.

Edgardo Román: La caseta que tienen ustedes aquí funciona?

Hombre 2: Esa caseta solo se utiliza solo para lavar patrullas en la madrugada.

Edgardo Román: Se usa para qué?

Hombre 2: Nomas para lavar las patrullas

Mujer 9: Si porque en la noche no hay.



Mujer 8: Hey porque en la noche no hay. No hay servicio, ni en el día tampoco. En la policía si estamos mal.

Edgardo Román: Rondines? Rondines si hacen reuniones aquí en la colonia?

Hombre 2: Si hacen

Mujer 8: Si si hacen

Edgardo Román: Miren una de las cuestiones son los apoyo de desarrollo social. El desarrollo social lo maneja un departamento allí en presidencia y también lo maneja el DIF, El DIF está muy al tanto de lo que esta pasando en las familias. Tengo idea que maneja despensas y apoyo para los hijo y demás.

Ustedes como se han sentido con los servicios estos? **Quien actualmente recibe el apoyo de oportunidades aquí? Uno, quien mas, dos, tres, cuatro.**

Mujer 2: Yo he ido como no se cuanto veces a anotarme y ni uno no he salido.

Edgardo Román: Y tiene familia?

Mujer 2: Tengo tres niños y un niño con problemas de lento aprendizaje y aun así

Edgardo Román: Y que le han dicho?

Mujer 2: Nada, simplemente nomas me anotan y adiós que le vaya bien.

Edgardo Román: Como han sentido la atención que les dan en el programa de oportunidades a ustedes?

Mujer 11: Pues a mi apenas me empezaron a dar, tengo como dos meses que me empezaron a dar

Edgardo Román: Y como la trata el personal de oportunidades?

Mujer 11: Muy amables

Edgardo Román: Con respeto con

Mujer 11: Si muy amables

Edgardo Román: Miren en nuestra **PANILLA** anda Juan José, Juan José lo invitamos yo pregunte antes a las beneficiarias haber que les parecía y todas nos dieron buena referencia de Juan José.

Mujer 11: Es una persona muy amable muy suficiente

Edgardo Román: **El forma parte de nuestro equipo de trabajo**, el no vino hoy verdad

Todos: No

Edgardo Román: Este se disculpa tenía que estar en el concovado, están las fiestas en el corcovado, si, Y ahorita tiene que chambearle, porque tuvo que renunciar en este caso a su puesto para andar con nosotros está haciendo el sacrificio pues, no?

Les voy a presentar a el equipo que nos acompaña, es un equipo que lo primero que hicimos fue ver las habilidades que tienen, sus talentos, las capacidades, la experiencia y es un equipo que nos sentimos muy fortalecidos, que tiene conocimiento de causa de la problemática que vive Autlan, la colonia IPEVI es una colonia que sumada a las 56 colonias que hay en autlan y fraccionamientos forman parte del área urbana, pero también tenemos 26 agencias y delegaciones, 4 delegaciones y 22 agencias y vamos a recorrer todas, todas. **EL MENSAJE PRINCIPAL ES EL MISMO**, el mensaje principal es que nos estamos obligando a actuar con mucha responsabilidad con mucha entrega con mucho profesionalismo y no vamos a prometer aquello que sabemos que no vamos a poder cumplir.

Mujer 8: Así se habla.

Mujer 8: Así se habla.



Edgardo Román: De una vez le decimos, para resolver todos los problemas que tenemos en autlán no nos ajustan los tres años. Serían una mentira decirle que se van a resolver todos los problemas, se van a resolver muchos y muchos más si participa la gente, si la gente ve una lámpara apagada y no la reporta? De aquí a que pase el policía de aquí que pase el de la presidencia, pues se puede tardar mucho tiempo, si. Entonces tiene que haber una participación ciudadana tienen que involucrarse ustedes, Si el policía trata mal a gente y ustedes no dicen, ese policía va a seguir tratando mal a la gente y nadie lo va a cambiar porque nadie se va a fijar. Ahorita hay algo muy bueno. Que ustedes cuando hablan se siente y se les deben de tomar en cuenta. Hay funcionarios que a veces se equivocan a esa profesión a esa vocación de funcionarios de ser servidores y se vuelven a veces quizás algunos prepotentes quizás alguno impositivos, y eso se les tiene que reportar, eso no se va acabar. Hay personas que llegan a la administración municipal y se portan mal, a esos se les tiene que cambiar si, porque hay muchas personas que te traten muy bien y esas son las que tiene que estar, Se supone que si ganamos, lo que ganamos el dinero del pueblo, el pueblo será el patrón cuando menos tiene que tratar bien al pueblo. Lo que estamos pidiendo es que analicen bien a las planillas. Yo he estado trabajando en algunos años en la administración pero lo que yo puedan tener, no ajusta a una administración más que nada, y por eso les pedí a los compañeros que se sumaran al proyecto si, los compañeros tienen muchas más habilidades que yo, muchas más capacidades, y dicen que uno se junta y con quien se junta uno se le pega, si te juntas con gente maldita se te pega lo maldito, si te juntas con gente trabajadora se te pega lo trabajador. Como dice el dicho dime con quién andas y te diré quien eres, entonces yo vengo a presumirles al equipo que quien forman parte del equipo principal, vamos a empezar. Si conocen a Pina? Estuvo de directora del DIF durante tres años en la administración de Fernando Guerrero, y PINA ESTUVO ALLÍ, si tiene su cargo trabajadoras sociales, tiene a su cargo las despensas y todos los apoyos, el sinnúmero de apoyos que dan allí, ella estuvo a su cargo y administrando el DIF municipal, entonces la invitamos dijo que si inmediatamente les gusto el proyecto le gusto la actitud y aquí está con nosotros. En el caso de DIGNA trabaja ahorita actualmente ella en el ayuntamiento es la encargada del personal de aseo que este limpio el mercado, que este limpio los jardines y de mas, ella esta trabajando ahorita actualmente allí, y también se sumas al proyecto en sus tiempo libres, a las tres de la tarde ella se puede dedicar a la política antes de las tres no. Tiene que estar trabajando en el Ayuntamiento Esta con nosotros Cristal una joven de 22 años que la hemos invitado para que sea regidora y se los digo, porque el objeto es de que los jóvenes tenga una representación allí, de que piensen como jóvenes que si tiene que haber tocadas de rock no se asusten los regidores, porque cuando ya están avanzados de edad se asustan y piensan que el rock es marihuana y es cocaína y no, son expresiones de los muchacho que se puedan manejar sanamente y recordemos que hace 40 años a Carlos Santana nadie lo quería aquí en Autlán, que por que traía la greña larga y lo decían que se fumaba marihuana y nadie lo quería y ahorita es el músico mas querido de



todo el mundo. Entonces son expresiones que nosotros respetamos mucho y los jóvenes traen esa cultura, queremos que haya una representación juvenil. Que El pensamiento de los jóvenes este allí en cabildo por eso la invitamos a ella. Veirut. Se acuerdan de Veirut Gama Soria?

Veruth Gama Soria: Hola

Edgardo Román: Veiruth aparecía en la tele, en el programa de radio con la vos de la mujer, y también la invitamos, está trabajando representando trabaja representando al Diputado Nicolás Morales, la invitamos al proyecto y dijo si me sumo a EDGARDO, si me sumo a este proyecto y vamos, vamos a ganar queremos ganar, queremos ganar. También se encuentra Saúl Serrano el tiene su carpintería es su negocio propio y estuvo de gerente en la caja popular tiene experiencia administrativa y el estuvo pues allí mucho tiempo y también lo invitamos forma parte de nuestro equipo nos anda apoyando mucho y es de los que traemos que conoce, que conoce como está aquí el sistemas de aquí el sistema vecinal, Alma Vargas Gómez a ella la invitamos ella está trabajando en NAGO desde hace varios años, es la que representa en este caso a la mujer que le ha tocado ser hombre y mujer, si tiene un niño de, cuántos años tiene?

Alma Vargas Gómez: 11 años

Edgardo Román: 11 años, a ella le ha tocado ser padre y madre, y este ocupamos también esa energía de las madres que no cuentan con el apoyo del marido y tienen que inyectarle esa visión esa madures, ella trabaja en NAGO, trabaja con Miguel Ángel Iñiguez Brambila quien es uno de los compañeros de los que van en el equipo. Si conocen a Miguel? Miguel Ángel el que trae el nacimiento navideño aquí en el jardín, durante muchos años pues Alma es su brazo izquierdo y derecho de allí de Miguel, Y también anda en proyecto Miguel. Miguel anda con nosotros esta muy emocionado él quiere hacer muchas cosas que trae en mente que pueda gustarnos a nosotros los autlenses, es un apasionado es un enamorado de Autlan y el está con nosotros el está con nosotros el es un autlense que le llega el amor el por Autlan.

Edgardo Herrera: Esta Alejandro Soto Navarro, quien duro más de 10 años encargado de la educación de los adultos si pues ya son 10 años de generación tras generación de llevando a quienes no alcanzaron a estudiar la primaria y la secundaria pues allí la hacen con reconocimiento oficial el es un facilitador un maestro para las personas que no tuvieron chanza de estudiar se puedan logran y sean superado. Ejemplo de vida de aquellas personas que tienen 50, 60, 70 años. Había una que tenia, cuanta edad tenía?

Alejandro Soto Navarro: tenía alrededor de 70 años

Edgardo Román: Tenía 70 años y se puso a estudiar

Alejandro Soto Navarro: Y manejando la computadora

Edgardo Román: Y manejando la computadora y viendo a los hijos y los parientes con la cámara, una cosa que sorprende. También se encuentra Juan José, no sentías que te zumbaban las orejas

A!ma Gómez: si aquí esta

Edgardo Román: dice ... nos acompaña Juan José aquí esta que hable, si hay quejas ahorita,... no audible.. Simón Angel Cortés Castellón trabaja en el



área de desarrollo humano ahí en presidencia , tiene su licencia , el pide su licencia y se adhiere al proyecto y también tenemos la presencia de Álvaro Garnes Díaz es el señor que tiene el parador de Capaya , no, es su negocio personal ,sí, el no ocupa andar en la política buscando trabajo, el tiene su negocio pero también es un hombre con experiencia , duro 6 años siendo el tesorero del ayuntamiento y como tesorero tiene que tener muy buen tanteo para que no se gaste de mas y al rato seamos un municipio endrogadisimo de puras .. ya ven como pasa en los estados donde es fácil pedir prestado y al rato los gobiernos que llegan a puro pagar intereses, no, ya ni el capital pagan , entonces ocupamos experiencia financiera también ahí, Juan Manuel Díaz Cuevas es profesor jubilado, el tiene sus primeros 74 años de vida y este... el es mi suplente cuando fui con el y hable, le dije oyes prometo este proyecto, inmediatamente no creas que.. que se lo pensó mucho él forma parte del partido político que representamos desde hace muchos años y el sabe la responsabilidad tan grande que es un **PROYECTO ELECTORAL COMO ESTOS, nos la estamos jugando a ser una campaña limpia** y todos los que están aquí hemos hecho el compromiso de no caer en juegos de ataques personales y arguendes y de recaditos debajo de la puerta no queremos hacer eso, nosotros hemos hablado con Chava Álvarez que va por Movimiento Ciudadano, hablamos con Iván también, hablamos con Fernando y este les propuse que hicieramos una campaña de altura que no caigamos en esos dimes y diretes que lo hiciéramos de ideas de propuestas y lo aceptaron , así lo pensamos hacer no caer en esos juegos que nada mas no llevan a ningún lado si puro arguendes o sea, el que vaya a escoger la gente que sea aquel equipo que le vean mayor responsabilidad y mayor organización mayor visión de lo que viene siendo el municipio **Y QUE USTEDES CUANDO VOTEN CON MUCHA CONVICCIÓN EE**

Gente: siii

Edgardo Román: **no se la piensen digan aquí esta mi voto o la palomita** y este y exijan por que aquel que no vota y exige no le queda.. si, no le queda También se encuentra con nosotros Evangelina.. Evangelina también forma parte de nuestro equipo ella es esposa de Rafa ustedes conocen a su esposo, a rafa .. este **LO HEMOS TENIDO EN VARIAS REUNIONES..**

Mujer : aquí esta rafa

Edgardo Román: no audible... y están sumados a este proyecto, miren ellos forman parte de un equipo más grande ahorita los que tiene chanza y pueden venir se **ADHIEREN TENEMOS UNA REUNIÓN A LAS 8, TENEMOS UNAS EN EL PARTIDO Y AHORITA EN LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES UNA PRIMERA VISITA**, yo les pregunto a ustedes les gusta el equipo?

Gente: sii

Edgardo Román: sí?

Mujer: sí porque ahí están metiendo personas nuevas no solo responsables sino conocidas así que...

Mujer: personas responsables que van a ...

El asunto esta .. el asunto está, de que a veces en las **campañas políticas** se tiene la falsa idea, la falsa intención de que si tu le regalas una despensa a una persona va a votar por ti y la verdad no es así, la verdad te recibe la despensa



nada mas pero el voto ya lo tiene bien medido, bien escogido, y lo también hace unos números alegres .. si en el mitin se acercan 500 personas a veces se cree que las 500 van a votar y tampoco es así, si? **LO QUE ESTAMOS NOSOTROS APOSTANDO AQUÍ ES, QUE SI LES GUSTA EL PROYECTO, SI LES GUSTA LA ESTRUCTURA, SI LES GUSTA EL EQUIPO EL VOTO MÁS FUERTE QUE PODAMOS TENER, ES EL VOTO QUE SE RECOMIENDA DE BOCA A BOCA, DE QUE USTEDES LE DIGAN AL MARIDO, A LA TÍA, A LA PRIMA, LA FAMILIA .SI QUE NOS AYUDEN CON ESO, QUE SEAN PROMOTORES DE ESTE PROYECTO QUE TRAEMOS, PORQUE ESO ES LO QUE NOS VA HACER LLEGAR,** de nada serviría poner una lona aquí en la colonia y pensar que ya por eso se va a ganar, cada uno de los compañeros que está aquí tiene experiencias , podemos tener algunos errores , podemos tener algunas condiciones que a veces vamos por la calle y no saludamos por que es imposible conocer 10000 caras y se nos pasa saludar y hay gente muy sentida , gente muy sentida..

Mujer : aveces uno trae problemas o muchas cosas

Edgardo Román: no y lo dicen paso y ni me saludo compa..

Mujer: no audible. (risa).. así es

Edgardo Román: Así es verdad, no ya ahorita a nosotros nos recomendaron que aunque no conozcamos saludamos,.. Aunque no conozcamos a la persona para no jerrarle, **PERO LA VERDAD. LA VERDAD ES QUE EN ESTE PROCESO ELECTORAL ESO NOS DEBE DE IDENTIFICAR.** Miren ahí les va ... nosotros sabemos bien la parte que nos toca hacer, y lo hacemos porque la ley así nos obliga y así nos lo permite, el hecho de estar en la función pública eso nos debe dar una responsabilidad grande, pero a veces no saben el poder que tiene es el ciudadano, si?' a veces como que se le olvida que puede exigir ... como que se le olvida que puede alegar que puede defenderse, que puede organizarse entonces **NOSOTROS ESTAMOS PROMOVRIENDO ESO, QUE LA CIUDADANA SEA MAS PARTICIPATIVA,** si alguno de ustedes tiene una queja ahorita díganla.. en este momento, sale viene..

Mujer: yo tengo una queja yo lo que quisiera saber, dices que no puedes prometer ahorita pero como candidato puedes hacer propuestas verdad

Si

Mujer: Como ahorita nos estabas diciendo de la basura, tu y yo somos compañeros de trabajo como te dije el otro dia, te voy a poner un ejemplo, la plaza de toros, que ahí trabajamos los dos, no audible.. por unas personas pierden otras, tu bien sabes que sábado y domingo y lunes de carnaval esta bien harto.. **PERO VUELVAN A VOTAR POR EL PAN HIJOS DE SABE QUE**... no audible.. y la puerta no se abre por que por que la plaza esta a reventar, tu bien sabes que la plaza cada año esta a reventar..

Si

Mujer: Entonces **no puedes prometer** que se va hacer si va la gente a gastar su dinero por que cobran caro o trabajadores .. no audible.. o a la gente q va a invertirse.. o hay gente que no se divierte, tu bien ves que se va la gente con su boleto , a boleteras y todo recordándoles a su mama..

Edgardo Herrera: Si si como no



PINA: yo estuve tres años en el patronato y la verdad el primer año si se vendían 6000, pero ya viendo toda esa problemática eee se numero la plaza, entonces ya se veia y ya aaa fueron como 5600 o 5000 y fracción lo que pasa es que yo como espectador soy inconsciente llego y me siento asi con los pies abiertos y agarro dos o tres lugares tu llevas niño chiquito no pagaste boleto por el mas sin embargo lo sientas se termina el boletaje los 5500 o 5600, se terminan pero somos tan inconscientes que nos sentamos con los pies abierto que ocupamos dos lugares que sentamos al niño y aparte ponemos la pañalera a un lado.. que es lo que pasa, cuando yo entro al último ya no ahí lugar y le dices por favor puedes juntar tus piernas y no quieren.. Entonces no es problema del patronato de la plaza de toros es problema de los otros ciudadanos de que no concientizamos este.. por que de verdad de verdad no se venden mas boletos de los que .. de la capacidad de la plaza

Edgardo Román:.. yo he entendido diferente la **propuesta, NO ESTAMOS HACIENDO PROMESAS, LO QUE ESTAMOS HACIENDO SON COMPROMISOS Y TE VOY A DECIR EL PRIMER COMPROMISO QUE ESTAMOS HACIENDO RESPECTO A LA FIESTA, DEBEMOS TENER MÁS EVENTOS PARA EL PUEBLO, ES UN COMPROMISO**, no vamos a buscar a ver cual carnaval va a dejar más dinero, vamos a buscar haber cual año la gente se va a divertir mas con su familia con precios más baratos por que la fiesta debe ser para el pueblo, cada administración tiene su costo, la administración que le toco recibir ...

Mujer : si a lo mejor ella cuando estaba en la administración, pero tu ve Edgardo has dicho pero cual es (no audible) tu esposa o los trabajadores, tu dices mis trabajadores ni modo que vayan a mentir no se puede trabajar, no se puede trabajar.. por eso no se puede vender ..

Edgardo Román : mira ahí les va **SI TE GUSTA ESTE COMPROMISO QUE ESTAMOS HACIENDO?**, si les gustaría que hubiera precios más módicos, que puedan llevar a su familia..

Mujer: Si por que muchas veces no se pueden llevar ni los niños por precios muy elevados

Edgardo Román: Nomas es una carrera haber quien saca mas y como que a veces se nos pasa que la idea es causar satisfacción y alegría en la gente, un carnaval es la fiesta de la carne que se llame, la fiesta de la carne según los antiguos historiadores es donde la gente ocupa desahogarse, el carnaval si al sericito de la cuadra en carnaval lo vemos alegre con mariachi bien pedo y a gusto el carnaval cumplió su objetivo, porque la gente ocupa desahogarse

Mujer: ei si

Edgardo Román: si también ocupa uno bailar si ocupa, uno nomas puro trabajo y trabajo, entonces ocupamos el desahogo y ese día nadie dice nada si andan tomando se han desahogando.

Mujer: siempre traigo en carnaval traigo siempre el mariachi detrás de mi Risas de las personas asistentes unos segundos....

Edgardo Roman : esa es la idea... la idea ... la idea .. la idea es esa, **LA IDEA ES HACER MAS QUE COMPROMISO** estamos haciendo que queremos hacer mas fiesta aunqeu tengamos que sacrificar ganancia eee pero que haya mas fiesta, la otra, **TENEMOS QUE GARANTIZAR MAS SEGURIDAD** y si los 5600



no son los que la cantidad que nos va a dar seguridad para los demás y ahí que bajarle a 5000 vamos a bajarle a 5000 eee , porque? Imaginense un temblor un susto de esos a las bombas que dicen que van a tronar y demás, se nos hace una refusílate ahí y se mueren varios, entonces ustedes ven los callejoncitos que ahí, si es cierto que ocupamos meterle mucho dinero para levantarla o ya irnos sobre el núcleo de feria sacar la fiesta a otro lado con mas comodidad ustedes comparen una plaza por ejemplo la plaza mas comoda de la región saben cual es Lagunillas si, buenas bancas y el otro lo vez lejos y otro agosto no no y en Autlán no podemos hacer eso ...

Mujer: también en la huerta

Edgardo Román: Si en la huerta

Vas tu y

Edgardo Román: No no XL te sientas agosto y no ahí ni un problema

Discusión inaudible de varias personas

Edgardo Herrera: Ya lo tenemos entonces **EL COMPROMISO** que esta haciendo respecto a la fiesta es eso e es.. es... es... una situación que **SIN NOS ESTAMOS COMPROMETIENDO** nosotros lo sabemos cada.. cada administración tiene su.. su manera de ser las cosas respetamos mucho todo lo que han hecho si el primer patronato organizador del carnaval, este se hizo y Álvaro era el tesorero Álvaro estuvo de tesorero los 3 años... 4 años 4años y ahí les va una cosa que les comento algo saben cuánto dinero dejo el carnaval un año que entramos en el patronato?.. 14mil o 22 no llegaba a 30 mil pesos, saben cuánto se entrego el primer año? Recibimos no mas de 30 mil pesos eso ya esta libre.. saben cuanto se entrego mas de 200 mil pesos, casi 400.. entons vean 10 veces mas.. mas de 10 veces la cantidad que se había sacado que fue lo que se hizo.. buscar una costumbre que llegaba don fulano que era amigo de don zutano y pues se iban con cortesías si.. y no creas que quería 5 no, bloques completos, 50, 100 porque era don fulano entons pos ahí lo primero que se hizo aqui no conocemos a don fulano si? Y asi se empezó a respetar todo, lo que hizo aquel patronato en 1992, ahorita el 95 % de lo que hizo se sigue todavía haciendo.. si... te acuerdas ... se sigue haciendo.. nomas que ahora la diferencia es que ya ahora se unió un comite que es un termino que nos vamos a meter aquí en problemas en explicarlo. Pero la idea es ... de que **SI EL PATRONATO ES UNA FIGURA DONDE CADA INSTITUCIÓN MANDA UN REPRESENTANTE Y SI ES POSIBLE DEVOLVERLO QUE SE DEVUELVA SI, QUE TODOS LOS GRUPOS ORGANIZADOS TENGAN UN REPRESENTANTE AHÍ Y QUE LES CONSTE QUE TODO SE VA HACER.** que es lo que se necesita, lo que se necesita es implementar un sistema que le quite la madrugada a las personas y el hacer colas largas ahí, que es como las tortillas ee, deberás ese sistema se tiene no sé cómo se haga y como le vamos hacer pero no debe haber personas a las 5 de la mañana esperando y.. ya se esta dando mucho la reventa no ya ya cierran la puerta y la reventa.. lo que se puede .. lo que se puede ... lo que se puede hacer es que los números los maneje tu sabes que numero le entregaste en el patronato haber amigo y ahí te vas y lo sigues y ahí va aparecer no. Aquí el asunto es de que la fiesta lo que viene siendo carnaval.. si.. es una fiesta que vamos a tener chance de organizarla bien si ustedes nos apoyan.. **NOSOTROS**



SI NOS APOYAN VAMOS ESTAR RECIBIENDO EL 1 DE OCTUBRE POR QUE EL ULTIMO DE SEPTIEMBRE DEJAN LA ADMINISTRACIÓN ESTE AYUNTAMIENTO TERMINA EL ULTIMO DE SEPTIEMBRE Y EL NUEVO AYUNTAMIENTO SE RECIBE EL 1 DE OCTUBRE

entonces te van a dejar un colchoncito por que antes se acuerdan que era muy corto entonces casi casi no había chanza ahorita se va a tener mucha chanza ahí mucha experiencia ya en estos 9 años sabemos que es lo que salió bien que es lo que salió mal que es lo que se tiene que repetir si.. y lo que si es que que lo mas lo mas conveniente es no los toros, los toros no tienen nada que ver ee , los toros nada tienen que ver, los vendedores nada que ver, las boleteras nada que ver le voy a decir que es lo que si tiene que ver.. la actitud.. la actitud debemos ser mas amables, mas amables entre nosotros, había unos regañando ahí muy, duele cuando alguien esta tan mal si un boletero te hace mala cara si un cervecero te hace mala cara si lo ves que anda borracho ósea cosa así se ve muy mal eso que tenemos que cambiar mucho la actitud, la fiesta que tenemos nosotros es envidiable de toda la región esta de lujo.. si nos envidian mucho pueblos

Mujer: Mira de Manzanillo vienen mucho pues yo vivi alla y se vienen para aca.pero este año nos fue muy mal de tanto nos robaron la camioneta por carelles... no audible.. hey nos dejaron sin camioneta y nos venimos en camión pero si de las fiestas es aquí..

Edgardo Román: de las fiestas entonces quiere decir que para organizarse somos buenos, entonces si somos buenos es porque sabemos trabajar y nos gusta divertirnos entonces miren aquí los temas son muchos .. este están los **temas de los servicios municipales, están los temas que tiene que ver con la educación los que tienen que ver con salud los que tienen que ver con seguridad publica también, este y ahorita un tema que nos preocupa mucho es la cuestión del empleo**, la cuestión del empleo ahí ahí estamos aterrizando todas las inquietudes que están desarrollándose la gente lo que quiere es trabajar si y el hecho de tener a alguien que no trabaje en casa pues si es muy bonito a veces la señora no ve al marido y tenerlo en casa dos o tres días esta bien pero no mas... nomas ósea ya a los tres días como dice empieza a oler.. si.. Entonces el hombre tiene que trabajar, el hombre tiene que trabajar, el hombre tiene que trabajar y este .. yyy.. para eso pues deberá haber condiciones para que trabaje para que haya empleo y el empleo este bien remunerado, el ayuntamiento no es una empresa que de empleos pero si le toca hacer todo lo posible para que quien gane empleo tenga facilidades .. Entonces para eso de un simple comercio que se ponga que va a ocupar una persona que atienda hasta una empresa que venga que ocupa 300 o 400 personas **SI DEBEMOS DARLE FACILIDADES COMO AYUNTAMIENTO QUE SI NO TIENE AGUA SE LA PONGO QUE SI NO TIENE TERRENO CONSEGUIRLE EL TERRENO Y PRESTÁRSELO PERO QUE DE EMPLEO A LA GENTE ESO ES LO QUE TENEMOS QUE HACER**. Si si Porque cuando nos quedamos sin hacer nada y cuando los muchachos se quedan sin hacer nada nomas estan pesando dándole vueltas y vueltas y lo si hay un amigo que lo invita a que se pasee y con dos tres noches puede comprarse una moto y ahí la mama anda preocupada, si, entonces tenemos que conseguir que haya



PSE-QUEJA-097/2012

condiciones para que haya inversión y puedan tener empleo, nosotros no queremos abusar de su tiempo este alguien mas que tenga que opinar..

Mujer: yo quisiera que limpiaran este ahí por donde vivo por la Jaime llamas a espaldas esta un lote baldio no se que vaya a ser ahí... si vaya a ser área verde o no se que vaya a ser ahí

Edgardo : no es...ehi ahí es área de donación verdad.. no esta Marcos...

Mujer : pero (no audible).. por ahí la carretera esa pavimentada o haber este es este... domingo Pérez y aca donde está la colonia de los maestros o primavera..

Edgardo: va a ser primavera no..

Mujer: ehi primavera

Edgardo: este.. ustedes tiene problema del ganado todavía

Mujer: si.. sacan la basura de los contenedores ahí atrás las amarran y es un ruidajero

Edgardo: ok el problema de las chivas del padre ya se las llevo.

Mujer: el padre ya se las llevo de hecho nosotros cuando le echamos ahí cal con las bolsas y todo y el se enoja pero..

Señoras... no audible y risas

Edgardo: lo bueno que nadie se dio cuenta aquí

Señoras :no audible risas y escándalo

Mujer: pero yo le dije al padre le dije esq por que no las recoje las chivas .. no audible

Edgardo: no se acaban las matas y todo nombre

Mujer : Era un desastre estamos en un lugar donde no tiene que ver ganado no es una ubicación para animales..

Mujer 2: yo por eso yo por...

Edgardo: si si es cierto

Mujer : ahí tenemos un problema de don Fausto y doña Conchitano audible

Edgardo : Castellón

Mujer: si Fausto castellon .. si.. no audible

Edgardo: si nos dijo Teresa era.. es la presidenta del comité vecinos y este

Mujer : Pero a el no le hacen nada porque él tiene palanca, dice, yo no se cuales pero el dice que tiene su gallo en la presidenta yo quisiera saber cual es para decirle tambien... levante la mano quien.. no audible..

Mujeres : risas y escándalo

Edgardo: lo que pasa que si.. si este... si nos ha faltado en algunas aspectos apretar mas ee.. los lotes valdios es una situación tan grave se crean cucarachas, alacranes, todo

Señoras: opinando no audible

Edgardo : ratas... y ahí personas que compran los lotes...

Mujer.. no audible

Edgardo: compran los lotes para invertir y ahí los dejan, ni los cuidan, ni los machetean y ya que esta caro el terreno los venden, ellos tienen el lote ahí pero no los mantienen , ahí un reglamento para obligar a las personas que los limpien, ahí una colonia la que esta frente de la unidad revolución si donde todos sus lotes todos están bien atendidos, y les cobran muy puntualmente a los dueños, pero ustedes van a la colonia... una chulada una chulada y lo



PSE-QUEJA-097/2012

lograron ellos se organizaron nosotros nomas dimos el inicio y ellos siguen organizándose y están muy bien entonces si funciona la participación ciudadana.. si funciona organizarse

Mujer: de hecho hay un señor un señor se pone a limpiar ahí cerca de las casa que ahí detrás del lote baldío

Edgardo :Por su cuenta

Mujer: Por su cuenta y ya está mayor.. no audible

Edgardo: miren nosotros tenemos conocimiento de esta situación **ESTE EL COMPROMISO QUE HACEMOS CRÉANMELO ES ACTUAR CON MUCHA RESPONSABILIDAD** nosotros nos gusta levantarnos temprano y acostarnos tarde, no nos gusta que nos dé el sol este con la cobija encima, si, entonces a todos nos gusta trabajar si, todos los que estamos aquí nadie es hijo de hacendado si, todos somos fruto del trabajo del esfuerzo diario y este.. y nos gusta esto **NOS GUSTA ESTE PROYECTO QUE ESTAMOS INICIANDO PERO SI NOS AYUDAN LA HACEMOS, SINO NOS AYUDAN NO LA VAMOS HACER, SI AUNQUE POR MAS BUENAS INTENCIONES QUE TRAIGAMOS SI USTEDES NO NOS APOYAN NO VAMOS A LLEGAR SI, Y NOS VAMOS A SALUDAR Y TODA LA COSA PERO NO VAMOS A LLEGAR Y EL PROYECTO ES GRANDE SI SI TENEMOS TODA LA INTENCIÓN DE GANAR PERO NO VAMOS A GANAR PROMETIENDO POR PROMETER, ADJUDICÁNDONOS COSAS QUE NO VAMOS A CUMPLIR, NOSOTROS QUEREMOS QUE LA CONFIANZA SALGA DEL CORAZÓN Y QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PARTIDOS QUE VAYAN A VENIR LUEGO Y DEMÁS, ESTE, CONTAR CON SU APOYO SI ES QUE LES GUSTA EL PROYECTO, SI .. SI LES GUSTA EL PROYECTO QUEREMOS QUE NOS DEN LA OPORTUNIDAD Y NO LES VAMOS A FALLAR SI... ENTONCES QUEREMOS AGRADECERLES MUCHO MIREN... AHÍ UNA .. AHÍ UNA ESTRATEGIA QUE ESTAMOS UTILIZANDO ES BIEN SENCILLO ESTE ESTE ES UN FORMATO QUE TRAE 10 ESPACIOS PARA LLENARLOS CON NOMBRE Y APELLIDO Y EDAD APROXIMADA DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN, AQUÍ LA PERSONA PONE SU NOMBRE, DOMICILIO Y SUS GENERALES, ESTA PERSONAS NOSOTROS LA TENDREMOS TOMADA EN CUENTA COMO QUE NOS VA APOYAR, EL DIA DE LA VOTACIÓN EL 1 DE JULIO EL COMPROMISO ES QUE ESTA PERSONA SI.....**

Voces de personas no audibles

Edgardo: **EL COMPROMISO ES QUE ESTA PERSONA LE DIGA A LOS DEMÁS QUE VAYAN A VOTAR** ahí muchos que no votan por que se les pasa, les da flojera no sienten la obligación **PERO SI ESTA PERSONA NOS APOYA, HAS DE CUENTA QUE NUESTRA REUNIÓN HUBO 300 PERSONAS** , si esta persona se compromete nada mas con 10 a decir oyes fulano vente a votar...

Hombre: **Y POR EL PAN**

Edgardo: **ESTA DE LAS 8 DE LA MAÑANA A LAS 6 DE LA TARDE PARA VOTAR, SI NOS AYUDAN CON ESO HAS DE CUENTA QUE ESTAMOS DEL OTRO LADO**, si ahorita es muy difícil, porque obligar a alguien vaya a **VOTAR** ya no se puede debe salir del corazón si,



JUAN MANUEL DIAZ CUEVAS: este, regularmente en todas de LAS VOTACIONES resulta que ahí VOTOS NULOS y eso afecta constante entonces para que no sea un VOTO NULO ahí que respetar las indicaciones que tiene ahí en caso que no entiendan las indicaciones puedan preguntar una persona que sepa ojala que haya una especie de ensayo COMO SE DEBE VOTAR para evitar VOTOS NULOS porque hay veces que es el 10 por ciento de VOTOS NULOS y eso nos afecta a todos.

Edgardo: No viene con fotografía ee... no viene con fotografía y nosotros tenemos el riesgo de que hay un Iván Herrera y yo también soy Herrera, MI NOMBRE ES EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO ese es mi nombre ese es mi nombre esta medio largo así medio ... EDGARDO ROMAN HERRERA DEL CASTILLO así me llamo entonces ustedes van a ver perfectamente cual es el nombre no ... EL CASTILLO NO SE LES VAYA A OLVIDAR... YA ESTAMOS DICIENDO QUE VOTEN POR NOSOTROS PERO... SE ME SALIÓ... SE ME SALIO

Risas de los asistentes

Mujer : no audible

Edgardo: entonces .. entonces quiero decirles que .. que este PARA NOSOTROS LO MAS IMPORTANTE ES CONTAR CON SU APOYO EE NO EXISTE UNA CUESTIÓN MAS IMPORTANTE MAS QUE ESO CONTAR CON SU APOYO Y LO BUENO DE ESTO es que ante la ley electoral todos somos iguales si, EL VOTO DE UNA PERSONA DE AQUÍ VALE IGUAL QUE EL DEL CHANTE VALE IGUAL QUE EL QUE VIVE EN EL CENTRO VALE IGUAL QUE EL DEL LICENCIADO ENTONCES OCUPAMOS... OCUPAMOS QUE NOS APOYEN SI USTEDES GUSTAN... SI GUSTAN APOYARNOS CON ESTE PAPEL?, ESTE PAPEL SE LOS VAMOS ENTREGAR AHORA SI..ENTONCES YA Y.. ESTE ESTE ESTE PAPEL ...

Mujer: no audible y risa

Edgardo: ESTE PAPEL SE LO VAMOS ENTREGAR A MARGARITA A MARGARITA AQUÍ EN SU CASA LO LLENAMOS SI Y. Y LO DEJAMOS AQUÍ CON MARGARITA YA POSTERIORMENTE UNA PERSONA VA A VENIR CON MARGARITA Y VA A RECOGER LOS PAPELES Y YA NOSOTROS EL DÍA DE LA VOTACIÓN LES VAMOS A LLAMAR LES VAMOS A LLAMAR PARA RECORDARLES EL COMPROMISO QUE TENEMOS ESE DÍA

Mujer : Disculpe Edgardo yo tengo una duda.. sobre los medidores del agua... va a ser en todo el municipio o nomas la gente que tiene adeudos?

Edgardo : les digo algo y no dicen, les voy a decir pero no lo vayan a decir ee que quede entre nos.. miren les voy a comentar algo la cuestión de los medidores del agua fue una situación que se tuvo que tomar en cuenta por que había un alto porcentaje de ciudadanos que no pagaban el servicio del agua potable entre ellos este... entre ellos hubo un pariente mío si... y yo me sentía medio incongruente no, dije oye como, pero veo la condición en la que esta y se justifica, se justifica, aquí el asunto es que ahí personas que en ves de pagar al agua prefieren comprar la mochila al niño, ellos saben que van a pagar pero en ese momento el dinero que tienen lo prefieren dedicar a los zapatos del niño a la comida del día y no han tenido chanza de juntar y se le va haciendo



un adeudo, el asunto es que el ayuntamiento esos ingresos los tienen contemplados para que con ese ingreso se puedan hacer más obras y ya no se hacían obras por eso, entonces por ahí alguien opino que se pusieran medidores y que cada quien los pagara su medidor, fue una idea para algunos muy buena para otros no muy buena pero lo que sí causó mucha ofensa es que llegaran y te cortaran el agua si... ese sí significó un problema, les voy a decir porque... el cortar el agua de sopetón de golpe y porrazo significa que no tiene la capacidad el ayuntamiento para hacer la cobranza como lo tiene establecido la ley, con citatorios, con convenios y demás entonces muy fácil le cortas el agua y ya, pero quien te dice que no tiene un niño con capacidades diferentes adentro, quien te dice como está la condición, entonces lo que nos falló yo se los comparto y les ruego que me acepten nos falló más tiempo para hacer las cosas mejor, nos falló más tiempo para revisar persona por persona como era su condición, nos falló esa estrategia y aquí hay un término que queremos utilizar, todos coludos o todos rabones, entonces si va haber un día que tengamos todas las casas de Autlán con medidores, pero por lo pronto tenemos que sectorizar aquellas personas que tienen lotes grandes que se les ocurre sembrar dentro del pueblo tiene calabacitas cebollas y demás y el chorro sale, no se permite eso, aquel que no cambie el sapito si del baño aquel que le vale y le deja una llave que este tirando le vale si, hubo un caso en el barrio de las montañas de una persona que se fue al norte tres años y dejó abierta la llave nadie nadie pudo entrar hasta que no se humedecido la barda y se dieron cuenta que esa manguera tenía tres años abierta tirando, imagínense los litros inimaginable, ofensivo de ese grado está el problema el asunto es de que estamos sacando más de 150 metros el agua y eso nos está costando mucho entonces cual es la PROPUESTA que hacemos, primero a todos aquellos que tengan adeudo uno por uno que se les investigue y si tiene con todo y pena, si así duela mucho pero si tiene y ahí manera que tenga buen ingreso que tenga buena entrada pues mi amigo aquí está y con todo y multa pero el que se le vea complicado darle facilidades como en electra en abonos chiquitos si y ahí le vamos cobrando pero lo que si tenemos que hacer es fomentar la cultura de pago eso si lo tenemos hacer entonces si alguien se ofendió que se le haya cortado el agua le rogamos que nos disculpe no ahí la intención de ofender a nadie lo que sí...

Mujer: no es que más bien la pregunta que porque estamos viendo en muchos lugares que mucha gente no tiene es una... pero no se va a ver el consumo del agua por decir en Guadalajara ven el consumo....

Edgardo si.. si si si... o sea haz de cuenta que te sale.. mira si, tu tienes un consumo de... de

Mujer: Ahorita los que pusieron están tapados

Mujer: no audible pero ellos lo abren

Hombre: no audible

Discusión entre asistentes no audible

Mujer:- pero ellos nada más como van a saber el consumo como va a saber cuánto consumieron



PSE-QUEJA-097/2012

Edgardo: miren ahí les va en un consumo normal el pago viene siendo igual un consumo normal es .. de 200 litros diarios,

Mujer: 200 litros diarios

Edgardo entonces un tambo, al mes tienes derecho de gastar 30 tambos no hay ningún problema pero si esa persona mal gasta tira ahí se va ir marcando la maquinita

Mujer: A mí eso se me hace muy bien porque aquí en la colonia lo que somos ésta y éste andador no nos cae agua, puro aire, ahorita más o menos, pero de ahí para allá le suben agua hasta la pila u quieren que hasta el tinaco ...

Edgardo : entonces... entonces es problema de las válvulas ee ósea.. ahí les va, no no puede ver una zona donde le caiga menos y más si es que no está mal regulado

Mujer: no .. no has dicho los de la pipa que por que no abren a presión tengo una hermana por aquí esta, vive en la Colonia Obrera, tampoco le llega el agua, los que tienen el agua se dan el lujo de tirarla

Edgardo: miren eso nos vamos a llevar porque eso se resuelve con las vueltas a la válvula porque todo está sectorizado ahorita no tenemos computarizado que solo se maneja ahorita, ven ustedes al de la moto que se desaparece en el piso pues está viendo válvulas y cerrando en los horarios en que se maneja pero ocupamos decirle que le abra más vueltas aquí para que les llegue más presión

Mujer: no ahorita no nos ha fallado, como le digo o sea tengo otra hermana acá en la ... que si falta más agua ..no tiene.. pero o sea yo lo que veo hay mucha gente que desperdicia el agua porque no se fijan en eso nosotros hemos reportado verdad? en esta colonia hay mucha gente que desperdicia el agua por gusto .. porque tienen familiares en el ayuntamiento y cuando no hay agua les mandan pipas pero de volada, aquí nos falta agua les echamos vueltas les echamos vueltas y no nos mandan pipas y a ellos hasta tres veces por semana les pasan por que tiene parientes en el ayuntamiento tenemos los mismos derecho pagamos igual y ellos se dan el lujo hasta de lavar barandales y todo con agua y los reporta uno y no les hacen nada...

Mujer: la otra ves Lupe, cuanto nos quedamos sin agua como 2 o 3 meses...

Lupe: como tres meses

Mujer: mi hermano trabaja en ecología y no nos mandaban agua (no audible)..

Edgardo: miren ahí les va tenemos que cambiar las cosas las que están mal eee por salud de todos o sea ante los ojos del ayuntamiento no debe haber gente de 1° de 2° ni de 3° yo un día fui al cerro colorado y les pregunte que como les iba con el agua y me dijeron del 1 al 10 que le ponía 10 al servicio del agua potable y yo dije en el cerro colorado, bueno, le dije ahora y cada cuanto les llega y me dijo aquí segurito lunes miércoles y viernes cae agua bueno... es que antes no había entonces para ellos.. tres días era sacar un 10 alguien del centro quítale un día el agua y ya es una revolución pero ahí te va lo más "pior" es que pague igual el del cerrito del cerro colorado y todos ellos que el del centro y a él le cae nada más tres días por semana y este la cae diario y paga igual entonces paga un agua cara si...

Mujer: Yo es lo que dijo, si van a poner medidor, no nos van a cobrar el aire a nosotros? Que vaya a marcar puro aire



Edgardo: nono no ... no no... no..si si y si había unos modelos de esfera donde salía la presión de... y daba vueltas ahorita ya no ya los modelos están este ya adaptados sino si los había si los había en Guadalajara fue una situación que .. que perjudico mucho, ahorita ya no, miren el tema de los medidores es como el de los estacionómetros, es igual, o sea llega un momento en que es tanta la necesidad de poder regular a la propia ciudadanía que metes ese tipo de estrategias, ahorita ya no, ya todos los estacionómetros están ocupados y no cabemos hay gente que les cuentas las vueltas les encanta dar vueltas en el centro pasan los muchachos no vuelta ahí están ahí están vuelta y vuelta y no estacionan y ahí están, entonces ahorita pensemos que tenemos que arriesgarnos, tenemos que adelantarnos a lo que está haciendo Guadalajara, estacionamiento debajo de los jardines si es posible si, uno o dos niveles porque ya no cabemos o sea Autlán está creciendo y que bueno, cuando crece una ciudad quiere decir que ahí, porque uno lleva a su familia donde ahí entonces Autlán en 5 años creció 6 mil ciudadanos si, pero ahí le va El Limón no creció nada, Guadalajara perdió 100 mil habitantes Guadalajara se salieron de Guadalajara 100 mil personas Tlajomulco gano 180 mil es decir los 100 mil de Guadalajara se fueron a comprar casa a Tlajomulco y aparte le llegaron 80 mil más a si esta esto y asi asi es esto asi reaccionamos entonces si estamos creciendo quiere decir que la gente se está quedando entonces vamos bien vamos bien y podemos ir mejor..

Mujer: pero yo quiero hacer otra pregunta mi hijo compro lote en puesta del sol y le cobraron

Edgardo: presume o se queja?

Mujer: no, deje decirle su lote es puro lote porque no es casa le cobraron mil cien del año cuando están cobrando 360 porque es lote baldío, el no puso casa más bien (no audible)..

Edgardo: haber un lote baldío tiene un costo menos

Mujer: si él trabaja en el rastro municipal y le dijo a un muchacho y dijo te hubieras ido conmigo porque te cobraron 2500

Edgardo: De dos lotes

Mujer: No de un lote, pero de año y medio por que había hecho un convenio de año y medio

Mujer de Acción Nacional: El año vencido se cobra completo el año actual es el que se cobra lo que va, (voz de mujer: ahh ahí está) estaba, ya estoy en secretaria general para lo que se les ofrezca, si el año vencido se cobra ya completo sin descuento de hecho ya se cobra con recargo y el año actual es el que si lleva según el tiempo el descuento...

Mujer: Pero es mucho por el puro lote

Mujer de Acción Nacional: Si por que el año creo que se estaba cobrando 760 el año el año la mínima le nombran la mínima (no audible) entonces tuvo que haber salido como 400 pesos

Mujer: mira el día que guste yo le doy todos los papeles

Edgardo: haber vamos haciendo algo , si si nos interesa he porque es algo que a veces no ..(no audible).. que a veces no se alega no se dice yy

Mujer: porque un compañero que trabaja con él en el rastro pago 345...

Mujer de Acción Nacional: y nomas de un año o tenia atrazado



PSE-QUEJA-097/2012

Mujer: año y medio le cobraron menos de 1000 de año y medio

Edgardo: mira lo vemos le voy a pasar la.. la.. la tarjeta pero ya me asusto,

Mujer: No le traigo los papeles usted dígame dónde y yo se los llevo

Edgardo: no **YA ME ASUSTO PORQUE YA ESTOY TEMEROSO SI VA A VOTAR POR NOSOTROS O NO**

(Risas y escándalo de los asistentes)

Mujer: usted le vendió el lote a mi hijo

(Risas de los asistentes)

Mujer: fueron usted y Meillon

Edgardo: no si... mira fue uno de los programas más... más bonitos más (no audible)

Mujeres: y está muy bien el fraccionamiento

Edgardo: 500 pesos por mes seguritos y la gente iba a pagar

Mujer: por mes con agua con todos los servicios

Edgardo: con escrituras con.... y ahorita ,.... en cuanto lo dan si lo venden

Mujer: en 90 mil no..

Edgardo: no cual.. no lo venden

Mujer: yo digo que si

Mujer: yo estaba a la pura entrada, a la pura entrada de la colonia, lote grande es el más grande de toda la colonia

Edgardo: yo vi una una, esta que dice.. lote este 120, 120 quería... no pero está bien miren nosotros

Mujeres opinando (no audible)

Mujer de Acción Nacional: el porcentaje de recargos que se .. (no audible)

Edgardo: Miren nosotros nos quedamos con muchas ganas de volver hacer un programa similar nos fue bien porque la gente cumplió decían que no pagaban no, cumplieron.

Mujer: yo les dije espérenme 15 días y les pago los 16 mil pesos después de que se me paso el plazo fui y se los pague con todo y fichas

Edgardo: si si no y eso da mucha satisfacción

Mujer: por allá por donde yo vivo están vendiendo unos terrenos

Edgardo: donde es

Mujer: haya arriba son los de mero arriba en 10 mil pesos y los de mero abajo en 15 mil pesos... pero es un señor

Edgardo: miren pero el asunto es de que ...

Mujer: pero dicen que en Colinas ni regalado ... (risas)

Edgardo: no, no ha ido como esta ahí?

Mujer esta muy bonito y ..

Edgardo: como quedo el campo de futbol..

Mujer: puro malandrín

Edgardo: no ya cambio ... ya cambio

...Termina con palabras de señoras asistentes alusivas a situación de inseguridad en Colonia Colinas del Sur y un señor asistente con la exposición de una inquietud alusiva a una situación con una calle de la citada colonia, ajenas al objetivo de la presente queja...

(1:07:52 una hora con siete minutos y cincuenta y dos segundos de grabación total y énfasis añadidos por quien esto suscribe).



CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE DERECHO:

De lo anterior, se concluye que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** realizó **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA** conforme lo establece el artículo 471 en su fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco toda vez que el diverso artículo 255 del Código antes invocado establece en lo que aquí interesa que:

Artículo 255.-...

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Así mismo el artículo 264 del Código electoral estatal invocado señala que:

Artículo 264:...

2. Las campañas Electorales para Diputados y Munícipes tendrán una duración máxima de sesenta días.

3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral.

Por último y de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Local emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (visible en su página electrónica oficial de su portal de Internet y cuyo link es el siguiente: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/calendarioproceso2012.pdf>), las campañas electorales para diputados locales y munícipes en nuestro Estado, comenzarán el día 29 veintinueve de abril y culminarán el día 27 veintisiete de junio, ambas del presente año 2012 dos mil doce, de ahí que el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** en la reunión narrada en el presente inciso a) de hechos realizó claramente **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, al DIRIGIRSE AL ELECTORADO** (vecinos de la Colonia Colinas del Sur de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco) **PARA PROMOVER SU CANDIDATURA** en un espacio temporal previo al inicio legal de las campañas electorales en nuestro Estado, esto es **EL DÍA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2012 DOS MIL DOCE**, pues las campañas electorales para candidatos a munícipes incluso a la fecha aún no inician y el ahora denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO**, con sus actos pretende tomar ventaja hacia los demás candidatos y partidos contendientes en los próximos comicios electorales de Autlán de Navarro, Jalisco al realizar una reunión con los vecinos electores de la Colonia Colinas del Sur de la mencionada ciudad a efecto de promover anticipadamente su candidatura a la Presidencia Municipal de la ya citada ciudad e incluso presumiblemente condicionando el voto a cambio de dádivas, promesas y beneficios en caso de ser el triunfador de la contienda, por lo que ésta Autoridad Electoral no debe ni puede permitir el atropello a las disposiciones



legales en materia electoral por parte de quienes contenderán en elecciones electorales a cargos públicos en nuestro Estado, pues lo contrario nos llevaría al absurdo de que cualquier ciudadano que pretenda contender por un cargo de elección popular lo pueda hacer en cualquier tiempo y bajo cualquier condición motu proprio, hecho clara y totalmente sancionado por la legislación electoral de nuestro Estado

Para mayor abundamiento de lo anterior, señalo que el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala en lo que aquí interesa lo siguiente:

Art. 6.-...

Fracción II. Respecto de los actos anticipados de campaña y precampaña se entenderá lo siguiente:

b) Actos anticipados de campaña: Se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y **en general aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección.**

De los anteriores hechos narrados y preceptos legales citados se concluye que:

- a) **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, candidato electo en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional para contender como Candidato a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco,**
- b) **Se dirigió al electorado (en específico a los vecinos de la Colonia IPEVI de Autlán de Navarro, Jalisco) en Reunión Pública o Asamblea (Pues devino de la convocatoria que previamente realizaron a los vecinos de la Colonia en comento y beneficiarios de programas sociales en la misma)**
- c) **Para promover su candidatura a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco y solicitar el voto a su favor mediante mensajes y promesas dirigidos a influir en sus preferencias electorales**
- d) **Antes del inicio de las campañas electorales para municipales en nuestro Estado de Jalisco (lo cual es hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año conforme a acuerdo y calendario del proceso electoral 2011 - 2012 emitido por Consejo General y la Secretaría Ejecutiva respectivamente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).**

Por lo tanto por actos anticipados de campaña, debemos entender aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral.



De igual forma, conforme lo señala el artículo 6, fracción I, inciso g) del Reglamento de la Materia, se considera propagando político – electoral, entre otros, **“Los mensajes dirigidos por los partidos políticos, candidatos registrados, precandidatos a cargos de elección popular y los simpatizantes hacia los ciudadanos y dirigidos a influir en las preferencias electorales”**. Por lo que el aquí denunciado en base a los hechos narrados y pruebas ofrecidas dirigió un mensaje hacia los ciudadanos de la colonia y ciudad ya expresados con la finalidad de influir en sus preferencias electorales, afirmación que no se debe contemplar como mera apreciación subjetiva de los hechos, sino analizada la presente denuncia íntegramente y como un todo, ésta Autoridad Electoral podrá colegir con certeza el efecto producido por las conductas aquí denunciadas, lo contrario nos llevaría al absurdo de que, por citar un ejemplo, si se impugnara un acto anticipado de campaña consistente en promoción del voto de un precandidato a la presidencia de la República, se necesitaría preguntar a todos los ciudadanos mexicanos si el mensaje fue de su conocimiento y qué efecto le produjo. De ahí que si bien el derecho procesal electoral es de estricto derecho, por otro lado nuestra Carta Magna otorga prerrogativas y principios como el de legalidad, acceso a la Justicia y equidad electoral que no deben quedar impunes por la difícil forma de probar los hechos en materia electoral, pues nuestro sistema democrático en consolidación en base precisamente en principios constitucionales debe hacer prevalecer la soberanía del pueblo y las elecciones de sus representantes en igualdad de condiciones y conforme a la Ley.

Así mismo **El valor jurídicamente tutelado por el Artículo 471 fracción III y demás aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en relación con el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de la materia, es que el acceso a los cargos de elección popular se de en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un candidato o partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.**

No pasa desapercibido lo preceptuado en el artículo 257 del Código Electoral Estatal que señala lo siguiente

Artículo 257.

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.



El artículo antes transcrito establece cómo deben regirse las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y candidatos así como sus límites, mismas que deben regirse por lo dispuesto en el artículo 9 constitucional con la limitante de respetar el derecho de terceros, especialmente el de los otros partidos políticos y candidatos, de ahí que en el presente caso al realizar el denunciado reuniones públicas con los electores vecinos de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco en donde les solicita el voto a su favor anticipadamente al tiempo legalmente permitido, genera la violación al derecho de equidad electoral que debe imperar en todo proceso electoral en que se renuevan los poderes ejecutivo y legislativo locales, así como ayuntamientos en nuestro Estado, por lo que el principio contenido en el citado artículo constitucional se ve rebasado por el hoy denunciado, al realizar actos anticipados de campaña, pues consideramos que nuestra Carta Magna, la propia del Estado y nuestra legislación electoral no contemplan que un precandidato electo por su partido político mediante reuniones o asambleas con el electorado promueva el voto a su favor en forma anticipada al inicio de las campañas, es decir, la reunión descrita en el presente hecho, al ser practicada previa convocatoria con los vecinos electores de una Colonia de Autlán de Navarro, Jalisco, se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 6 del Reglamento de la materia, esto es, como una reunión pública, al ser un grupo de personas reunidas en la que puede ingresar cualquier persona o en su caso incluso como una Asamblea, al constituirse mediante Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas. Lo anterior es así toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, visible en su portal de internet: <http://buscon.rae.es/drae/>, se desprende lo que en nuestro idioma debe entenderse por reunión pública y asamblea, surgiendo las siguientes definiciones:

reunión. (<http://buscon.rae.es/drae/>)

- 1. f. Acción y efecto de reunir.*
- 2. f. Conjunto de personas reunidas*

público, ca. (<http://buscon.rae.es/drae/>)

(Del lat. publicus).

- 1. adj. Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos.*
- 2. adj. Vulgar, común y notado de todos. Ladrón público*



3. adj. Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a privado.
4. adj. Perteneciente o relativo a todo el pueblo.
5. m. Común del pueblo o ciudad.
6. m. Conjunto de las personas que participan de unas mismas aficiones o con preferencia concurren a determinado lugar. Cada escritor, cada teatro tiene su público
7. m. Conjunto de las personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante.
8. f. En algunas universidades, acto **público**, compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor.

De lo anterior podemos concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una reunión pública pues por Reunión debemos entender el Conjunto de personas reunidas y por pública debemos entender en lo que aquí interesa algo que es Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos, desprendiéndose que por reunión pública debemos entender "El conjunto de personas pertenecientes al pueblo, reunidas", pues si nos ponemos en una postura radical, a manera de ejemplo podemos decir entonces que si ésta Autoridad Electoral llegase a considerar que las Reuniones que realiza el aquí denunciado no son públicas por practicarse en domicilios particulares, entonces también podríamos decir que los precandidatos en el periodo de intercampañas (entre las precampañas y campañas) fácilmente pueden realizar reuniones casa por casa con los electores, es decir, como una especie de visitas domiciliarias en donde se practique una reunión con los habitantes presentes de cada domicilio en donde se solicite su voto, considerando quien suscribe que por supuesto ése tipo de actos y conductas quedan fuera de la ley, pues considero que nuestra Legislación Electoral al contemplar las reuniones públicas como acto anticipado de campaña, lo hizo con la finalidad de evitar la promoción anticipada del voto con todo tipo de electores distintos a los afiliados, militantes o adherentes del propio partido (intrapartidistas), considerando que esto es lo que debe entenderse por reunión pública para efectos del derecho electoral, es decir, que lo permitido es practicar reuniones con miembros del propio partido (intrapartidistas), mas no así con los electores (pública).



Así mismo, podemos también concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una Asamblea pues por ésta debemos entender la "Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas", tal y como lo establece el propio Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

asamblea. (<http://buscon.rae.es/drae/>)

(Del fr. assemblée).

- 1. f. Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas.*
- 2. f. Órgano político constituido por numerosas personas que asumen total o parcialmente el poder legislativo.*
- 3. f. Reunión que en situaciones especiales asume todos los poderes.*
- 4. f. Reunión de los miembros de una colectividad numerosa.*
- 5. f. Mil. Reunión numerosa de tropas para su instrucción o para entrar en campaña.*
- 6. f. Mil. Toque para que la tropa se una y forme en sus cuerpos respectivos y lugares determinados*

Por lo tanto, el aquí denunciado realizó actos anticipados de campaña al realizar asambleas con los electores de la Colonia mencionada en los presentes hechos, en donde promovió la candidatura a su favor y la de su partido político anticipadamente al inicio del tiempo permitido por nuestra legislación electoral, lo cual es en las campañas electorales que comienzan hasta el día 29 veintinueve de abril del presente año 2012 dos mil doce. No pasa desapercibido el hecho de que existen diversas clases y tipos de Asamblea, pues éstas las hay intrapartidistas (entre partidos políticos), empresariales (con socios de una empresa o entre dueños de empresas o socios que pretenden constituir una Sociedad) Legislativa (en donde un órgano político facultado para tal efecto delibera sobre la creación, modificación, adhesión o extinción de leyes), etcétera, no obstante, al no clasificar, definir, ni distinguir nuestra legislación electoral a qué especie o tipo de Asamblea se refiere como acto anticipado de campaña, no debemos nosotros hacer dicha distinción o clasificación, debiendo aplicar la concepción genérica y en su más amplio sentido de lo que debe entenderse por Asamblea, de ahí que se resalta, el aquí denunciado realizó una Asamblea de vecinos electores de la Colonia



comentada en el presente punto de hechos en donde anticipadamente al tiempo legalmente permitido promovió su candidatura mediante el voto a su favor, incluso a cambio de promesas y compromisos adquiridos con los asistentes, de ahí que ésta Autoridad Electoral debe aplicar las sanciones legales que resulten correspondientes y evitar permitir que los procesos electorales adolezcan de éste tipo de prácticas al margen de toda ley.

For último e independientemente de la conclusión en base al razonamiento lógico jurídico a que arribe ésta Autoridad Electoral en cuanto a que si el denunciado realizó o no Reunión Pública o Asamblea, cabe resaltar que el artículo 6 del Reglamento de la materia, establece como una de sus hipótesis, en cuanto a actos anticipados de campaña, "aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección" de ahí que independientemente del NOMBRE del acto que se le pretenda dar a la reunión comentada en el presente punto de hechos, dicho en ACTO el aquí denunciado se dirigió al electorado para promover su candidatura y solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

*Por lo anterior, y con las pruebas que se ofrecen en el presente escrito procedente resulta **SANCIONAR** al aquí denunciado por las violaciones cometidas a la legislación electoral estatal en materia de actos anticipados de campaña.*

CONSIDERACIONES GENERALES DE DERECHO:

Con base en lo descrito en los hechos de esta queja, resulta que las conductas descritas, son contrarias a la normatividad electoral y por tanto violan los principios de legalidad y equidad que en toda contienda electoral se deben respetar.

1.- Principios Rectores de la Contienda Electoral. Sus Alcances.

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 12, párrafo primero, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 115 párrafo segundo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, queda claro que los principios de **legalidad** y de **certeza** son rectores en la materia electoral.*

*El **principio de legalidad** consiste en el respeto irrestricto a las reglas establecidas en todo ordenamiento jurídico, tratándose de las competencias*



electorales, donde los sujetos, es decir, los destinatarios de esas normas, deben ajustar sus conductas a las hipótesis normativas.

El **principio de equidad** consiste en que la ley establece mecanismos o instrumentos a través de los cuales, todos los destinatarios de la norma, dependiendo su actuar o función, tienen garantizado el ejercicio de ciertos derechos o prerrogativas, en la medida de lo posible, lo más igualitario posible, donde además, se asegura que ninguno de los sujetos de la norma obtenga beneficios o ventajas mayúsculas sobre los demás destinatarios del ordenamiento jurídico.

En este tenor, dichos principios al ser **rectores**, rigen a todos los destinatarios de la norma, sea en su calidad de autoridad o beneficiario de la misma, en todo acto electoral, por tanto su respeto debe ser irrestricto.

Ahora bien, para el caso de que alguno o algunos destinatarios de las normas jurídicas, en este caso las de carácter electoral, infrinjan, vulneren o violen alguno de los principios rectores, el cuerpo normativo prevé que serán sus autoridades, las encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades tanto de la propia autoridad, así como de los destinatarios de la misma.

De igual forma, los **principios rectores**, así como todas las conductas y actos regulados en la normatividad electoral, son de observancia obligatoria, dado que las disposiciones electorales son de **orden público** (artículo 1, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco), es decir, el respeto, la observancia y la tutela de los principios rectores de la materia electoral, no puede eximirse a ningún sujeto (sea en su calidad de destinatarios, autoridad o tercero), por tanto es irrenunciable.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 116.- (...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:

I. En el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad;

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 1.

1. Este Código es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar:

Artículo 115.

1. (...)

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Artículo 120.

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Partido Acción Nacional

vs.

Sala Colegiada de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral en Sonora
Jurisprudencia 21/2001

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL. De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se **prevén los mecanismos** para que **todas** las leyes, **actos** y resoluciones electorales **se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables**, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Tercera Época:



Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97. Partido Acción Nacional. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2000. Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos.

Nota: El contenido de los artículos 41, fracción IV, y 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados en esta jurisprudencia, corresponde respectivamente, con los diversos 41, párrafo segundo, base VI, y 116, fracción IV, inciso I), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25.

2.- Fines de los partidos políticos.

*Los partidos políticos, son en nuestro régimen democrático, las entidades a través de las cuales, en ejercicio de los derechos de asociación política, de votar y ser votado, todo ciudadano mexicano puede acceder a ser el representante de la soberanía. Es por ello que el constituyente les dio la calidad a los partidos políticos nacionales de **entidades de interés público**, los cuales tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales, municipales y del Distrito Federal. (Artículo 41 párrafo segundo, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos).*

En ese tenor el constituyente, estableció puntualmente los fines de los partidos políticos en nuestra Carta Magna:

- a) *Promover la participación del pueblo en la vida democrática del país;*
- b) *Contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;*
- c) *Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*De lo anterior se colige que el **fin primigenio de los partidos políticos** es un fin electoral, consistente en postular a ciudadanos a cargos de elección popular, para el ejercicio del poder, a través de elecciones periódicas, libres,*

auténticas y directas, encargando esta función a un órgano constitucional autónomo (**participar en contiendas electorales**).

Ahora bien, todo partido político nacional, por ese solo hecho tiene derecho a participar en elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, pero esa participación debe ajustarse a las reglas constitucional y legalmente establecidas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Si bien los partidos políticos nacionales, para ser considerados como tales, deben obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral y por ende se rigen preponderantemente por la Constitución y las Leyes Federales, ese régimen jurídico está creado para regular de modo prioritario los actos y hechos jurídicos relacionados con la formación, registro, actuación y extinción de los mismos; es decir, en principio todo lo relacionado con la constitución, registro, prerrogativa y obligaciones en lo general de los partidos políticos nacionales se encuentra encomendado a las autoridades federales, tanto en el ámbito legislativo como en los demás ramos.

Pero al trascender la existencia de los partidos políticos al ámbito territorial de cualquier entidad federativa, dichos institutos políticos deben ajustar sus



actuaciones a la normativa correspondiente, referente sobre todo a las relaciones que necesariamente se entablan con las autoridades locales, la intervención de aquéllos en las actividades y órganos electorales de las entidades federativas respectivas y en los procesos electorales locales, municipales o del Distrito Federal en que participen.

Así las cosas, los partidos políticos, nacionales o locales, tienen como **fin** participar en la organización, desarrollo y **vigilancia** del proceso electoral de conformidad con las reglas establecidas en la Constitución Política Local y en la legislación local, así como los reglamentos y acuerdos emitidos por la autoridad administrativa local (artículo 216 de la legislación estatal electoral)

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 216.

1. Los ciudadanos y partidos políticos participarán en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los términos que señala la Constitución Política local, este Código y sus reglamentos, así como los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis XXXVII/99

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SU ACTUACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS LEYES Y AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, CUANDO ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LAS ELECCIONES LOCALES. Los partidos políticos nacionales se encuentran ceñidos al fuero federal en su constitución, registro, funcionamiento, prerrogativas y obligaciones en general, y a las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento de las leyes federales, especialmente la de cancelación de su registro; sin embargo, dicha regla no resulta aplicable en los casos de conductas identificadas de manera clara con cualquiera de los ámbitos de aplicación de la Constitución o las leyes electorales estatales, sin perjuicio de la posibilidad de que determinada conducta pudiera generar a la vez supuestos legales constitutivos de ciertas infracciones previstas en las leyes federales y de otras contempladas en las leyes locales. Esto es así, porque en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquélla se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo, se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema íntegro de regulación de los partidos políticos nacionales, y por otra parte, porque la materia electoral local, al no estar otorgada a la Federación, queda reservada para las entidades federativas, con las limitaciones previstas en la Constitución



General, en algunos de sus preceptos, como los artículos 41, 115 y 116. Una de las bases constitucionales que deben observar y acatar los Estados al emitir sus leyes electorales, es la prevista en el artículo 41 de la Carta Magna, consistente en que los partidos políticos nacionales pueden participar en las elecciones estatales y municipales. Con esta última disposición, se abre la posibilidad de que dichos institutos políticos se vinculen a las actividades político-electorales de las entidades federativas, en los términos fijados en sus legislaciones (en cuanto no se opongan a la ley fundamental), y de este modo se pueden encontrar inmersos en cualquiera de las etapas del proceso electoral, desde la integración de los órganos electorales, administrativos o jurisdiccionales, hasta la etapa de resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones; en las relaciones que surjan con el otorgamiento de financiamiento público estatal; en la participación en el funcionamiento y desarrollo de actividades de los órganos electorales fuera del proceso electoral, o en cualquier actividad de esta materia regida por la legislación electoral local. Empero, si la legislación electoral de los Estados la expiden sus legislaturas, y su aplicación y ejecución corresponde a las autoridades locales, por no habersele conferido estas atribuciones a la federación, es inconcuso que la actuación de los partidos políticos nacionales dentro de las actividades regidas por disposiciones legales estatales, queda sujeta a éstas y a las autoridades que deben aplicarlas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-001/99. Partido de la Revolución Democrática. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Ángel Ponce Peña.

La Sala Superior en sesión celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 60 y 61.

3. Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos dentro de los procesos electorales.

Los partidos políticos, nacionales y locales, derivado de su naturaleza constitucional, así como por sus fines, tienen derechos, prerrogativas y obligaciones que el propio constituyente federal, dispuso en reglas generales para que el legislador federal o local regulara de forma más exhaustiva en un cuerpo normativo soberano.

Precisamente por la finalidad misma de los partidos políticos con registro, nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales; pero dicha participación está sujeta a reglas, mismas que establecen límites, derivado precisamente de la salvaguarda de los principios rectores de la



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

materia electoral, por tanto su participación en los procesos electorales no tiene un carácter absoluto.

Partido de la Revolución Democrática y otros

Vs.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tesis CXI/2001

FARTIDOS POLÍTICOS. SU DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTÁ SUJETO A CIERTAS LIMITACIONES LEGALES Y NO TIENE UN ALCANCE ABSOLUTO. *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual expresamente se prevé: "I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral ...", se colige que el ámbito personal de validez de esa disposición está referido tanto a los partidos políticos nacionales como a los partidos políticos locales o estatales, a los que se otorga la cualidad consistente en ser entidades de interés público. Inclusive, en la misma disposición se advierte que el Constituyente Permanente estableció una facultad normativa específica para el legislador ordinario federal y el legislador ordinario local, que consiste en la determinación de las formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral; asimismo, al propio tiempo que se establece para los partidos políticos el derecho de intervenir en los procesos electorales, también se condiciona esa intervención o ejercicio de dicho derecho, a las formas específicas que se determinen legalmente. De lo anterior se sigue que en la referida norma suprema se establece un derecho para los partidos políticos, el cual puede catalogarse como de configuración legal, toda vez que el legislador secundario es quien determinará las modalidades para el ejercicio de ese derecho. Sin embargo, esa facultad no puede ejercerse de manera caprichosa o arbitraria por la autoridad legislativa ordinaria, ya que, en forma alguna, implica que se esté autorizando para prever formas, modalidades, condiciones o requisitos arbitrarios, ilógicos o no razonables que impidan o hagan nugatorio (fáctica o jurídicamente), el ejercicio de dicho derecho, ya sea porque su cumplimiento sea imposible, inútil o implique la violación de alguna disposición jurídica, por ejemplo. Adicionalmente a lo señalado, la lectura letrística del párrafo primero del artículo 9°. constitucional, en el que se establece que "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país ...", llevaría a concluir que la libertad de asociación o reunión, en materia política, es un derecho fundamental absoluto; sin embargo, una adecuada interpretación sistemática y funcional de lo previsto en dicho artículo, lleva a concluir que no se trata de un derecho absoluto, en el cual no se reconozca limitación alguna, dado que se advierten en dicho precepto sendas limitaciones y una condicionante: Las dos primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la*



calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la propia Constitución federal. Por ende, si el ejercicio de esa libertad política, se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con "lãs formas específicas" que se regulen legalmente para permitir su "intervención en el proceso electoral".

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-126/2001 y acumulados. Partido de la

Revolución Democrática, Partido de la Sociedad Nacionalista y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 13 de julio de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 112 y 113.

En ese tenor, los partidos políticos que participan en el actual proceso electoral, deben ceñirse a los derechos y obligaciones que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establecen (artículos 66 y 68)

Artículo 66.

1. Son derechos de los partidos políticos:

*I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la **preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;***

*II. Gozar de las garantías que este Código les otorga para **realizar libremente sus actividades;***

(...)

VI. Participar en las elecciones locales para Diputados, Municipales y Gobernador;

(...)

XIII. Los demás que les otorgue este Código u otras disposiciones aplicables.

Artículo 68.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

*I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático,***



respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

XXVII. Las demás que establezca este Código.

*El derecho de participar en las elecciones locales para Gobernador, Diputados Locales y Municipales, debe ajustarse a los cauces legales, así como a los principios del Estado democrático, dentro de los cuales se ubican el de **legalidad y equidad**, por tanto, dicha conducta es irrenunciable.*

4. Las campañas electorales (su temporalidad y alcances).

Las campañas electorales, tienen una temporalidad cierta y determinada, la cual debe establecerse en la normativa electoral soberana, tanto federal como local (artículos 41, párrafo segundo, fracción IV y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, párrafo segundo y 264, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 41.

(...)

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Artículo 116.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 264.

1. Las campañas Electorales para Gobernador tendrán una duración máxima de noventa días.
2. Las campañas Electorales para Diputados y Munícipes tendrán una duración máxima de sesenta días.
3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral

Durante ese período de tiempo, los partidos políticos así como sus candidatos, deben ajustar su actuar dentro de los cauces que la normativa electoral establece.

La actividad que los partidos políticos desempeñan en el período campaña, se les denominan **actos de campaña**. Así tenemos que **las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto:**

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 255.

1. La **campaña electoral**, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Las campañas electorales, por el dinamismo que envuelve su naturaleza y sus fines, están sujetas a la implementación de una serie de actos, instrumentos y mecanismos para que cada contendiente logre su fin, que en el caso de las campañas consiste en obtener la mayoría de la votación el día de la jornada electoral y así ser electo por la ciudadanía para desempeñar el cargo correspondiente.

En ese tenor, las actividades desarrolladas en las **reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquéllas relacionadas para obtener el voto (como reuniones con los electores en domicilios particulares para solicitar su apoyo o confianza, materializada en la emisión del voto a su favor)**, han sido denominadas por el legislador como **actos de campaña**, artículos 255, párrafo 2 y 5 párrafo 1, inciso c), fracción VIII, del Reglamento de

Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que a la letra establecen:

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 255.

(...)

2. Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 5

Conceptos

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

c) Por cuanto a los conceptos:

VII. **Candidato:** Es aquel ciudadano nominado por un Partido Político o Coalición y registrado ante el Instituto para participar en una elección constitucional.

VIII. **Precandidato:** Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político, o coalición, como candidato a cargo de elección popular, conforme al Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular.

De la anterior definición, dada por los preceptos legales transcritos podemos encontrar varios elementos:

a) **materiales**, entendiendo a estos como los instrumentos o mecanismos implementados en los actos de campaña (reuniones públicas, asambleas, marchas, propaganda electoral, y todas aquéllas relacionadas para obtener el voto).

b) **sujetos activos**, los candidatos/los precandidatos.

c) **Sujetos pasivos**, electorado en general/militantes de partido político.



d) Fin, (para los candidatos) promoción de las candidaturas, participar en una elección constitucional e implícitamente, obtener el mayor número de votos el día de la jornada electoral para ser electo representante popular.

Dentro de los actos que los candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulen realizan, tenemos aquéllos en que los candidatos a un cargo de elección popular se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser elegidos a un cargo de elección popular,

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Capítulo Quinto

Duración de las Campañas

Artículo 264.

1. Las campañas Electorales para Gobernador tendrán una duración máxima de noventa días.
2. Las campañas Electorales para Diputados y Municipales tendrán una duración máxima de sesenta días.
3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral

Con base en el precepto legal transcrito con antelación, tenemos que la propaganda electoral tenemos el elemento temporal de realización de actos de campaña siendo para el caso de municipales una duración máxima de sesenta días con la limitante y restricción legal de que los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral.

*Con base en lo anteriormente expuesto podemos concluir que los partidos políticos para cumplir uno de sus fines constitucionales, siendo éste el de postular a ciudadanos en una contienda electoral, para un cargo de elección popular, primeramente, si así lo decide, debe, mediante un proceso de selección interno en los plazos legales y mediante las acciones reguladas, elegir a quienes serán sus candidatos, **para después registrarlos ante la autoridad electoral competente y una vez hecho esto, realizar, en los plazos legales y mediante las acciones reguladas, actos de campaña con la utilización e implementación de acciones e instrumentos permitidos por la normativa electoral, con la finalidad de obtener el triunfo en los comicios electorales correspondientes.***

5. El actuar de los partidos políticos durante el período de intercampaña y de campaña electoral.

Los partidos políticos, como ha quedado debidamente establecido, deben sujetar su actuar, ejercer sus derechos cumplir sus obligaciones y acceder a sus prerrogativas, dentro del marco normativo vigente, es decir, **respetar a cabalidad el principio de legalidad**, por ello cualquier acción que contravenga las hipótesis normativas, constituye una infracción a la norma, que debe ser sancionada por autoridad competente.

En ese tenor, cabe precisar que un cuerpo normativo a través de las hipótesis reguladas en los diversos preceptos que lo componen, contiene reglas generales y describe conductas, sanciones, obligaciones, derechos, etcétera, que siempre deben ser entendidas como de carácter enunciativo más no limitativo, por ello, en el caso de los partidos políticos, además de atender las limitaciones expresas de una ley, no pueden invocar en todos sus actos el principio general del derecho "**lo que no está prohibido por ley está permitido**" derivado de que las disposiciones que los rigen son de orden público, aunado a su calidad de instituciones de ese mismo orden público, pues ésta última se refiere precisamente a su contribución en la tutela de las funciones político-electorales del Estado, así como a su calidad de intermediarios entre el propio Estado y la ciudadanía.

Lo anterior es así, porque los partidos políticos con sus actos, para fines individuales, no pueden llegar al extremo de contravenir los fines colectivos regulados por la norma, entre los que se incluyen el **respeto irrestricto a los principios rectores de la materia electoral**, por tanto, los partidos políticos pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confirió la Carta Magna ni contravenga disposiciones de orden público. Pero al tampoco ser órganos del Estado les rige el principio de que "solo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley."

Democracia Social, Partido Político Nacional

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 15/2004

PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS. Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido. Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la

Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público. Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-038/99 y acumulados. Democracia Social, Partido Político Nacional. 7 de enero de 2000. Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados. Coalición Alianza por el Cambio. 16 de febrero de 2000. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 212 y 213.

En ese tenor debemos partir del principio de que los partidos políticos sólo pueden realizar las acciones que legalmente les están permitidas y aquello que no está prohibido expresamente por la ley, no debe vulnerar un derecho colectivo.

Así las cosas, la normatividad electoral establece que los partidos durante el período de intercampaña y campañas deben abstenerse de realizar ciertas conductas, o bien, emitir, publicar y difundir propaganda electoral ilegal.

*En ese tenor, a los partidos políticos les está prohibido **expresamente** realizar durante el período que media entre el término de las precampaña y el inicio de la misma (intercampaña) realizar cualquier **actos anticipados de campaña**, los cuales, de conformidad con la normativa electoral consisten en:*



CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 229.

(...)

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 6

Cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código.

1. Por lo que hace a las infracciones imputables a los partidos políticos, deberá atenderse a lo siguiente:

(...)

II. Respecto a los actos anticipados de campaña y precampaña se entenderá lo siguiente:

a) **Actos anticipados de precampaña:** Se considera como tales, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas, la cual estará establecida previamente por el Consejo para el proceso electoral correspondiente.

Por su parte los actos anticipados de campaña, son:

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO.

Artículo 6

Cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código.



1. Por lo que hace a las infracciones imputables a los partidos políticos, deberá atenderse a lo siguiente:

II. Respecto a los actos anticipados de campaña y precampaña se entenderá lo siguiente:

b) **Actos anticipados de campaña:** Se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas, las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondientes a la elección.

Con base en el anterior precepto reglamentario, podemos deducir que la realización de actos anticipados de campaña, es una conducta **prohibida** y en ese sentido puede ameritar una sanción.

Como se mencionó con antelación, la autoridad administrativa electoral local, en ejercicio de su facultad reglamentaria, reguló cuáles son esas actividades prohibidas. Así tenemos que un acto anticipado de campaña se compone de los siguientes elementos:

a) **Material**, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las **reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en los que:**

los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor

b) **Temporal**, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas, las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondientes a la elección.

c) **Sujetos**, partidos políticos, militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular.

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO.**



Artículo 5 Conceptos

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

(...)

c) Por cuanto a los conceptos:

(...)

VII. **Candidato:** Es aquel ciudadano nominado por un Partido Político o Coalición y registrado ante el Instituto para participar en una elección constitucional.

(...)

IX. **Aspirante a candidato:** Son los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político o coalición, con el fin de alcanzar su nominación como candidato a un puesto de elección popular.

d) **Fin,** dirigir al electorado, los elementos materiales descritos en el inciso a), con el objetivo de promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor.

Una vez que ha quedado especificado que los partidos políticos deben actuar en un proceso electoral con respeto irrestricto a los principios rectores de la materia electoral, así como que, para lograr uno de sus fines que es la postulación de ciudadanos a cargos de elección popular en las contiendas electorales, deben realizar actos de campaña en los tiempos legalmente establecidos para ello, también es cierto que a los propios partidos o a sus dirigentes, candidatos, simpatizantes o militantes, les está **expresamente prohibido realizar actos anticipados de campaña, es decir, promover el voto al electorado a favor de su candidatura.**

Es preciso puntualizar que a la fecha de los presentes hechos, el denunciado EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO posee el carácter de precandidato electo en el proceso de selección interna del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a fin de contender en el proceso electoral al cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO y por tal motivo a la fecha de los presentes hechos narrados, no se encuentra autorizado para realizar actos de campaña electoral, misma que comienza el día 29 veintinueve de abril del presente año 2012 dos mil doce y culmina el 27 veintisiete de junio del citado año.

La Equidad en materia electoral debe ser conceptualizada como una calidad jurídica cuya misión fundamental es la de compensar las desventajas

contingentes en que se encuentran algunos partidos políticos en un proceso electoral, en relación con otros partidos que como en este caso planteado han tenido un comportamiento poco ético y han abusado de su posición de autoridad municipal.

Las desigualdades inmerecidas requieren una compensación, existe desde luego una inclinación natural hacia la búsqueda de la igualdad, por lo que se deben compensar las desventajas contingentes en dirección a la igualdad.

La igualdad entre partidos sólo existe cuando no existen desventajas ya sean naturales o producidas. En los procesos electorales debe prevalecer un principio de equidad en las condiciones para el desarrollo de las campañas electorales.

Existe ahora un nuevo sentido a la idea de equidad, encomendándole como una nueva misión, la aplicación de la Justicia como un reclamo de una sociedad que se precie de democrática y que ahora en esa dinámica cambiante de la sociedad, le asigna esta responsabilidad. La Equidad juega un papel muy importante en la aplicación del Derecho, se le asigna un papel de integración para llenar las lagunas del mismo, es decir, es el principio corrector de insuficiencias. La Equidad es el principio que permite obtener la aplicación de la Justicia donde la ley no alcanza ese propósito. La Equidad tiene como función corregir las insuficiencias y la rigidez del Derecho, la equidad no debe pasar desapercibida ni desatendida por aquellos a quienes se les ha delegado la función de administrar justicia. El no respeto a la Equidad, no tan sólo es violar dicho concepto, si no que sus consecuencias son aún más graves, ya que conculcan los derechos de soberanía que radica en el pueblo, se ignoran lineamientos taxativos contenidos en un cuerpo legal de orden público, de lo que se desprenderían en cascada un sin número de perjuicios sociales y legales. Por lo que consideramos sin exagerar que sus consecuencias serían funestas para la vida política de nuestro país. No se puede premiar a quienes impiden la evolución del derecho electoral y la democracia en nuestro país, se deben desterrar esas maniobras deshonestas, mediante el respeto de la norma jurídica y la debida aplicación de la misma por parte de quienes son responsables de la administración de la justicia.

6.- Calidad de garante del PARTIDO ACCION NACIONAL DENUNCIADO POR CORRESPONSABILIDAD.

Por otro lado, resulta responsable también, de esta acción violatoria el PARTIDO ACCION NACIONAL atendiendo a su naturaleza de entidad de interés público y bajo su calidad de garante de la conducta de sus militantes, según prevé el artículo 68, párrafo primero, fracción I del referido Código, el cual señala como obligación de los partidos políticos el conducir sus actividades dentro de sus cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre



participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En este tenor, el artículo 5 del mismo Código electoral local dispone que es derecho de los ciudadanos y **obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades** y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Conforme a la disposición normativa antes transcrita, los partidos políticos están obligados a que el acceso a cargos de elección popular se lleve a cabo en igualdad de oportunidades, es decir, en condiciones de equidad, no teniendo ninguno de los aspirantes a un cargo de elección popular, una ventaja indebida.

En este orden de ideas, al permitir que un militante realice actos anticipados de campaña, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** falta claramente a la obligación que mandata el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Bajo esta lógica, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** debe cerciorarse de que la conducta de sus militantes, como lo es el denunciado **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO**, se realice dentro de los cauces legales y conforme a los principios del Estado democrático, lo cual no acontece en la especie.

Por tal motivo, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** falta a su obligación prevista por el artículo 68, párrafo primero, fracción I del Código electoral local, por lo que se actualiza su responsabilidad y debe **SANCIONARSELE** conforme a derecho corresponda."

Consecuentemente, en la audiencia de pruebas y alegatos, el denunciante en el uso de la voz manifestó:

"Que tengan por reproducidos todos y cada uno de los puntos de hecho los cuales ratifico en estos momentos y las probanzas las cuales se anexan y se relacionan con los mismos puntos de hechos consistentes en: 1 documental publica, consistente en el acuerdo de fecha 27 de enero del año 2012, mediante el cual se me acredita por el Partido Revolucionario Institucional como Representante Propietario del Consejo Electoral del distrito 189 con lo cual crédito mi personalidad para interponer la queja que nos ocupa, 2 prueba documental testimonial consistente en las declaraciones testimoniales de Maribel Martínez Sánchez y Carmen Martínez González, ratificadas ante la fe pública del notario número 3 de Autlán de Navarro Jalisco; licenciado Eugenio Alberto González Villanueva, con fecha de ratificación 26 de abril de la presente anualidad, mismas que se relacionan y comprueban la veracidad del punto número 2 del capítulo de hechos de la presente queja electoral, con el



numero 2 documental testimonial consistente en las declaraciones testimoniales de Alma Edith Ponce Ancira y Adela Gómez, ratificadas ante la fe del notario público número 3 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco; con fecha de ratificación 27 de abril del año en curso y quienes fueron testigo presenciales de lo expuesto en al punto número 3 del correspondiente capítulo titulado hechos de la presente queja electoral; numero 4 documental testimonial consistente en las declaraciones testimoniales de Alicia Ramos Bejines o Alicia Ramos Arciniega y Lilia Amanda Ancira Rodríguez, ratificadas ante la fe pública el notario número 3 de Autlán de Navarro, Jalisco; licenciado Eugenio Alberto González Villanueva, con fecha de ratificación 26 y 27 de abril del presente año 2012, respectivamente y quienes fueron testigos presenciales en los hechos narrados en el punto número 4 del correspondiente capítulo titulado, hechos de la presente queja electoral, 5 documental consistente en la denuncia de hechos y sus anexos presentada ante el agente del ministerio público investigado de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; hecho por Araceli Elizabeth Mariscal Cisneros, con fecha de presentación 16 de abril del presente año y quien realizó dicha denuncia por los hechos narrados en el punto número 2 del correspondiente capítulo de hechos, número 6 prueba técnica audio grabación 1, consistente en disco compacto que contiene en formato mp3 audio grabación de reunión el paraíso de Autlán de navarro Jalisco, la cual se relaciona y prueba el punto número 3 de los hechos narrados en la presente quejas, manifestando que para la correcta reproducción y desahogo de la misma pongo a la disposición de esta h autoridad los medios electrónicos requeridos para que se desahogue la misma, prueba número 7, prueba técnica audio grabación número 2, consistente en disco compacto, que contiene un formato mp3 audio de grabación de reunión en la colonia ipevi en Autlán de Navarro Jalisco; la cual se relaciona y prueba el punto número cuatro del capítulo de hechos, asimismo pongo a disposición de esta H. autoridad los medios electrónicos necesarios para el desahogo de la misma, en efecto devolutivo, todo lo manifestado en el capítulo de hechos y las probanzas anexas, tanto como documentales, testimoniales y técnicas comprueban el fondo y la veracidad de la queja que presentamos por los notables actos anticipados de campaña, es todo lo que deseo manifestar.

Así mismo, de manera verbal, el denunciante señala en vía de alegatos, lo siguiente:

"No obstante que el denunciado Edgardo Román Herrera del Castillo niega haber estado presente en los hechos narrados, en la queja que nos ocupa, cabe señalar que su simple dicho, y si haber ofrecido probanza idónea o eficaz alguna no deberá merecer valor probatorio en esta queja.

Así mismo, confiesa el denunciado ante esta autoridad electoral en la audiencia que hoy nos ocupa que ha cumplido con la legislación electoral en el periodo de precampaña y campaña, mas no así en el tiempo de veda electoral que



comprende el momento intermedio a las precampañas y campañas, por lo que esa evasiva acredita prueba y corrobora los hechos de la presente queja.

De igual forma confiesa el citado denunciado que ha realizado en el periodo posterior a las precampañas y anterior a las campañas reuniones públicas y privadas con ciudadanos y amigos de Autlán de Navarro Jalisco, lo que de igual forma solo acredita prueba y corrobora los hechos de la presente queja.

En cuanto a las pruebas técnicas que ofrecí merecen el valor ya que no fueron manipuladas, sin embargo, la parte contraria no acredita de su falso dicho la manipulación de las propias.

Por otra parte y de voz del propio candidato de Acción Nacional a presidente al municipio de Autlán de Navarro y del autorizado del PAN, manifiestan que dicha queja es infundada, sin embargo distinguiendo dos simples conceptos legales como lo es el fundar y la procedencia, tal y como lo menciona nuestra carta magna, que la autoridad es la única obligada en fundar sus acciones, por lo que es a todas luces procedente la queja en contra de los ya comprobados actos anticipados de campaña por el candidato a la presidencia municipal del PAN en el municipio de Autlán de Navarro Jalisco.

Continuo con mis alegatos exhibiendo en este momento mediante cinco fojas útiles con uno de sus lados los alegatos que de mi representada corresponda, es todo lo que deseo manifestar.”

Por último, exhibe escrito en donde señala como alegatos los siguientes:

“ALEGATOS

*Que toda vez que con el cúmulo probatorio ofrecido administrativamente, admitido y desahogado en actuaciones del presente procedimiento especial sancionador, se ha acreditado legal y fehacientemente la comisión de conductas que consistieron en **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA** por parte de los denunciados, procedente resulta sancionarlos conforme a derecho correspondiendo tomando en consideración la trascendencia y alcance de los actos anticipados de campaña materia de ésta queja toda vez que los mismos como quedó señalado en mi escrito accionante influyeron o pretendieron influir en la mayoría o una gran cantidad de los electores del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco generando evidente desventaja, desigualdad e inequidad en el proceso electoral local 2011-2012 en dicha ciudad para munícipe. Lo contrario nos hace concluir y arribar al absurdo de que cualquier aspirante o precandidato pueda realizar actos de campaña en fechas anteriores al inicio legal de las mismas, situación sancionada por nuestra legislación electoral estatal, por lo que ésta Autoridad Electoral no puede ni debe permitir que ése tipo de conductas pasen desapercibidas sin ninguna sanción legal, pues eso causaría un caos e incredibilidad incluso hacia éste propio y Honorable Órgano rector de los procesos electorales en nuestro Estado, pues se insiste que con las*



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL INCOADO EN CONTRA DE ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO DE CIUDADANO, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-101/2012.

Guadalajara, Jalisco; a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce. Vista para resolver la denuncia de hechos que formula el Partido Acción Nacional a través de su Consejero Propietario Representante, ante el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹, maestro José Antonio Elvira de la Torre, en contra del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez y del instituto político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral del estado de Jalisco, consistentes en la realización de actos anticipados de campaña, así como la publicación de propaganda que contiene expresiones que denostan, calumnian y denigran a las instituciones y partidos políticos, al tenor de los siguientes,

RESULTANDOS:

Antecedentes del año 2012.

1º. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. Con fecha tres de mayo, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; con número de folio 002856, el escrito de denuncia de hechos signado por el maestro José Antonio Elvira de la Torre, en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido Acción Nacional, acreditado ante este Consejo General, en contra del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez y al instituto político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco.

2º. ACUERDO DE RADICACIÓN. El día cuatro de mayo, se dictó acuerdo administrativo mediante el cual se recepcionó el escrito señalado en el párrafo que

¹ Para evitar repeticiones con el nombre de esta institución, se entenderá que los órganos y funcionarios electorales señalados en esta resolución pertenecen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



PSE-QUEJA-101/2012

antecede, ordenando su registro bajo el número de expediente PSE-QUEJA-101/2012.

3°. ADMISIÓN A TRÁMITE. Con fecha cuatro de mayo, el Secretario Ejecutivo, dictó un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia de hechos en comento; ordenando emplazar a las partes en los términos que para tal efecto prevé el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; fijándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

4°. EMPLAZAMIENTO. Con fechas ocho y nueve de mayo, se emplazó a las partes al presente procedimiento, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual, se llevaría a cabo el día once de mayo a las diez horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende del acta respectiva que obra en el expediente del presente procedimiento.

5°. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Con fecha once de mayo, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a la que compareció por una parte el denunciante a través de su Consejero Propietario Representante ante este Consejo General, maestro José Antonio Elvira de la Torre y el denunciado instituto político Movimiento Ciudadano José Francisco Romo Romero a través de su Consejero Suplente Representante ante este Consejo General, sin que se le tuviera por presente al denunciado ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, debido a su inasistencia.

En el desarrollo de dicha audiencia se realizaron las manifestaciones que consideraron convenientes, se tuvieron por admitidas y desahogadas sólo aquellas pruebas que se ofertaron y se encontraron ajustadas a los supuestos previstos como admisible en el procedimiento administrativo sancionador especial, habiéndose formulado por el asistente, los alegatos que estimó adecuados para su defensa y; finalmente, se reservaron las actuaciones para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

Así, en virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento sancionador especial previsto en los artículos 471, párrafo 1, fracción III y 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a formular el proyecto de resolución, por lo que,



CONSIDERANDO:

I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

II. FACULTAD DE CONOCER DE INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES. Que, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXII, párrafo 1 del artículo 134 del ordenamiento legal antes mencionado, es atribución del Consejo General, el conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la legislación de la materia.

III. TRÁMITE. Que, conforme al contenido de los artículos 143, párrafo 2, fracción VII y 460, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva, entre otros órganos, es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

IV. PROCEDENCIA. Que, dentro de los procesos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas o denuncias a efecto de que se instruya el procedimiento sancionador especial por conductas que presuntamente incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o, constituyan actos anticipados de precampaña o campaña. Lo anterior de conformidad a lo establecido con el artículo 471 del ordenamiento legal antes citado.

V. CONTENIDO DE LA DENUNCIA. Que, tal como se señaló en el resultando 1º de la presente resolución, el Partido Acción Nacional a través de su Consejero Propietario Representante el maestro José Antonio Elvira de la Torre, presentó denuncia en contra del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez y del instituto político Movimiento Ciudadano, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del estado de Jalisco; señalando textualmente:



"MTRO JOSÉ ANTONIO ELVIRA DE LA TORRE, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, carácter que tengo reconocido ante este órgano señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Mariano Azuela No. 77, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco autorizando en amplios términos a la Licenciado en Derecho Daniel Vergara Guzmán, Martha Beatriz Martín Gómez; así mismo se autorizan solo para oír y recibir notificaciones a los Lics. Margarita Rodríguez Miranda y Salvador Serna Mendoza, con el debido respeto comparezco a;

EXPONER

En representación del Instituto Político antes señalado, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Libro Sexto del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me presento a DENUNCIAR HECHOS que como lo señalare con precisión, constituyen actos violatorios de lo previsto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Atento a lo señalado en los artículos 466, punto 2, y 472, punto 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me permito realizar las siguientes:

MANIFESTACIONES:

I. Nombre del quejoso y domicilio para oír y recibir notificaciones. Han quedado señalados en el proemio del presente documento.

II. Documentos que sean necesarios para acreditar la personería. Mediante copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 21 de mayo de 2007 con la cual se me tuvo acreditado como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

III. En términos del artículo 446, punto 1, fracción I del Código Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, la denuncia y solicitud de inicio del procedimiento especial sancionador, se presenta en contra de:

a) Enrique Alfaro Ramírez, por hechos propios, respecto de los hechos que se señalan más adelante y que violentan las reglas estipuladas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

b) El Partido Político Movimiento Ciudadano, al configurarse la culpa IN VIGILANDO, ante la falta de cuidado en que incurrió el referido Instituto Político Ante los Actos Cometidos por su candidato a gobernador Enrique Alfaro Ramírez.



Los ahora denunciados podrán ser emplazados y notificados en los siguientes domicilios:

- El candidato a Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, en la finca marcada con el número 10 de la calle Donato Guerra, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Al Partido Político Movimiento Ciudadano, en la finca marcada con el número 2040 de la calle Juan Álvarez en la colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia.

UNICO.- La presente denuncia, se presenta por actos atribuidos al C. Enrique Alfaro Ramírez, por actos anticipados de campaña consistente lo anterior en la inserción publicada en el periódico semanal denominado "LA VERDAD", de fecha 23 de marzo de 2012, edición 597, específicamente en la página 6, donde señala: "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR", violando con ello lo dispuesto en el acuerdo administrativo numero IEPC-ACG-068/2011, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco ordena a los Partidos Políticos, militante, simpatizante, aspirantes a presidentes y candidatos, ciudadanos y personas jurídicas en general abstenerse de realizar actos que se consideren proselitistas y que tengan como fin promocionar la imagen, nombre, cargo o aspiraciones de cualquier persona fuera de los plazos y términos en materia electoral; además el Instituto Electoral con fecha 28 de Octubre del año inmediato anterior mediante acuerdo IEPC-ACG-048/2011, aprobó el Calendario integral del proceso electoral 2012, en el cual se estableció que el inicio de campañas políticas de candidatos a Gobernador, sería el día 30 de marzo y su duración sería de 60 días, con fundamento en lo dispuesto en el un numeral 264 punto 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, luego entonces la publicación denunciada se encuentra fuera de los términos previstos para la realización de las campañas.

Por otra parte la publicación denunciada, constituye propaganda denostativa ya que calumnia y denigra a las instituciones y a los propios partidos políticos, violentando lo estipulado en los artículos 69 párrafo I fracción XVI, 259 punto 2 y 260 punto 2 y 472 párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actos violatorios de la normatividad electoral, toda vez que de la redacción del anuncio se desprenden frases denostativas, con las cuales calumnian a afectando a las instituciones y a los partidos políticos, toda vez que el C. Enrique Alfaro Ramírez pone en duda el que "estamos ante un país libre y soberano" y que "todos elegimos libremente a nuestros gobernantes", además de la expresión "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR" daña en forma irreparable a la instituciones y a los partidos políticos del estado de Jalisco.



A continuación se detalla las características del anuncio con el fin de demostrar las circunstancias de modo, tiempo y lugar:

- **ANUNCIO:** Inserción pagada de 4.7 centímetros de ancho por 12.6 de largo en un tono gris, resaltando las letras en blanco y negro, ubicado en la parte central derecha de la pagina 6 del semanario denominado "la verdad" de fecha 23 de marzo del 2012 edición 597, en la que se observa una leyenda "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano Al respecto, resultara necesario establecer que los partidos políticos denunciados también pueden incurrir en violaciones a la normatividad electoral toda vez que como ha sido criterio sostenido de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, en el presente caso se actualiza la teoría de la culpa in vigilando, toda vez que bajo la premisa de esta se sostiene por los partidos políticos son garantes de la conducta de sus miembros y demás personas relacionadas con sus actividades, en cumplimiento a sus funciones y /o en la consecución de sus fines y, por ende, responde de la conducta de éstas, con independencia de la responsabilidad que corresponda a cada sujeto en los particular, que puede ser sólo interna ante la organización, o rebasar esos límites hacia el exterior, por responsabilidad civil, penal o administrativa de su propia conducta.

Lo que significa que se puede dar tanto una responsabilidad individual, como una responsabilidad de los partidos políticos que son los encargados del correcto y adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de dichos miembros, por inobservancia al deber de vigilancia. Así, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas en el presente casos sus candidatos, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad de los partidos, con las cuales se configure una transgresión a las normas establecidas y se vulneren o pongan el peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad de los propios partidos políticos, porque entonces habrán incumplido su deber de vigilancia.

Sirviendo de ilustración el siguiente criterio:

"... PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES... se transcribe."

V.- Preceptos Constitucionales y Legales transgredidos.

El C. Enrique Alfaro Ramírez, al establecer el anuncio materia de la controversia en el periódico semanal denominado "LA VERDAD", de fecha 23 de marzo de 2012, edición 597, específicamente en la página 6, donde señala: "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR" denigra a las instituciones y a los propios partidos políticos porque pone en duda "que estamos en un país libre y soberano" violentando lo estipulado en los artículos 259 punto 2, y 260 puntos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-101/2012

En ese sentido, resultara necesario, conocer el contenido de los artículos que se consideran violentados y que se citan a continuación:

CAPITULO CUARTO DE LA PROPAGANDA

Art. 259 (Se transcribe)

Art. 260 (Se transcribe)

Art. 449 (Se transcribe)

Para lo cual tienen aplicación los siguientes criterios jurisprudenciales:

Julio Saldaña Morán y otro

vs.

*Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Federal Electoral en Veracruz
Jurisprudencia 36/2010*

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR SUJETOS LEGITIMOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.- (Se transcribe)

Partido Revolucionario Institucional y otro

vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.- (Se transcribe)

Partido Revolucionario Institucional y otro

vs.

*Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 38/2010*

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL, TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.- (Se transcribe)

Como se advierte del anuncio señalado, el C. Enrique Alfaro con fecha 23 de Marzo de 2012 difunde por medios gráficos –periódico semanal LA VERDAD-, un anuncio que establece “un movimiento libre y ciudadano” poniendo en tela de juicio que estamos en un país libre y soberano y que dicha libertad se adquirió desde 1917 con la promulgación de Nuestra Carta Magna, cuestión que afecta irreparablemente a las Instituciones y a los partidos políticos que existen en el estado y en la Nación. Además, como es sabido por



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-101/2012

ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el inició de la campaña a Gobernador del Estado se llevó a cabo el día 30 de marzo de 2012, mientras que el anuncio realizado por el Sr. Enrique Alfaro y su partido ostentándose como prospecto a gobernador de Jalisco fue publicado el día 23 de marzo de 2012 antes de que iniciará la campaña electoral.

En ese tesitura las violaciones cometidas por el C. Enrique Alfaro quedan debidamente demostradas al poder observar que su anunció (sic) llevado a cabo por un candidato y su partido tenía como limitante las instituciones y los valores democráticos mismos que fueron violentados pro dicha persona al poner en duda que estamos en un país libre y que dicha libertad nos permite elegir a nuestros gobernantes.

El actual candidato del partido Movimiento Ciudadano en la fecha en que se publicó el anunció (si) -23 de marzo de 2012-, **no tenía ese carácter** constituyendo un acto anticipado de campaña que debe ser sancionado por atentar contra los valores democráticos de los ciudadanos Jaliscienses.

Aunado a ello, el anunció (sic) que se controvierte no se ajusta a lo previsto en el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, perturbe el orden público;!" ya que con dicho anunció (sic) se pretende perturbar el orden público atacando los derechos de tercero: instituciones y partidos políticos.

Ellos es así, porque al controvertir que no hay libertad de los ciudadanos para elegir a sus candidatos provoca una alteración y un ataque a la moral de los ciudadanos, violentándose la normalidad electoral.

Además se viola flagrantemente el principio de igualdad tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas la personas son iguales ente la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. En el caso que nos ocupa Enrique Alfaro anticipándose a la fecha que se establece para que inicie la contienda electoral para candidato a Gobernador del estado de Jalisco saca un anunció (sic) que lo postula como Gobernador anticipándose a toso los contendientes violando flagrantemente dicho principio de igualdad.

De igual manera se violenta el principio de certeza porque a pesar de que se fije un día y una hoja para que inicie la contienda electoral por el cargo de Gobernador del Estado de Jalisco al Sr. Enrique Alfaro no le interesa respetar las normas previamente establecidas y con pleno conocimiento a la violación



cometida saca un anuncio (sic) donde se postula como Gobernador del Estado de Jalisco.

También se violenta el principio de imparcialidad tutelado por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que las autoridades están obligadas a evitar irregularidades y además no deben consentir conductas arbitrarias al margen del texto normativo; en su caso, el C. Enrique Alfaro y su partido cometen irregularidades en las normas electorales pretendiendo realizar actos al margen del texto normativo; por ello se debe sancionar su conducta, así como ordenar el retiro del anuncio.

PRUEBAS:

1.- Documental Privada. Consiste en el periódico denominado LA VERDAD PERIODISMO LIBRE TLAJOMULCO, de fecha 23 de marzo de 2012, edición 597, publicación semanal. Dicha (sic) documento grafico específicamente en la página 6, contiene un anuncio de 4.5 cm. X 12.5 cm., e colores blanco, negro y gris, en el que se advierte la leyenda: "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR"; Dicho documento acredita la existencia de publicidad que contiene actos anticipados de campaña realizados por el C. Enrique Alfaro y su partido conteniendo propaganda denostativa y que se relaciona con los hechos manifestados dentro de la presente denuncia.

2. Instrumental de actuaciones. Correspondiente en el acta circunstanciada que resulten de la verificación de hechos que realice el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, o el personal del mismo organismo facultado para ello, mediante la cual se corrobore la existencia de los hechos denunciados."

Consecuentemente, en via de alegatos señaló:

"En mi calidad de Consejero Representante, debidamente acreditada y en vía de alegatos, ratifico en todos sus términos el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral con folio 2856, en el que denunciamos la comisión de actos anticipados de campaña del candidato del partido Movimiento Ciudadano C. Enrique Alfaro Ramírez, consistentes en la inserción publicada en un diario de circulación semanal que se denomina "la verdad", con fecha 23 de marzo de 2012, en donde en la página 6 de la edición 597, se hacen declaraciones por parte del denunciado que transgreden la legislación electoral, en materia de actos anticipados de campaña y además, en materia de aseveraciones que descalifican a las instituciones y a los partidos políticos, siendo todo lo que tengo que manifestar."

VI. CONTESTACION DE DENUNCIA. Que conforme a lo señalado en el resultando 5º, fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana



del Estado de Jalisco, y en la etapa de contestación de denuncia, se hicieron constar los argumentos que hicieron valer los presuntos infractores, mismos que a continuación se transcriben:

- a) El denunciado, partido político Movimiento Ciudadano a través de su Consejero Suplente Representante ante el Consejo General de este organismo electoral, quien en uso de la voz señaló lo siguiente:

"Que comparezco en representación del Partido Movimiento Ciudadano con la calidad que tengo acreditada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado como Consejero Representante Suplente ante el órgano electoral y que en relación a la queja presentada en contra del candidato a gobernador postulado por mi partido Enrique Alfaro Ramírez, así como en contra del propio partido Movimiento Ciudadano, deseo manifestar que en este momento presento escrito firmado de puño y letra por el ciudadano Enrique Alfaro Ramírez en respuesta a la queja presentada en su contra y del texto del mismo se desprende que el ciudadano señalado niega la infracción que se le atribuye toda vez que no realizan actos anticipados de campaña y que así mismo nunca se llevaron a cabo el pago de inserciones pagadas, en la supuesta publicación a la que hace mención el denunciante, finalmente, manifestamos que hacemos nuestra la prueba presentada por el denunciante en los que a nosotros beneficie, señalado que es una prueba especulativa, que no constituye prueba plena, de la misma manera, el partido Movimiento Ciudadano por mi representación hace suyo en escrito en todas sus partes y las manifestaciones en él descritas, es todo lo que deseo manifestar, es todo lo que deseo manifestar."

- b) Consecuentemente en vía de alegatos señalo lo siguiente:

"Ante todo, ratificar que hacemos nuestras las pruebas presentadas por el PAN, sobre todo en lo que se refiera a la publicación del periódico semanal "la verdad" y lo publicado en la página 6 del mismo, en la que el denunciante fundamenta su queja, y que de la simple revisión de la misma, se desprende que ninguno de los actos señalados por el denunciante son verdaderos, primero porque en la publicación que presentan no se pueden establecer como actos anticipados de campaña ya que no se solicita el voto de la ciudadanía, segundo, que la denuncia basada en la supuesta publicación pagada de un inserto que dice, "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano", que en ese sentido negamos que se haya pagado la publicación del mencionado inserto, toda vez que en la página se refiere a muchas otras cosas y que ni siquiera el reportaje incluía la voz de Enrique Alfaro, por último el denunciante se queja de que el hoy candidato a gobernados del partido Movimiento Ciudadano, denosta a las instituciones, en ninguna parte de la publicación, se advierte ofensa alguna e contra de instituciones públicas o privadas, por lo que solicitamos, se deseche la queja presentada por el Partido



PSE-QUEJA-101/2012

Acción Nacional, por carecer de sustento y ser notoriamente frívola he improcedente, es todo lo que deseo manifestar.

- c) Por otro lado, el día once de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito de contestación de denuncia del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, mismo que fue registrado con el número 3488, donde textualmente se desprende los siguiente:

**"MAESTRO JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE**

ENRIQUE ALFARO RAMIREZ candidato a gobernador se estado de Jalisco, por el partido Movimiento Ciudadano, con la personería que todo debidamente acreditada y reconocida entre este órgano electoral autónomo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal así como documentos, el inmueble ubicado en la calle López Cotilla numero 1238, en la colonia Americana de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. Alain Fernando Preciado López y/o Verónica Gutiérrez Hernández y/o Alfredo Plasencia, ante usted con el debido respeto comparezco para

EXPONER

Que por medio del presente escrito, encontrándome en tiempo y forma, vengo a contestar el infundado procedimiento con el número de expediente citado al rubro del presente escrito, en los siguientes términos:

Nombre del denunciado.- Se señala en el proemio, constando la firma autógrafa del suscrito al final del presente escrito.

Domicilio para oír y recibir notificaciones.- se señala en el proemio del presente escrito.

Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería.- la acredito con la copia de la credencial de elector expedida por el IFE, con numero de folio 2443030293372.

A continuación procedo a dar respuesta a la denuncia conforme a la siguiente

CONTESTACION DE HECHOS

1.- *Negamos categóricamente los hechos imputaos al Partido Movimiento Ciudadano y/o Enrique Alfaro Ramírez toda vez que no existe prueba plena de la existencia de la supuesta inserción pagada o publicada, ello al tratarse de una sola*



nota periodística que solo tiene valor indiciario simple, que al no estar concatenada con ningún otro elemento de prueba, no puede tener más valor probatorio que el indiciario y en ese tenor debe valorarse tal y como se ha sustentando por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la insuficiencia de estas probanzas, si no se administran con algunas otras entre otras razones por su facilidad para ser manipuladas, derivando de la edición que el reportero puede dar a la misma; por lo que no puede generar convicción sobre la veracidad de su contenido, por lo que resulta insuficiente para acreditar el hecho denunciado.

2. La procedencia de una conducta infractora por actos anticipados de campaña, supone que debe iniciar a instancia de parte afectada, esto, según lo establecido en el artículo 472 numeral 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual conlleva a desvirtuar los argumentos de la queja que nos ocupa, ya que la parte acusadora establece que el siguiente texto denigra a las instituciones y a los propios partidos políticos: "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO RAMIREZ GOBERNADOR", no obstante resulta indeterminado quien resulta afectado, debido a que no sustenta la afectación particular al partido que representa, incluso resulta un argumento especulativo ya que los procedimientos sancionadores solo se podrán iniciar a instancia de parte afectada.

En relación al argumento de que se pone en tela de juicio que estamos en un país y soberano, habremos de recordar que según lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reza que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá argumentar que la libertad y soberanía se alteran por una leyenda del reportaje, firmado por el periodista adscrito al periódico "La Verdad" a través del cual utilizo imágenes de la web que supuestamente eran vistas por funcionarios municipales de Tlajomulco en su horario de trabajo.

3. Los actos falsamente atribuidos a Enrique Alfaro Ramírez y al Partido Movimiento Ciudadano, in-vigilando, en relación a los supuestos "actos anticipados de campaña" y de propaganda denostativas de calumnias y denigran a las instituciones y los partidos políticos obedecen a un reportaje publicado el viernes 23 de marzo de 2012, en el periódico La Verdad; reportaje publicado a título personal y profesional del periodista Víctor Hugo Ornelas, mismo que publica en el ejercicio de su derecho de libertad de expresión tutelado por el artículo sexto constitucional; por lo que es falso que sea una inserción pagada por Enrique Alfaro Ramírez o por el Partido Movimiento Ciudadano, lo cual sustentamos en los lineamientos emitidos por el Instituto Electoral en el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS CRITERIOS CLASIFICAR A LOS DENOMINADOS PLURIRREPORTAJES COMO POLITICOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.



En ese sentido para este Consejo General los criterios que se deberán utilizar para identificar y clasificar a dichos publirreportajes a efecto de estar en posibilidad de considerarlos como propaganda político electoral pagada, así como para diferenciarlos de las notas informativas son los que se enumeran a continuación:

- 1.- No existe firma de reportero en la nota;*
- 2.- La nota aparece enmarcada en un recuadro;*
- 3.- Aparece en la nota el logotipo del partido;*
- 4.- Se presenta en la nota una fotografía tipo estudio del candidato;*
- 5.- En la redacción de la nota se describen hechos de manera "exagerada" como por ejemplo: "se vuelca el pueblo de San Juan para ver a su candidato", "Miles de seguidores dan su respaldo al candidato";*
- 6.- Se presentan más de dos fotografías de corridos, actos de precampaña, campaña o eventos varios, con breve descripción de los eventos; y,*
- 7.- En la misma página se presenta un anuncio claramente identificado, junto a una nota informativa la cual pudiera considerarse como publirreportaje.*

Se establece que para que una supuesta nota informativa pueda ser considerada como publirreportaje, deberá contener por lo menos de las características anteriores señaladas.

De una simple vista al documento que presenta el quejoso se advierte la firma del periodista Víctor Hugo Órnelas, en la nota denominada "Que hacen en su trabajo, funcionarios utilizan horas laborables para todo menos para trabajar", en la que inserta el contenido de una página de internet que supuestamente veía una persona adscrita a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tlajomulco entre las imágenes insertas por el periodista en mención, incluye la que hoy es motivo de queja por el Partido Acción Nacional que refiere a un cuadro con la leyenda "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano", imagen que fue bajada por "CHIKYBABI González de la dirección www.movimientociudadano.org.mx, según se advierte de la nota periodística.

Tales hechos no pueden ser imputables a los denunciados, ni mucho menos actos anticipados de campaña debido a que de la referida nota periodística materia de la presente queja no se advierte en ninguna de las partes del reportaje el logotipo del partido denunciado, la nota no se encuentra enmarcada no existe fotografía alguna del candidato, no se exagera ningún hecho o hazaña del candidato no se describen eventos o se acompañan fotografías de recorridos o eventos de la campaña ni existe otro elemento en la página que pudiera considerarse como publirreportaje.

En consecuencia, la nota periodística en la que se sustenta el supuesto acto anticipado de campaña no puede considerarse una inserción pagada por ninguno



se los denunciados en la presente queja, debido a que no reúne uno solo requisito de los que enuncia el acuerdo del Instituto electoral anteriormente transcrito.

PRUEBAS

INTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento.*

PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- *Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicito:

PRIMERO.- *Tener por reconocida la personería con que me ostento, dando contestación a la infundada formulada en contra de la parte que represento.*

SEGUNDO.- *En su caso y, previos los tramites de ley, dictar resolución declarando improcedente la queja que se contesta."*

Sin embargo, debido a la inasistencia del denunciado Enrique Alfaro Ramírez, no realizó manifestaciones, viva voz en el momento de contestación de denuncia y ofrecimiento de pruebas, ni en la etapa correspondiente a los alegatos.

VII. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Una vez que han sido reseñados los motivos de queja expresados por el denunciante Partido Acción Nacional, así como las manifestaciones que en su defensa realizaron los denunciados Enrique Alfaro Ramírez y al instituto político Movimiento Ciudadano, éste último a través de su representante, lo procedente es establecer la materia de la controversia sujeta a este procedimiento sancionador, la cual se centra en determinar, si la conducta atribuida a los sujetos denunciados, implica la trasgresión a la norma electoral de la entidad y, se actualiza con ello, las infracciones consistentes en la realización de actos anticipados de campaña y publicación de propaganda que contiene expresiones que denostan, calumnian y denigran a las instituciones y partidos políticos.

VIII. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Ahora bien, esta autoridad electoral estima pertinente verificar la existencia de los hechos relativos a la presunta conducta irregular atribuible a los denunciados Enrique Alfaro Ramírez y partido político Movimiento Ciudadano, para lo cual, resulta necesario valorar el acervo probatorio

que obra en el procedimiento, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En ese orden de ideas, corresponde a este órgano electoral valorar las pruebas contenidas en el presente expediente a efecto de determinar la existencia o no de las irregularidades que se les atribuyen a los sujetos denunciados, para lo cual se procede al análisis y valoración del caudal probatorio aportado por las partes, exclusivamente de los que fueron admitidos por esta autoridad electoral al momento de llevarse a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, haciéndolo en los siguientes términos:

a) El quejoso Partido Acción Nacional, en su escrito inicial de denuncia ofertó los siguientes medios de prueba:

"1.- Documental Privada. Consiste en el periódico denominado LA VERDAD PERIODISMO LIBRE TLAJOMULCO, de fecha 23 de marzo de 2012, edición 597, publicación semanal. Dicha (sic) documento grafico específicamente en la página 6, contiene un anuncio de 4.5 cm. X 12.5 cm., e colores blanco, negro y gris, en el que se advierte la leyenda: "hoy comienza un movimiento libre y ciudadano ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR"; Dicho documento acredita la existencia de publicidad que contiene actos anticipados de campaña realizados por el C. Enrique Alfaro y su partido conteniendo propaganda denostativa y que se relaciona con los hechos manifestados dentro de la presente denuncia."

Misma, que para mayor ilustración se adjunta:



LA VERDAD

GRILLA

Qué hacen en su trabajo

Funcionarios utilizan horas laborales para todo, menos para trabajar

Por Victor Hugo Ornelas

Si usted se pregunta qué hace un servidor público dentro de su horario de trabajo, la respuesta bien podría encontrarla en las redes sociales, y es que los trabajadores del ayuntamiento de Tlajomulco, exhiben a través de espacios cibernéticos, en qué invierten su tiempo "laboral", que por cierto, es pagado con los impuestos del ciudadano.

El horario de los empleados del ayuntamiento es de 9 de la mañana a tres de la tarde, toda publicación que ellos realizan dentro de ese horario en las redes sociales, corresponde al uso inadecuado de recursos públicos, pues tanto las computadoras, como la red y el tiempo de trabajo, pertenecen al gobierno municipal, por lo que su uso debe ser exclusivo del mismo.

Sin embargo, día tras día se muestran cosas diferentes de muchos funcionarios públicos, las publicaciones que realizan van desde simples chistes, saludos a amigos, comentarios en fotografías u otras publicaciones, etc., que por simple que parezcan, ponen en evidencia el uso indebido de sus herramientas de trabajo.

En temas mucho más serios, algunos deciden ir más allá, y exhibir que dedican su tiempo a otras cosas que nada tienen que ver con su trabajo, lo que por su naturaleza puede considerarse incluso, como un delito electoral, como es el uso de los recursos públicos para la promoción de algún candi-

dato, y eso, en el Municipio de Tlajomulco se presenta como pan de cada día.

Los trabajadores del ayuntamiento aprovechan el tiempo que pasan en sus oficinas para echar portas al candidato que apoyan, incluso para atacar al contrincante político o al mismo gobierno para el que "trabajan", resaltando que esto último, ha sido motivo de despido para algunos trabajadores.

La pregunta que queda en el aire es ¿Estamos dispuestos como ciudadanos a mantener funcionarios de este tipo?

DESARROLLO SOCIAL

Chela Vidrio

El martes fue un día lleno de Temblores: México 7.9, Indonesia 6.2, Perú 4.8... AHUEVO!!! GANAMOS!!!!!!! Vámonos ala Minerva a Festejar!!!!

jueves 10:40 am

Tres cigüeñas van volando y una pregunta a la otra: C1-¿Para dónde vas? C2-Voy a casa de un matrimonio que tiene 10 años tratando de tener un hijo y aquí les llevo uno. C1-¿Qué bueno! , Yo voy a casa de una señora mayor, que nunca tuvo hijos. Y aquí le llevo un lindo varoncito...ver más

jueves 12:32

OFICIALIA DE PARTES

Chikybabi Gonzalez a través de Enrique Alfaro gobernador de Jalisco

2012-2018

Enrique Alfaro Ramírez candidato de Movimiento Ciudadano al gobierno del estado de Jalisco www.movimientociudadano.org.mx

Movimiento Ciudadano - Soluciones Ciudadanas para ti.Principio del formulario

Me gusta · · Compartir · El Martes a la(s) 13:28

DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO

Reyes Canales Tatengo estas tambien votan Fotos del muro De: Fuck Yea.



Me gusta · · Compartir · Ver amistad · 13 de marzo a la(s) 14:24

COORDINADOR DE ESPACIOS PÚBLICOS

Chava Gomez Torres ha añadido una foto nueva.

Me gusta · · Compartir · 9 de marzo a la(s) 13:40.

hoy comienza un movimiento libre y ciudadano

ENRIQUE ALFARO GOBERNADOR

Estamos a sus órdenes con el servicio que usted se merece

Paquete 1 Pizza extra familiar. Con aro de queso. Orden de pan de ajo. 1 Refresco de 2 L. \$225.00	Paquete 2 Pizza familiar. Con aro de queso. Orden de pan de ajo. 1 refresco de 2 L. \$180.00	Paquete 3 Pizza grande 4 ing. Spaguetti c/ Jamón o champiñones. 2 refrescos de 500 mL. \$160.00
Paquete 4 Pizza grande 4 ing. Nuggets de Pollo. 2 refrescos de 500 mL. \$160.00		

Mejoras Ingredientes Mejor Pízza

YA PUEDE ORDENAR SU PIZZA CUARESMEÑA PRUÉBELAS

SAN AGUSTÍN 36-86-56-50 36-86-68-83	TLAJOMULCO 37-98-15-62 37-98-17-24	SANTA FE 11-98-33-68 Av. Colón #286 Local #4 Plaza Colón
--	---	--

Visita nuestra página www.speziapizzas.tk

Florencia 2370, C...

Handwritten signature

Handwritten signature

Jalisco, México



Visto lo anterior, este Consejo General estima procedente concederle, en lo individual, valor probatorio de indicio, toda vez que a consideración de este órgano que resuelve, no genera convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, por lo cual, a criterio de esta órgano resolutor, resulta insuficiente para acreditar lo consignado en dicho documento y, en consecuencia, se le otorga el valor señalado en líneas anteriores, de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Por su parte, el denunciado Enrique Alfaro Ramírez, no se le fue admitida probanza alguna.

c) Por último, el denunciado partido político Movimiento Ciudadana a través de su Representante Suplente acreditado ante este Instituto, ofertó como medio de prueba, lo siguiente:

“hacemos nuestra la prueba presentada, por el denunciante, en lo que a nosotros beneficie”

En ese sentido, a dicha probanza ofrecida por el denunciante, como ya se dijo, este Consejo General estima procedente concederle, en lo individual, valor probatorio de indicio, toda vez, que a consideración de este órgano que resuelve, no genera convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, por lo cual, resulta insuficiente para acreditar lo consignado en dicho documento y en consecuencia se le otorga el valor señalado en líneas anteriores, de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En atención all contenido del acervo probatorio antes reseñado, las manifestaciones vertidas por las partes tanto en sus escritos como al momento de llevarse a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos que prevé el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, **esta autoridad estima que concatenados entre sí**, de conformidad a lo que para tal efecto establece el artículo 463, párrafo 1 del ordenamiento legal antes referido, **resultan insuficientes para acreditar los hechos denunciados**, toda vez que el



denunciante únicamente aportó una sola nota periodística, la cual si bien es cierto que genera un indicio, éste es de categoría simple, por lo que no genera la certeza de que los hechos enunciados en ella, sean ciertos. Ello aunado a que los denunciados negaron los hechos al momento de dar contestación a la denuncia entablada en su contra.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 38/2002, la cual señala:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

EL REALCE ES PROPIO DE ESTA AUTORIDAD.

Así, como se desprende del criterio jurisprudencial antes citado, las notas periodísticas pueden arrojar indicios simples o de mayor grado de convicción sobre los hechos a que se refieren, y para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, la autoridad debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, como son:



- a) Si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial; y,
- b) Si no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos.

Por tanto, como en el caso en concreto únicamente se exhibió una nota periodística, y los denunciados, de manera verbal y escrita, negaron los hechos contenidos en la misma, no cumpliendo así con los elementos señalados en los incisos a) y b) antes señalados, este Consejo General, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 463, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, únicamente puede otorgarle la calidad de indicio simple a dicho medio probatorio.

En ese sentido, este órgano colegiado considera que **los medios probatorios que obran en actuaciones, resultan insuficientes para acreditar los hechos denunciados**, consistentes en la realización de actos anticipados de campaña y publicación de propaganda que contenga expresiones que denosten calumnien y denigren a las instituciones y partidos políticos por parte del denunciado, Enrique Alfaro Ramírez; sin que tampoco se acredite la culpa *in-vigilando* del instituto político Movimiento Ciudadano respecto del proceder del ciudadano denunciado, toda vez que, como ya se dijo, no se encuentra acreditado su actuar, y mucho menos que éste sea ilegal.

En consecuencia, al ser insuficiente el caudal probatorio que obra en actuaciones para acreditar los hechos denunciados, resulta innecesario entrar al análisis tanto del acreditamiento de las infracciones, y por ende de la responsabilidad de los denunciados en la supuesta comisión de las mismas.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia promovida por el quejoso Partido Acción nacional, en contra de los denunciados Enrique Alfaro Ramírez y partido político Movimiento Ciudadano por las razones precisadas en el considerando VIII de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal la presente resolución a las partes.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido

Guadalajara, Jalisco, a 25 de mayo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/ect.



pruebas ofrecidas administrativamente, admitidas y desahogadas, se prueba la comisión de actos anticipados de campaña del denunciado.

El valor jurídicamente tutelado por el Artículo 471 fracción III y demás aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en relación con el artículo 6, fracción II, inciso b) del Reglamento de la materia, es que el acceso a los cargos de elección popular se da en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un candidato o partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

Al realizar el denunciado reuniones públicas con los lectores de Autlán de Navarro, Jalisco en donde les solicita el voto a su favor anticipadamente al tiempo legalmente permitido, genera la violación al derecho de equidad electoral que debe imperar en todo proceso electoral en que se renuevan los poderes ejecutivo y legislativo locales, así como ayuntamientos en nuestro Estado, por lo que el principio contenido en el artículo 9 constitucional se ve rebasado por el hoy denunciado, al realizar actos anticipados de campaña, pues consideramos que nuestra carta Magna, la propia del Estado y nuestra legislación electoral no contemplan que un precandidato electo por su partido político mediante reuniones o asambleas con el electorado promueva el voto a su favor en forma anticipada al inicio de las campañas, es decir, la reunión descrita en el presente hecho, al ser practicada previa convocatoria con los vecinos electores de una Colonia de Autlán de Navarro, Jalisco, se configura en la hipótesis normativa establecida en el artículo 6 del Reglamento de la materia, esto es, como una reunión pública, al ser un grupo de personas reunidas en la que puede ingresar cualquier persona o en su caso incluso como una Asamblea, al constituirse mediante Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas

Lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una reunión pública pues Reunión debemos entender el Conjunto de personas reunidas y por pública debemos entender en lo que aquí interesa algo que es Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos, desprendiéndose que por reunión pública demos entender "El conjunto de personas pertenecientes al pueblo, reunidas", pues si nos ponemos en un postura radical, a manera de ejemplo podemos decir entonces que si ésta Autoridad Electoral llegase a considerar que las Reuniones que realiza el aquí denunciado no son públicas por practicarse en domicilios particulares, entonces también podríamos decir que los precandidatos en el periodo de intercampañas (entre las precampañas y campañas) fácilmente pueden realizar reuniones casa con los electores, es decir, como una especie de visita domiciliarias en donde se practique una



reunión con los habitantes presentes de cada domicilio en donde se solicite su voto, considerando quien suscribe que por supuesto ése tipo de actos y conductas quedan fuera de la ley, pues considero que nuestra Legislación Electoral al contemplar las reuniones públicas como acto anticipado de campaña, lo hizo con la finalidad de evitar la promoción anticipada del voto con todo tipo de electores distintos a los afiliados, militantes o adherentes del propio partido (interpartidistas), considerando que esto es lo que debe entenderse por reunión pública para efectos del derecho electoral, es decir, que lo permitido es practicar reuniones con miembros del propio partido (interpartidista), mas no así con los electores (pública).

Así mismo, y por otro lado podemos también concluir que lo que el aquí denunciado realizó en los presentes hechos fue una Asamblea pues por ésta debemos entender la "Reunión numerosa de personas para discutir determinadas cuestiones y adoptar decisiones sobre ellas". El aquí denunciado realizó actos anticipados de campaña al realizar asambleas con los electores de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, en donde promovió la candidatura a su favor y la de su partido político anticipadamente al inicio del tiempo permitido por nuestra legislación electoral, lo cual es en las campañas electorales que comenzaron el día 29 veintinueve de abril del presente año 2012 dos mil doce. No pasa desapercibido el hecho de que existen diversas clases y tipos de Asamblea, pues éstas las hay intrapartidistas (entre partidos políticos), empresariales (con socios de una empresa o entre dueños de empresas o socios que pretenden constituir una Sociedad) Legislativa (en donde un órgano político facultado para tal efecto delibera sobre la creación, modificación, adhesión o extinción de leyes), etcétera, no obstante, al no clasificar, definir, ni distinguir nuestra legislación electoral a qué especie o tipo de Asamblea se refiere como acto anticipado de campaña, no debemos nosotros hacer dicha distinción o clasificación, debiendo aplicar la concepción genérica y en su más amplio sentido de lo que debe entenderse por Asamblea, de ahí que se resaltara, el aquí denunciado realizó Asambleas con vecinos electores de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, en donde anticipadamente al tiempo legalmente permitido promovió su candidatura mediante el voto a su favor, incluso a cambio de promesas y compromisos adquiridos con los asistentes, de ahí que ésta Autoridad Electoral debe aplicar las sanciones legales que resulten correspondientes y evitar que los procesos electorales adolezcan de éste tipo de prácticas al margen de toda ley.

Por último e independientemente de la conclusión en base al razonamiento lógico jurídico a que arribe ésta Autoridad Electoral en cuanto a que si el denunciado realizó o no Reunión Pública o Asamblea, cabe resaltar que el artículo 6 del Reglamento de la materia, establece como una de sus hipótesis, en cuanto a actos anticipados de campaña, "aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado al registro de candidatos



correspondiente a la elección” de ahí que independientemente del NOMBRE del acto que se le pretenda dar a las reuniones o asambleas materia de ésta queja electoral, en dicho ACTO el aquí denunciado se dirigió al electorado para promover su candidatura y solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas, pretendiendo el ahora denunciado EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASITLLO por sí mismo y a través de sus voceros, tomar ventaja hacia los demás candidatos y partidos contendientes en los próximos comicios electorales de Autlán de Navarro, Jalisco a efecto de promover anticipadamente su candidatura a la Presidencia Municipal de la ya citada ciudad e incluso presumiblemente generado en el electorado confusión con los programas de gobierno, al mencionar que antes del Gobierno del Partido Acción Nacional no existirán los programas de oportunidades, ni de 70 y más o adulto mayor, cuestionándose irrisoriamente en donde quedaba ése dinero destinado a programas sociales, es decir, pretendiendo ofuscar la inteligencia del electorado de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por lo que ésta Autoridad Electoral no debe ni puede permitir el atropello a las disposiciones legales en materia electoral por parte de quienes contendrán en elecciones electorales a cargos públicos en nuestro Estado, pues lo contrario nos llevaría al absurdo de que cualquier ciudadano que pretenda contender por un cargo de elección popular lo pueda hacer en cualquier tiempo y bajo cualquier intento de ofuscación a la inteligencia del electorado y motu proprio, hecho clara y totalmente sancionado por la legislación electoral de nuestro Estado.

Por lo anterior, conforme lo establece el Artículo 69 del Código electoral estatal y en virtud del incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código solicito se sancione a los denunciados en los términos siguientes.

CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Capítulo Décimo Tercero De las Sanciones

Artículo 458

1... (Se transcribe)”

VI. CONTESTACION DE DENUNCIA. Que conforme a lo señalado en el resultando 6º, fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y en la etapa de contestación de denuncia, se hicieron constar los argumentos que hicieron valer los presuntos infractores, mismos que a continuación se transcriben:

- a) El denunciado Edgardo Román Herrera del Castillo, en escrito exhibido en audiencia textualmente señaló:



"Que por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 473, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, comparezco en tiempo y forma, en términos del Emplazamiento practicado, a la AUDIENCIA prevista en el Procedimiento Sancionador Especial dentro de la queja cuyo número he dejado debidamente identificado al rubro, promovida por el Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, ente la Comisión Distrital Electoral número 18, con sede en Autlán de Navarro. Por lo que para dar una debida contestación a esta infundada queja, lo haré en primer término, con el análisis jurídico que pone de manifiesto que el suscrito, jurídicamente es ajeno a los hechos en estudio, para en segundo término, dar contestación en la forma cronológica que en su escrito realiza el mencionado partido quejoso, solicitando que al momento de resolver en definitiva esta investigación, se declare improcedente la imposición de multa o sanción alguna, al suscrito, en atención a las siguientes :

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Nuestro Código Electoral en el capítulo denominado "Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco," en los artículos 114, 115, párrafo primero, fracciones I, V, y párrafo 2, dicen:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de referéndum y el plebiscito.

115.-

I. Ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad;

...

V. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, este Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La voz "principio" en nuestro sistema jurídico corresponde a una expresión sinónima de máxima o norma guía, manifestada en una serie de criterios fundamentales, orientaciones esenciales o directrices, por lo que aplicado a nuestra materia, debemos entender que los principios rectores de la función estatal electoral son las líneas directrices, las máximas fundamentales elevadas a nivel constitucional, que rigen la actuación integral del Consejo Electoral y sus órganos.



Ahora bien, el concepto de " equidad " desde épocas antiguas hasta hoy , ha sido entendido como el juicio atemperado y conveniente que la ley confía al juez ; es decir, constituye el máximo de discrecionalidad que la ley le concede al juez en los casos ,cuando la singularidad de ciertas relaciones se presta mal a una disciplina uniforme, por lo que al decidir conforme a la equidad se respeta los principios de justicia que se encuentran recibidos por el ordenamiento jurídico positivo , o bien , que son compartidos por la conciencia común.

Del escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, resulta evidente que existe dolo de su parte al pretender encuadrar los hechos que se me imputan como violaciones, en primer término, del principio de equidad, porque, en virtud de los planteamientos que esgrime en el preámbulo de su escrito, así como en la parte relativa a las consideraciones es notorio que no se atiende a la acepción jurídico-electoral del término, sino a una interpretación coloquial y dolosa de los términos.

La certeza como principio rector de los procesos electorales, supuesto obligado de la democracia, se manifiesta en que la acción o acciones que realicen los órganos encargados de la función electoral deben ser veraces reales y apegados los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sean completamente verificables, fidedigno y confiables .

En tal virtud, también resulta manifiesto que la interpretación que el Partido quejoso atribuye al Principio de certeza, es ajeno a la acepción Jurídico- Electoral, en consecuencia los hechos atribuidos a nuestro partido no constituyen violaciones a los principios mencionados ni en la forma planteada por el quejoso y tampoco en relación a su acepción Jurídica.

En principio, es menester hacer una diferenciación entre los actos de precampaña y los de campaña electoral, como partes integrantes del sistema constitucional comicial.

Los actos de precampaña se desarrollan durante el proceso de selección interna que llevan a cabo los partidos políticos o coaliciones de sus candidatos a cargos de elección popular, conforme a sus estatutos o reglamentos, y acorde con los lineamientos que la propia ley comicial establece. Es decir, el ámbito temporal de realización de los actos de precampaña comprende desde el inicio del proceso de selección interna hasta la postulación y registro de candidatos,

La precampaña tiene como finalidad concreta difundir públicamente, de manera extraoficial, a las personas que se están postulando, al interior de un partido político para lograr una posible candidatura.

En los actos de precampaña o de selección interna de los candidatos de los partidos políticos, tanto los dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes de los mismos, realizan de acuerdo con sus estatutos, actividades que no obstante

tener el carácter de actos internos son susceptibles de trascender al conocimiento de toda una comunidad en la que se encuentran inmersas sus bases, ello a través de los medios convencionales de publicidad (carteles, espectaculares, engomados, reuniones, etc.), tendientes a lograr el consenso para elegir a las diversas personas que reúnan los requisitos legales necesarios para ser candidatos y que tengan el perfil que se identifique con la ideología sustentada con el propio partido, lo que hace necesario que se lleve a cabo una consulta con las bases partidistas, cuyo resultado conlleva a elegir al candidato que consideran idóneo para ser postulado por el instituto político, cumpliéndose con ello el procedimiento democrático para la selección del mismo.

A su vez, los actos de campaña electoral tienen lugar en el plazo permitido esto es, en el período comprendido del día siguiente al de la sesión de registro de las candidaturas para la elección respectiva, hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Tales actos tienen como objetivo primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos y la promoción del candidato registrado para la obtención del voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Los actos de campaña electoral son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los **candidatos registrados** para la difusión de sus respectivas plataformas electorales y la obtención del voto, dirigidas a todo el electorado. De esta manera, las actividades realizadas en la campaña electoral pueden ser reuniones públicas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos promuevan las candidaturas.

De igual forma, se ha construido el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.



Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Las anteriores consideraciones encuentran sustento en los recursos de apelación resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con las claves SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007, SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-16/2009, SUP-JDC-404/2009 y su acumulado y SUP-RRV-1-2009.

EN RESPUESTA A LA INFUNDADA Y TEMERARIA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPONDO EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

EN RELACIÓN AL SEÑALALADO CON EL NÚMERO "1" : Es cierto que el suscrito a la fecha del 28 de marzo, era el Precandidato Electo a la Presidencia Municipal de Autlán de Navarro, por el Partido Acción Nacional, al ser resultado elegido por los PANISTAS del Municipio, mediante sufragio directo, en la Jornada Electoral Interna efectuada el 29 de Febrero del 2011.

EN RELACIÓN AL SEÑALALADO CON EL NÚMERO "2" : identificado como Actos anticipados en la colonia colinas del sur en Autlán de



Navarro, Jalisco. LO NIEGO ROTUNDAMENTE, pues jamás estuve presente ni en el lugar, ni momento señalado, esto es el 28 de marzo a las 20:00 horas ES CLARO QUE LE HECHO RESULTA INVEROSIMIL pues la queja y motivo de la denuncia presentada irresponsablemente por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Distrital Electoral número 18, parte del "DICHO" de una persona ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS que a su vez conoció de los supuestos actos a través de un tercero DE NOMBRE ALONDRA ESTHELA CÁSARES ÁVALOS a quién identifica como su "sobrina".

Hechos que dicen sucedieron en una supuesta reunión AL INTERIOR DE UN DOMICILIO PARTICULAR, por un lapso de 20 minutos, con 30 personas, en donde la denunciante estuvo fuera del supuesto lugar de la reunión, y donde supo por su sobrina supuestamente había estado el suscrito, sin que ella en ningún momento me viera en el lugar; menos aún queda claro que siendo una tercera persona la que supuestamente me vio, cómo me identifiqué, como supo que era yo y no alguien más.

Esto es, no solo el representante del PRI NO SABE NI LE CONSTAN LOS ACTOS, sino la fuente de información a quien le llama TESTIGO tampoco estuvo presente en el supuesto DIA, HORA LUGAR Y MOMENTO en que ocurrió la historia que narra, pero más AUN, presenta como "prueba para acredita ese hecho" UN ACUSE DE RECIDO de una denuncia presentada ante el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN Autlán de Navarro, el 16 dieciséis de abril, esto es, 27 DÍAS DESPUES DE QUE SUPUESTAMENTE OCURRIERON, en la que reitera justamente que es a través de su "sobrina" que supo de lo ocurrido, así como de lo dicho en la supuesta reunión, DENUNCIA DE HECHOS de la que no consta su ratificación, sino la mera presentación, y acompaña 5 fotos casi imperceptibles, de las que menos aun se pueden desprender CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR. Prueba que desde este momento objeto en cuanto a su contenido y eficacia jurídica por las razones que más adelante expresaré.

De la misma manera se objetan desde este momento las pruebas presentadas por el quejo, identificados como los "testimonios" de las C.C. CARMÉN MARTÍNEZ GÓNZALEZ Y MARIBEL MARTÍNEZ SANCHEZ, quienes dicen haber sido invitadas a una reunión señalada en párrafos que anteceden, a las 7:00 pm en la finca de María Espíritu Alvarado, declaraciones que no son coincidentes en cuanto hora de ocurrida, y menos en cuanto al contenido. Más aun tampoco establecen cómo es que supuestamente me identifican en el lugar, y momento de los hechos, pudiendo en todo caso ser una persona distinta.

ES DE HACER MENCIÓN QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS LAS SUPUESTAS TESTIGOS MENCIONAN COMO ES QUE RECUERDAN LA FECHA EXACTA DE LOS HECHOS. RAZÓN QUE RESTA VERACIDAD A SUS AFIRMACIONES.

EN RELACIÓN AL SEÑALADO CON EL NÚMERO "3": identificados como actos anticipados en el fraccionamiento el Paraíso, colonias Echeverría y las Peñitas, de Autlán de Navarro. LO NIEGO ROTUNDAMENTE POR NO SER HECHOS PROPIOS.



PSE-QUEJA-097/2012

Los hechos que SUPUESTAMENTE ocurrieron el 03 TRES DE ABRIL a las 18:00 horas, con un aproximado de 30 treinta personas, y con una duración aproximada de 30 treinta minutos, AL INTERIOR DE UN DOMICILIO PARTICULAR, de alguien llamado LILIANA. Hechos denunciados que parten de la entrega anónima de un AUDIO, CUYA SUPUESTA VERSIÓN ESTENÓGRAFICA SE TRANSCRIBE, MISMO QUE DESDE ESTE MOMENTO OBJETO POR NO HABERSEME PROPORCIONADO.

En dicha versión estenográfica CUYA TRANSCRIPCIÓN NO identifica a su autor, y menos aun, LA FORMA EN QUE ÉSTE IDENTIFICA LAS VOCES QUE EN EL SE INDICAN Y QUE SE menciona corresponde a los CC. VEIRUTH GAMA SORIA, JOSEFINA MEDINA LOMELI, JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL, JOSE ALEJANDRO SOTO NAVARRO, MIGUEL ANGEL INIGUEZ BRAMBILA, JOSÉ SAUL SERRANO BRAMBILA, entre otros se ADVIERTE QUE EL SUSCRITO NO ESTUVE PRESENTE.

Tan es así que de la propia "versión estenográfica" de la reunión aludida, se desprende que JAMÁS SE ME SITUA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, por lo que el partido quejoso imputa los hechos a los llamados VOCEROS DEL SUSCRITO.

Ahora bien, se señala como prueba de los hechos que falsamente se me imputan, de los testimonios ofrecidos por las CC. ALMA EDITH PONCE ANCIRA Y ADELA VIAIRA GÓMEZ, probanza que desde este momento objeto en su contenido y alcance, por las razones jurídicas que más adelante expresaré, quienes supuestamente fueron invitadas a participar de la reunión señalada en el punto que antecede por LILIANA, manifiestan que ellas y otro grupo de 30 treinta personas del fraccionamiento el Paraíso, y de las colonias las Peñitas y Echevarría, DAN CUENTA DE QUE EN DICHA REUNIÓN NO ESTUVE PRESENTE.

De la misma manera, de la declaración Testimonial se advierte que ellas solo reconocen el audio QUE SE LES PRESENTA – sin dar detalles del contenido, por lo que no puede saberse si en realidad el presentado por el Quejoso, - tampoco identifican con certeza a las personas que supuestamente estuvieron en la reunión, solo nombres parciales de Crystal, Miguel, sin que haya plena identidad de estas personas con algún miembro de la Planilla que encabezo.

ES DE HACER MENCIÓN QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS LAS SUPESTAS TESTIGOS MENCIONAN COMO ES QUE RECUERDAN LA FECHA EXACTA DE LOS HECHOS. RAZÓN QUE RESTA VERACIDAD A SUS AFIRMACIONES.

EN RELACIÓN AL SEÑALALADO CON EL NÚMERO "4": identificados como actos anticipados con vecinos de la colonia Ipevi de Autlán de Navarro, Jalisco, LO NIEGO RUTUNDAMENTE POR QUE NO ES CIERTO QUE ESE DIA, LUGAR Y HORA HUBIERA ESTADO PRESENTE.

Los hechos que SUPUESTAMENTE ocurrieron el 10 DE ABRIL a las 18:00 horas, con un aproximado de 50 CINCUENTA personas, y con una duración aproximada de 01:07: 52 UNA HORA, SIETE MINUTOS, CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS, SEGÚN VERSIÓN ESTENÓGRAFICA DE UN AUDIO PRESENTADO, AL INTERIOR DE UN DOMICILIO PARTICULAR de ALGUN CIUDADANO, MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES, Hechos denunciados que



parten de la entrega anónima de un AUDIO, CUYA SUPUESTA VERSIÓN ESTENÓGRAFICA SE TRANSCRIBE, AUDIO QUE DESDE ESTE MOMENTO OBJETO POR NO HABERSEME PROPORCIONADO.

En dicha versión estenográfica CUYA TRANSCRIPCIÓN se plasma en este punto de hechos, se advierte QUE DE MANERA RIDICULA Y TEMERARIA SOLO SE IDENTIFICA COMO MIA UNA DE LAS TANTAS VOCES QUE DE ELLA SE DESPRENDEN, ASÍ COMO SUPUESTAMENTE DE OTRO INTEGRANTE D ELA PLANILLA, NO PUDIENDO IDENTIFICAR EL QUEJOSO NINGUNA OTRA, SIENDO PARTICULARMENTE INCREIBLE ESTE HECHO.

Para probar este hecho, además del audio, el Partido Quejoso, presenta el "testimonio" de las C.C. ALICIA RAMOS DEJINEZ y LILIA AMANDA ANCIRA RODRIGUEZ, la primera dice haber sido invitada por MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES a una reunión con vecinos de la colonia IPEVI y con el suscrito, en la que supuestamente había 45 personas y la planilla de regidores, a quien solo los recuerda de nombre.

Esta persona de nombre Alicia, dice reconocer un AUDIO Y QUE TODO LO DICHO ES VERDADERO POR CIERTO 16 DIAS DESPUES DE LA FECHA SUPUESTAMENTE OCURRIDA- SOLO QUE EL AUDIO QUE SUPESTAMENTE RECONOCE TIENE UNA DURACIÓN DE TREINTA Y DOS MINUTOS CON CUARENTAY SEIS SEGUNDOS, esto es un AUDIO DIFERENTE AL QUE SUPUESTAMENTE UNA PERSONA ANOMINA ENTREGO EN EL COMITÉ DEL PUES ESTE SEGÚN TRANSCRIPCIÓN DE VERSIÓN ESTENÓGRAFICA, DURA 01:07: 52 UNA HORA, SIETE MINUTOS, CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS. Lo que hace inverosímil el dicho de esta persona.

Ahora bien la C. LILIA AMANDA ANCIRA RODRÍGUEZ, manifiesta haber estado en la supuesta reunión, sin coincidir su dicho con la versión estenográfica del audio presentado por el partido Quejoso, y menos aún, motivo de reconocimiento por dicha ciudadana.

ES DE HACER MENCIÓN QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS LAS SUPUESTAS TESTIGOS MENCIONAN COMO ES QUE RECUERDAN LA FECHA EXACTA DE LOS HECHOS. RAZÓN QUE RESTA VERACIDAD A SUS AFIRMACIONES.

PREVIO A LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS OFERTADAS POR EL PARTIDO QUEJOSO MANIFIESTO:

I.- Según lo dispone el artículo 473, párrafo 3, fracción III, la Secretaría – Ejecutiva, posterior a las manifestaciones del denunciado en relación a los hechos que se le imputan, deberá, resolverse sobre la admisión de las pruebas, a efecto de proceder a su desahogo, este es, LA ADMISIÓN ES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, razón por la que OBJETO EN CUANTO A SU FORMA, CONTENIDO Y EFECACIA JURIDICA LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL QUEJOSO Y QUE SE HACEN CONSISTIR EN:

a) LA PRUEBA DOCUMENTAL (TESTIMONIAL) IDENTIFICADA CON EL NUMERO "2": Consistente en las declaraciones testimoniales de MARIBEL



MARTINEZ SANCHEZ Y CARMEN MARTÍNEZ GONZALEZ (SIC) con la que pretende probar el hecho número 2 dos de su queja.

b) LA PRUEBA DOCUMENTAL (TESTIMONIAL) IDENTIFICADA CON EL NUMERO "3": Consistente en las declaraciones testimoniales de ALMA EDITH PONCE ANCIRA Y ADELA VIAIRA GOMEZ (SIC) con la que pretende probar el hecho número tres de su queja.

c) LA PRUEBA DOCUMENTAL (TESTIMONIAL) IDENTIFICADA CON EL NUMERO "4": Consistente en las declaraciones testimoniales de ALICIA RAMOS DEJINEZ O ALICIA RAMOS ARCINIEGA Y LILIANA AMANDA ANCIRA RODRÍGUEZ (SIC) con la que pretende probar el hecho número cuatro de su queja.

Lo anterior TODA VEZ QUE LAS SEIS TESTIMONIALES ANTES DESCRITAS, incumple con la reglas generales de la prueba, previstas en el Código Electoral y de Partición Ciudadana del Estado de Jalisco, particularmente lo dispuesto en el Libro sexto, de los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario, TÍTULO SEGUNDO, de los procedimientos sancionadores, CAPÍTULO PRIMERO, Disposiciones Generales, que en su artículo 462, textualmente señala:

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas;
- II. Documentales privadas;
- III. Técnicas;
- IV. Pericial contable;
- V. Presuncional legal y humana; y
- VI. Instrumental de actuaciones.

4. La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho. (Énfasis añadido)

Es claro, que en este punto se previene expresamente que la UNICA FORMA que se admita una testimonial es que esta, se OFREZCA LEVANTADA EN ACTA ANTE FEDATARIO PUBLICO QUE LAS HAYA RECIBIDO DIRECTAMENTE DE LOS DECLARANTES, sin embargo, como se aprecia de los documentos que me corrieran traslado y que obran en autos del presente



PSE-QUEJA-097/2012

Expediente LOS TESTIMONIOS CON LOS QUE EL PARTIDO QUEJOSO PRETENDE probar este hecho, NO FUERON RECIBIDOS DIRECTAMENTE POR EL NOTARIO, sino que del propio escrito se desprende que se trata de UNA COPIA CERTIFICADA EN DOS FOJAS ANTE NOTARIO, de un ESCRITO DIRIJIDO AL NOTARIO, CUYA FECHA DE CERTIFICACIÓN ES EL 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Razón por la que solicito, NO SE ADMITE LA PRUEBA AQUÍ SEÑALADA, por incumplir con los extremos señalados para tal fin.

Sirven de criterio orientador las Jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral que a la letra dice:

TESTIMONIAL ANTE NOTARIO. EL INDICIO QUE GENERA SE DESVANECE SI QUIEN DEPONE FUE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LA OFRECE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES). *En términos de lo establecido en el artículo 291, párrafo 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, la testimonial puede ser admitida en los medios de impugnación locales, siempre que verse sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público, éste las haya recibido directamente de los declarantes, queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho, y a dicha prueba, según se establece en el párrafo 5 del mismo precepto legal, se le otorga el valor probatorio de una presuncional; sin embargo, su fuerza convictiva se puede desvanecer si los deponentes fueron representantes propietarios o suplentes del partido político actor en las respectivas casillas o representante general del mismo instituto político, ya que sus testimonios devienen en declaraciones unilaterales, máxime si no cumplen con los principios de espontaneidad y de inmediatez, además de que de autos no se advierta constancia alguna (por ejemplo, hojas de incidentes o escritos de protesta) de las que se pueda deducir la existencia de los hechos sobre los que verse el testimonio.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-266/2001. Partido de la Revolución Democrática. 19 de diciembre de 2001. Unanimidad de seis votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: *El contenido del artículo 291, párrafo 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, interpretado en esta tesis corresponde con el artículo 13, párrafo 6, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para esa entidad, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*



Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 205 y 206.

ACTA NOTARIAL. VARIOS TESTIMONIOS DISCREPANTES SOBRE LA MISMA, CARECEN DE EFICACIA PROBATORIA. De acuerdo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, a las que debe sujetarse el órgano resolutor para valorar las pruebas que obran en autos, atento a lo que dispone el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuando en un acta notarial se consignan hechos sucedidos en determinado evento, se tiene la certeza de que los mismos ocurrieron de la forma en que quedaron asentados en ese documento, pues precisamente el notario público que la expide tiene la facultad de autenticar los hechos ahí descritos; pero, si en dos o más actas notariales exhibidas por alguna de las partes en un juicio determinado, se describen hechos distintos, que sucedieron respecto del mismo evento, en igual fecha, en el mismo lugar y levantadas por el mismo fedatario, resulta evidente que, como en el mismo ámbito espacial no pueden converger circunstancias distintas respecto del mismo evento, entonces, no hay certeza alguna de lo consignado en cualquiera de estas actas notariales, al existir discordancia en los hechos narrados en éstas. En consecuencia, ni siquiera se les puede conceder valor probatorio alguno a tales documentos, pues generan incertidumbre respecto de lo que realmente aconteció en el evento para el cual fueron levantadas.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-097/2001. Organización Política "Nuevo Partido Sentimientos de la Nación". 25 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretaria: Liliana Ríos Curiel.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 30 y 31.

II.- De igual forma OBJETO EN CUANTO A SU FORMA, CONTENIDO Y EFECACIA JURIDICA LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL QUEJOSO Y QUE SE HACEN CONSISTIR EN:

LA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO "5" DOCUMENTAL (DENUNCIA PENAL) Consistente en la denuncia de hechos y sus anexos ante el agente del ministerio Público investigador de Autlán de Navarro, Jalisco, hecha por Araceli Elizabeth Mariscal Cisneros, con fecha de presentación 16 de abril del 2012 dos mil doce, con la que se pretende demostrar el hecho número dos de la queja.

Esta prueba carece de valor probatorio, en tanto que la DENUNCIA señalada, es realizada por una persona que no conoce los hechos por si, sino a través del dicho de otra, quien le comentó, como se había desarrollado



PSE-QUEJA-097/2012

supuestamente los hechos, razón por la que ni valor indiciario debe otorgársele, menos cuando aun de las actuaciones que dicha denuncia se haya ratificado y tenga en su caso el carácter de Averiguación previa., que en todo caso tendría valor INDICIARIO.

Sirven de criterio orientador la Jurisprudencia Histórica emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral que a la letra dice:

AVERIGUACIÓN PREVIA. SUS ACTUACIONES SON ADMISIBLES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, POR LO MENOS, COMO FUENTE DE INDICIOS. *La interpretación sistemática y funcional de los artículos 21, párrafo 1, y 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40, 49, 49-A, 49-B, 269, 270, 271 y 272, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6.1, 6.4 y 6.5, del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, lleva a la conclusión de que las actuaciones y constancias derivadas de una averiguación previa pueden ser recibidas como medios de prueba en el procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, al no existir algún impedimento de tipo procedimental, merecen, por lo menos, el valor probatorio de un indicio. Se sostiene lo anterior, toda vez que si bien existen diferencias entre el derecho penal y el derecho administrativo sancionador, en ambos existe similitud en relación con la función probatoria que desarrollan las autoridades encargadas de la investigación, pues tanto el ministerio público como la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuentan con una facultad investigadora en la que prevalece el principio inquisitivo, pues están facultadas, e incluso obligadas, a investigar la verdad de los hechos por todos los medios a su alcance, similitud que, aunado al auxilio y cooperación que existe entre las autoridades referidas, en relación con la información que ambas posean, permite que las constancias y actuaciones que obran en las averiguaciones previas puedan allegarse al procedimiento administrativo sancionador electoral, pues en ambos casos se aplican los mismos principios rectores del proceso, que previenen el dejar en estado de indefensión a los entes que intervienen en el procedimiento administrativo; además de que la información de las averiguaciones previas puede ser de gran utilidad en el mismo, pues en ambos casos se investigan conductas que pueden constituir ilícitos. Ahora bien, conforme a los principios de contradicción, defensa y libre apreciación de la prueba, las actuaciones y constancias de las averiguaciones previas allegadas al procedimiento administrativo sancionador electoral, no pueden tener plena eficacia probatoria en el mismo, pues al ser traídas de un procedimiento diverso, es claro que el ente denunciado en el procedimiento administrativo no intervino en la preparación y desahogo de tales probanzas en el procedimiento en el que se*



originaron, aunque sí podrá hacerlo en el procedimiento administrativo, en el cual se establecen los mecanismos idóneos para darle la oportunidad de objetarlos, y probar su disenso, con elementos de convicción que servirán de sustento para la decisión final; razón por la cual y con sustento además en los principios citados, deben ser valorados como indicios, ya que de ellos se pueden desprender rastros, vestigios, huellas o circunstancias, que puedan conducir a la comprobación de los hechos sujetos a investigación, y su valor indiciario dependerá de su grado y vinculación con otras pruebas, el cual se incrementará en la medida de que existan elementos que las corroboren, incluso podrían en su conjunto, generar plena convicción, y decrecerá, con la existencia y calidad de los que las contradigan.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda. Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 366 a 368.

III.- Se objetan por ilicitud y en cuento a su eficacia probatoria, LAS PRUEBAS TÉCNICAS identificadas enumerados con los arábigos "6" y "7" con las que el quejo pretende probar los hechos tres y cuatros de la presente queja, consistentes en:

- a) Audio grabación en disco compacto que contiene en formato MP3 audio grabación de reunión en Fraccionamiento el Paraíso de Autlán de Navarro, y su anexo, la nota, con la que se pretende probar el hecho identificado como "tres" de la queja.
- b) Audio grabación en disco compacto que contiene en formato MP3 audio grabación de reunión en la colonia IPEV, en Autlán de Navarro y su anexo, la nota, con la que se pretende probar el hecho identificado como "4" de la queja.

Con dichos audios, el quejoso pretende probar, que el suscrito participo en diversas reuniones en el tiempo de la intercampana, configurándose los actos anticipados de campaña, y que además promoví el voto a mi favor, SIN QUE DEL PROPIO AUDIO SE DESPRENDAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR que afirma existieron.

Se objetan además, por no haberse corrido traslado de ellas, por lo que se me deja en estado de indefensión, en tanto que no tuve oportunidad de que las supuestas versiones estenográficas corresponden al audio.



PSE-QUEJA-097/2012

GRABACIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. CARECE DE VALOR PROBATORIO EN MATERIA ELECTORAL.—De los artículos 16, párrafos decimotercero y decimoquinto y 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que se reconoce el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas; que los resultados de cualquier intervención que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio y que en materia electoral la autoridad judicial no puede autorizar la intervención de esas comunicaciones; en esas condiciones, como las autoridades electorales deben observar los principios de constitucionalidad y legalidad en sus actuaciones, es de concluirse que cualquier grabación o medio de prueba derivado de la intervención de una comunicación privada, constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio en materia electoral.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2010 y acumulado.—Actores: Coalición "Para Cambiar Veracruz" y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—26 de octubre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez, Carlos Báez Silva, Gerardo Suárez González y Héctor Rivera Estrada.

Recurso de apelación. SUP-RAP-135/2010.—Actor: Coalición "Alianza Puebla Avanza".—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de noviembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-79/2011 y acumulado.—Actoras: Coaliciones "Guerrero nos Une" y otra.—30 de marzo de 2011.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ismael Anaya López, Ricardo Higuera Pineda, Maribel Olvera Acevedo, Isaías Trejo Sánchez y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de abril de dos mil doce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación.

A efecto de tener por acreditado mi dicho, ofrezco las siguientes

PRUEBAS:

1.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistentes en todos y cada uno de los documentos que obran en autos de la presente queja.



2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en la deducción que se realice de los hechos conocidos hacia los hechos que se investigan, partiendo de un raciocinio humano y basado en los fundamentos legales aplicables."

Consecuentemente, en uso de la voz manifestó:

"Que en mi carácter de candidato del Partido Acción Nacional, por el municipio de Autlán de Navarro Jalisco, ratifico y reproduzco en cada uno de sus términos en este espacio como si a la letra se anotara el escrito de contestación presentado ante la Oficialía de Partes común bajo el folio 3296, mediante el cual se contesta al infundado e improcedente escrito de queja presentado por el licenciado Aldo Luis López Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido revolucionario Institucional, toda vez que los hechos denunciados resultan ser falsos ya que en ningún momento he incurrido en los supuestos actos anticipados de campaña que se me pretenden atribuir, por tanto los niego rotundamente, pues en todo momento he cumplido con la legislación electoral tanto en la precampaña así como la campaña electoral, de igual forma cabe recalcar que las reuniones públicas y privadas que he tenido con militantes de mi partido, ciudadanos y amigos del municipio de Autlán de Navarro, han sido en estricto apego a los plazos y términos que marca la ley electoral, por tanto las conductas que se me pretenden imputar resultan ser falsas en razón de que quieren hacer ver mediante la invención de grabaciones, de las cuales se desconoce el autos y que desmerecen cualquier alcance probatorio, ya que son conductas de las cuales no tengo nada que ver, por otra parte, cabe hacer mención, que durante el proceso interno de selección de candidatos a cargo de elección popular del Partido Acción Nacional, tuve diversas reuniones con militantes del partido, cumpliendo en todo momento con los lineamientos interno y la normatividad en materia electoral ya que puede ser el caso que pretendan sorprender a esta instituto electoral como si hubieran sido actos anticipados de campaña, asimismo, objeto en cuanto a su alcance y valor probatorio los elementos de convicción ofrecidos por el denunciante, ya que los mismos, fueron confeccionados para perjudicar mi imagen, además de que incumplen con las formalidades que marca la ley, es todo lo que deseo manifestar".

Finalmente, en uso de la voz y en vía de alegatos manifestó:

".Resulta notoriamente la improcedencia de la queja presentada en contra de mi persona ya que de las pruebas aportadas a la causa no resultan aptas ni suficientes para acreditar los supuestos actos que se me pretenden imputar, asimismo queda plenamente demostrada la frivolidad del escrito de queja, ya que de las mismas pruebas ofertadas por el denunciante se observan una serie de inconsistencias que hacen valer su falsedad motivo por el cual solicito se declare la improcedencia del presente procedimiento sancionador especial por ser lo procedente conforme a derecho, es todo lo que deseo manifestar."



PSE-QUEJA-097/2012

- b) Así mismo, el denunciado Partido Acción Nacional, a través de su representante, maestro José Antonio Elvira de la Torre, así como de su Representante, licenciado Daniel Vergara Guzmán, primeramente de manera escrita y posteriormente de manera verbal señalaron:

**"MAESTRO JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO
SECRETARIO JECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO JALISCO
PRESENTE:**

MAESTRO JOSÉ ANTONIO ELVIRA DE LA TORRE; mexicano, mayor de edad, casado, Politólogo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, eje k área de Partidos políticos, oficinas del Partido Acción Nacional ubicada en la finca marcada con el numero 2370, de la calle Florencia, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco; autorizando para la audiencia de pruebas y alegatos en los más amplios términos a los licenciados en Derecho Daniel Vergara Guzmán y Juan de Dios Olmos García comparezco a ;

EXPONER:

En mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional entre el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como consta de la copia certificada del acuerdo de la administración de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete con el cual se tuvo acreditado como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me presento en tiempo y forma a dar contestación del acuerdo de fecha 29 de abril pasado, mediante el cual se le emplazó al partido político que represento y el cual fue notificado con el numero de oficio 2512/2012, de Secretaria Ejecutiva correspondiente al Procedimiento Sancionador radicado bajo el número PSE-QUEJA-097/2012, para lo cual hago las siguientes:

MANIFESTACIONES:

En primer lugar, manifestamos que desconocemos y negamos rotundamente, los hechos denunciados dentro de la presente queja o denuncia con los cuales se pretende imputar una conducta ilegal al Instituto Político que represento toda vez que de los hechos narrados no se desprende ninguna imputación imputación directa con el Partido Acción Nacional como para suponer que nosotros tendríamos que ver con los hechos denunciados, por lo anterior en consecuencia, desconocemos el porque nos llamamos al presente procedimiento especial.

En virtud de los anterior y AD CAUTELAM se manifiesta lo siguiente:



En virtud de la intención del denunciante de solicitar se le acredite la culpa in vigilando al Partido Acción Nacional se niega los hechos rotundamente lo anterior en virtud de que no se ha incurrido en ninguna conducta que infrinja las leyes electorales además se establece que este Instituto Político que represento, cumple con las obligaciones comprendidas en el numeral 68 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y capacita vigila e informa a todos sus precandidatos y ahora candidatos los diferentes cargos de elección popular, sobre el al calce y legalidad de actos que pueden realizar así como aquellos y los tiempos en que se encuentran prohibidos realizar durante en desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, y específicamente durante los periodos de precampaña y campañas electorales, a efecto fe que los actos ejecutados por el Partido Acción Nacional, así como por sus precandidatos, candidatos, militantes y simpatizantes, en todo momento salvaguarden lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes electorales vigentes y los acuerdos que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respetando con ello la legislación vigente, así como todos y cada uno de los principios que rigen la función electoral a saber, el de imparcialidad, objetividad, legalidad, independencia y certeza.

Por lo que se solicita se tenga el Partido Acción Nacional, deslindándose de los actos que se le atribuyen en la denuncia de hechos radicada por la autoridad electoral, bajo en número de expediente PSE-QUEJA-097/2012, teniendo aplicación al presente caso la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. (SE TRNSCRIBE)

De lo anterior establecido, el Partido Acción Nacional, hace del conocimiento de esta autoridad electoral que desde inicio del presente proceso electoral se ha notificado, capacitado, llevo de material y vigilando a todos y cada uno de sus candidatos con el fin de salvaguardar lo estipulado en las leyes del caso concreto y cumplir con el Acuerdo IEPC-ACG-068/2011, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se ordena a los partidos políticos, militares y simpatizantes, aspirantes a precandidatos y candidatos, ciudadanos y personas jurídicas en general, abstenerse de realizar actos que se consideren actos que se consideren proselitistas y que tengan como fin promocionar la imagen, nombre y cargo o aspiración de cualquier persona de los plazos y términos establecidos en la legislación electoral, acciones implementadas por el instituto político que represento y que reúnen las características de:

a)Eficacia



b) Idoneidad

c) Juricidad

d) Oportunidad y

e) Razonabilidad, de conformidad con los criterios señalados en la jurisprudencia transcrita líneas arriba.

Por lo cual se ofrecen y aportan las siguientes pruebas:

PRUEBAS:

Documental Privada.- Consistente en un ejemplar del tríptico de intercampaña ¿Qué hacer y que no hacer?, el cual fue entregado a los precandidatos electos del Partido Acción Nacional y que se relacionan con la presente contestación. Por lo anterior, señalado y fundado;

PIDO:

PRIMERO.- Se me reconozca el carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el que comparezco, mismo que acredito mediante copia certificada del acuerdo de acreditación de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, así como autorizada a las personas referidas en el primer párrafo de la presente contestación.

SEGUNDO.- Se me tenga en tiempo y forma dando contestación a la infundada denuncia presentada por Aldo Luis López Ramírez, Consejero Propietario Representante del Partido Revolucionario Institucional del Distrito 18 de Autlán de Navarro, Jalisco, y la cual fue radicada bajo el número de expediente PSE-QUEJA-097/2012.

TERCERO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como autorizando en amplios términos para recibirlas y en su caso participar en mi representación en las audiencias y diligencias que se acuerden como consecuencia de la presente denuncia electoral.

CUARTO.- Se me tenga aportando los elementos probatorios referidos en el presente, mismos que tienen relación directa con todos y cada uno de los puntos de contestación de la denuncia.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS.**



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

MATRO. JOSE ANTONIO ELVIRA DE LA TORRE

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Ante el Consejo General del IEPC en Jalisco.

Consecuentemente, el representante del Partido Acción Nacional licenciado Juan de Dios Olmos García,
en uso de la voz manifestó:

"Que en mi carácter de autorizado en los amplio términos del artículo 473 del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se da contestación al infundado e improcedente escrito de queja para lo cual en estos momentos hago mío el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este instituto electoral y de participación ciudadana bajo folio 3198 y por medio del cual se niegan los supuestos actos anticipados de campaña, presuntamente cometidos por el candidato de acción nacional, ya que en todo momento el partido que represento, así como el candidato Edgardo Román Herrera del Castillo, han cumplido con las obligaciones y deberes que establece la legislación de la materia, circunstancia que trae como consecuencia que se declare como infundada e improcedente dicha queja. De igual forma cabe hacer mención que los supuestos actos que le pretenden imputar al candidato de acción nacional no reúnen los elementos que establece la doctrina y la legislación en cuanto a los actos anticipados de campaña Vr. Gr. La temporalidad, subjetividad y personalidad, puesto que son requisitos indispensables para poder determinar si existe o no un acto anticipado de campaña los cuales tiene por objeto demostrar, el primero de ellos, si se infringió en cuanto a la oportunidad para poder hacer campaña; en cuanto a la subjetividad si se hicieron actos tendientes a posicionar la imagen del candidato, solicitar el voto o difundir su plataforma política y el tercero el personal en cuanto a si dichos actos fueron desplegados o no por el denunciado. En cuanto a a las pruebas ofertadas por el denunciante, se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio en su totalidad, haciendo mención especial en cuanto a las pruebas técnicas que contiene las grabaciones de los discos compacto, y como es sabido, las mismas constituyen pruebas imperfectas en base a que pueden ser manipuladas y confeccionadas por el autor atendiendo a intereses personales, asimismo en cuanto a las testimoniales, carecen de valor probatorio pleno, ya que éstas fueron confeccionadas primeramente en atención a intereses personales las cuales fueron rendidas de manera unilateral y que posteriormente se les trató, de mala fe, de investir de fe pública, circunstancia que las hace inverosímiles ya que debieron de haberse rendido por los atestes de viva voz ante el fedatario público para así poder generar, en algún caso convicción, es todo lo que deseo manifestar"



Por último, el representante del Partido Acción Nacional licenciado Juan de Dios Olmos García, en uso de la voz y en vía de alegatos manifestó:

“Que tal y como se desprende de actuaciones que integran el procedimiento sancionador en que se actúa, resultan infundadas e improcedentes las argumentaciones vertidas por el denunciante, además de que es claro y se hace un especial pronunciamiento en cuanto a las pruebas ofertadas por los actores ya que se recalca que la prueba testimonial y que fue admitida como documental privada, por este instituto electoral carece de cualquier valor probatorio, lo anterior tiene su sustento en el dígito 462. Párrafo 4, que establece, textualmente “la confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho, motivo por el cual resulta inconcuso que dicho medio de convicción no le representa ningún beneficio a su oferente debido a las manifestaciones vertidas.

En cuanto a las pruebas técnicas, se vuelve a reiterar en esta apartado, que las mismas por su naturaleza y en base a diversos criterios de doctrina y a la legislación las mismas constituyen pruebas imperfectas ya que pueden ser confeccionadas o manipuladas a su antojo por sus creadores, razón por la cual se deberá de desestimar dicha probanza por ser lo procedente conforme a derecho.

Por último, en relación a los argumentos vertidos tanto en el escrito de contestación del candidato denunciado así como del partido político que represento, es evidente que dicha queja no se encuentra soportada con elementos de convicción aptos y suficientes para demostrar las conductas que se le pretenden imputar al candidato Edgardo Román Herrera del Castillo por lo que se demuestra nitidamente la frivolidad e improcedencia de la presente causa, es todo lo que deseo manifestar.”

VII. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Una vez que han sido reseñados los motivos de queja expresados por el denunciante Partido Revolucionario Institucional, así como las manifestaciones que en su defensa realizaron los denunciados Edgardo Román Herrera del Castillo y Partido Acción Nacional, a través de su representante, lo procedente es establecer la materia de la controversia sujeta a este procedimiento sancionador, la cual se centra en determinar si la conducta atribuida a los sujetos denunciados, implica la trasgresión a la norma electoral de la entidad y, se actualiza con ello, la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

VIII. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Ahora bien, esta autoridad electoral estima pertinente verificar la existencia de los hechos relativos a la presunta conducta irregular atribuible a los denunciados Edgardo Román Herrera del Castillo y



Partido Acción Nacional, para lo cual, resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el procedimiento, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En ese orden de ideas, corresponde a este órgano electoral valorar las pruebas contenidas en el presente expediente a efecto de determinar la existencia o no de las irregularidades que se les atribuyen a los sujetos denunciados, para lo cual se procede al análisis y valoración del caudal probatorio aportado por las partes, exclusivamente de los que fueron admitidos por esta autoridad electoral al momento de llevarse a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, lo cual se hace en los siguientes términos:

a) El quejoso Partido Revolucionario Institucional, en su escrito inicial de denuncia ofertó los siguientes medios de prueba:

- **"1.- DOCUMENTAL PÚBLICA (PERSONALIDAD).-** *Misma que se ofrece y se hace consistir en el Legajo de **COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, A LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, ENTRE ELLOS EL 18, (EN DONDE APARECE EL SUSCRITO ALDO LUIS LOPEZ RAMIREZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012, mismo que obra en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que dicho legajo consta de cuatro fojas útiles por ambos lados a excepción de la foja 04 cuatro que es útil por una sola de sus caras, expedido por el Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano en su carácter de Secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Documento que se anexa a la presente queja...***

Así, en cuanto a la primer probanza admitida al denunciante, consistente en el legajo de copias certificadas del acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, mediante el cual se acredita como representante del partido denunciante al licenciado, Aldo Luis López Ramírez; mismo que se admitió como DOCUMENTAL PÚBLICA, este Consejo General le otorga un valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 463 párrafo 2, toda vez que al no existir



prueba en contrario, genera certeza respecto de lo que en dicho documento se consigna, esto es la personería de quien comparece en representación del denunciante Partido Revolucionario Institucional.

- **"2.- DOCUMENTAL (TESTIMONIAL).-** Consistente en las declaraciones testimoniales de **MARIBEL MARTINEZ SANCHEZ y CARMEN MARTINEZ GONZALEZ** ratificadas ante la fe pública del Notario Público Número 03 de Autlán de Navarro, Jalisco, Lic. Eugenio Alberto González Villanueva, con fecha de ratificación 26 veintiséis de abril del presente año 2012 dos mil doce, y quienes fueron testigos presenciales en los hechos narrados en el punto número 2 dos del correspondiente capítulo titulado **HECHOS** de la presente queja electoral, la cual relaciono particularmente con el mencionado punto y en lo general con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente queja electoral. Documento que se anexa a la presente queja..."

Misma que se transcribe para mayor ilustración:

LIC. EUGENIO ALBERTO GONZALEZ VILLANUEVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03
EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO
P R E S E N T E

MARIBEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mexicana, mayor de edad, estado civil casada, dedicada a las ocupaciones propias del hogar originaria de Venegas municipio de San Luis Potosí y vecina de esta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, con domicilio particular en la finca marcada con el número 106 de la calle Monte la Luna, de la Colonia colinas del Sur, de ésta misma ciudad, antes Usted comparezco y le

EXPONGO

Que en el presente escrito, comparezco ante Usted en su calidad de Fedatario Público, a efecto de DECLARAR HECHOS que se y me constan para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar, para lo cual me permito realizarlo de la siguiente forma:

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Que el día miércoles 28 veintiocho de marzo del 2012 dos mil doce, a las 12:30 horas, fui invitada por MARIA ISABEL ESPIRITU ALVARADO, a una "Reunión con el Candidato a la Presidencia por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)", la cual se realizaría ese mismo día a las 7 siete de la tarde en la finca número 34 treinta y cuatro de la Calle Monte La Luna de la Colonia Colinas del Sur de Autlán de Navarro, Jalisco, cuando llegué a la Reunión ahí se encontraba estacionada una camioneta color blanca, tipo pick up de la



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

marca FORD, sin ver el número de placas, pero tenía letras con el emblema del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, el cual decía "PAN", a los lados de cada puerta, por el lado del piloto y del copiloto, entonces MARIA ISABEL ESPIRITU ALVARADO nos dijo que nos pasáramos a su domicilio los que estábamos presentes, éramos como 40 personas y una vez que estábamos dentro de la finca nos presentó a EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO como candidato a Presidente Municipal por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en Autlán de Navarro, Jalisco y EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO nos saludó a todos y nos dijo que él era el Candidato del PAN para Presidente Municipal de Autlán y que se estaba presentando en todas las colonias y comunidades de Autlán y siguió diciendo que él conocía muy bien los problemas de Autlán porque había trabajado en el Ayuntamiento pero para solucionarlos ocupaba nuestro voto en las elecciones, prometiéndonos que si votábamos por él y ganaba nos iba a construir en la Colonia colinas del Sur una lechería Liconza y un centro de salud del seguro popular, también nos prometió programas sociales y descuentos en el pago del agua a cambio de nuestro voto, nos pidió que escribiéramos en unas hojas que él traía nuestros nombres y domicilios y firmas y que luego le lleváramos copias de la credencial del IFE a MARÍA ISABEL ESPIRITU ALVARADO, diciendo que las que estuvieran en las listas, que si ganaba nos darían despensas y rifaría unos lotes de terrenos y apoyos de dinero para la construcción de casas, también nos pidió que fuéramos promotor del voto a su favor y a favor de los demás candidatos del PAN con nuestros parientes, compadres, amigos y conocidos y que el día de la día de la elección él nos llamaba por teléfono para que no se nos olvidara salir a votar, ni se nos olvidara lo que ahí habíamos platicado. Por último manifiesto que mi suegra de nombre Carmen Martínez González y yo no nos anotamos porque no era el tiempo de campañas.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los hechos antes declarados son ciertos y los sé y me constan en razón de que conozco a EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO desde hace muchos años y estuve presente en la Reunión. Es todo lo que tengo que declarar.

Por lo antes expuesto, atentamente le

P I D O

ÚNICO.- Tenga bien RATIFICAR ANTE SU FE PÚBLICA MI FIMRA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL RECONOCIENDO CON LA MISMA COMO LA VERDAD LO CONTENIDO ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

Autlán de Navarro, Jalisco a 26 de Abril de 2012.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



--- El licenciado EUGENIO A. GONZÁLEZ VILLANUEVA, Notario Público Titular número 3 tres, de esta Municipalidad.-----

----- CERTIFICA -----

----- Que la firma y huellas digitales que calzan el presente documento son auténticas de MARIBEL MARTÍNEZ SANCHEZ, "QUIEN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRME CON VERDAD", manifestó ser, mexicano, mayor de edad, casada bajo el régimen de sociedad legal, dedicada a las labores del hogar, nació el día 9 nueve de Julio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, originaria de Vanegas municipio de San Luis Potosí y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Monte La Luna numero 106 ciento seis; exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta; según manifestó previa protesta de Ley y hechas las advertencias leales. -----

---Dicha firma y huellas digitales fueron puestas y ratificadas en mi presencia así como el contenido del propio documento y la firma puesta al calce del mismo. -----

---El suscrito notario da fe de que la compareciente legal y jurídica para contratar y obligarse quien se identifico debidamente con su Credencial de Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tuve a la vista y que agregó a mi libro corriente de documentos en copia debidamente certificada bajo el número correspondiente.-----

---La presente acta queda levantada en mi registro de certificaciones bajo el número 3,663 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, TOMO 5 CINCO.-

---El Impuesto al Estado se cubrirá en los términos y forma que marca la Ley en la materia. -----

---Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de Abril del año 2012 dos mil doce. -----

- **"3.- DOCUMENTAL (TESTIMONIAL).-** Consistente en las declaraciones testimoniales de **ALMA EDITH PONCE ANCIRA y ADELA VIAIRA GOMEZ** ratificadas ante la fe pública del Notario Público Número 03 de Autlán de Navarro, Jalisco, Lic. Eugenio Alberto González Villanueva, con fecha de ratificación 27 veintisiete de abril del presente año 2012 dos mil doce, y quienes fueron testigos presenciales en los hechos narrados en el punto número **3 tres** del correspondiente capítulo titulado HECHOS de la presente queja electoral, la cual relaciono particularmente con el mencionado punto y en lo general con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente queja electoral. Documento que se anexa a la presente queja..."

Misma que se transcribe para mayor ilustración:



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

"LIC. EUGENIO ALBERTO GONZALEZ VILLANUEVA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03
EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO
P R E S E N T E

ALMA EDITH PONCE ANCIRA, mexicana, mayor de edad, estado civil soltera, ocupación Ama de Casa, originaria y vecina de ésta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, con domicilio particular en la finca marcada con el número 522 quinientos veintidós de la calle Corona Araiza, de ésta misma ciudad, antes Usted comparezco y le

EXPONG

Que en el presente escrito, comparezco ante Usted en su calidad de Fedatario Público, a efecto de DECLARAR HECHOS que se y me constan para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar, para lo cual me permito realizarlo de la siguiente forma:

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

El día 03 tres de abril del presente año 2012 dos mil doce, la señora LILIANA sin recordar sus apellidos, pero que viven en el domicilio ubicado en el número 591 quinientos noventa y uno en la calle Monte Ararat del Fraccionamiento el Paraíso, en ésta ciudad, me invitó para que ése mismo día a las seis de la tarde fuera a su casa ya mencionada a una reunión de vecinos con el Candidato a Presidente de Autlán por el PAN, Licenciado EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO en compañía de sus Regidores propietarios y suplentes porque al asistir y votar por ellos nos beneficiarían con programas del gobierno.

Entonces yo y aproximadamente otras 30 treinta personas, de las cuales había del Fraccionamiento El Paraíso, de la Colonia Las Peñitas y de la Colonia Echeverría, todas de ésta ciudad, y vi que no se encontraba presente EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO pues lo reconozco fácilmente, no obstante VEIRUTH GAMA SORIA, persona que también conozco, en dicha reunión fue quien primero habló agradeciendo a todos por haber asistido a ésa reunión, se disculpó de que EDGAR ROMAN no pudo asistir que porque andaba arreglando documentos en Guadalajara para ser candidato, pero que se encontraba presente los de su planilla, se presentaron cada uno, recordando yo los nombres de Crystal, Miguel Ángel que desconozco sus apellidos pero aquí todo mundo lo conoce como "pastelitos", Veiruth Gama que ya la mencioné, Alejandro Soto, Sorel Fernández, Fernando, José Juan o Juan José algo así pero a éste todos lo conocen como el del programa de oportunidades de Autlán, Pina y ya no recuerdo a más entonces Veiruth mencionó que la planilla se conformaba por primera ocasión por cuatro mujeres propietarias y cuatro suplentes y que entre ellas estaba una joven del



Chante y de nombre Crystal que era muy lista y que representaría a los jóvenes en el ayuntamiento, nos pidió en varias ocasiones de la Reunión que apoyáramos el proyecto de Edgardo Román que sé que el proyecto es el de ser Presidente de Autlán también nos pidió apoyo para Josefina Vázquez Mota que sé que es la Candidata a Presidente de México, para que nos siguieran dando los beneficios del programa de oportunidades y el de 70 y más ya con los gobiernos de antes del FAN no existían y nadie sabía a donde se iba el dinero de que le correspondía o destinado a esos programas. Manifiesto que no soy miembro del Partido Acción Nacional.

RECONOCIMIENTO DE AUDIO GRABACIÓN. Así mismo y después de escuchar en un reproductor de discos compactos, la audio grabación con duración de treinta y dos minutos con cuarenta y seis segundos, de la Reunión que acabo de declarar, en éste acto reconozco y declaro cierto y verdadero el contenido íntegro de dicha audio grabación, desconozco quien lo grabó, pero de acuerdo a mi más leal recuerdo y memoria, eso fue exactamente lo que se platicó en la Reunión, reconociendo las voces de las personas que ya comenté anteriormente, pues como la mayoría ha trabajado en Presidencia, seguido he cruzado palabras con ellas, también seguido las he escuchado en el Radio, así que sin temor a equivocarme reconozco el contenido de la audio grabación que comento.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los hechos antes declarados son ciertos y los sé y me constan en razón de que conozco a EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO desde hace muchos años y estuve presente en la Reunión. Es todo lo que tengo que declarar.

Por lo antes expuesto, atentamente le

P I D O

ÚNICO.- Tenga bien RATIFICAR ANTE SU FE PÚBLICA MI FIMRA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL RECONOCIENDO CON LA MISMA COMO LA VERDAD LO CONTENIDO ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE ESCRITO.

A T E N T A M E N T E

Autlán de Navarro, Jalisco a 26 de Abril de 2012.

--- El licenciado EUGENIO A. GONZÁLEZ VILLANUEVA, Notario Público Titular número 3 tres, de esta Municipalidad.---

----- C E R T I F I C A -----





--- Que la firma y huellas digitales que calzan el presente documento son auténticas de ALMA EDITH PONCE ANCIRA, "QUIEN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRME CON VERDAD", manifestó ser; mexicano, mayor de edad, en unión libre, dedicada a las labores del hogar, nació el día 1 primero de Octubre de 1990 mil novecientos noventa, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Corona Araiza numero 522 quinientos veintidós; exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta; según manifestó previa protesta de Ley y hechas las advertencias leales. -----

---Dicha firma y huellas digitales fueron puestas y ratificadas en mi presencia así como el contenido del propio documento y la firma puesta al calce del mismo. -----

---El suscrito notario da fe de que la compareciente legal y jurídica para contratar y obligarse quien se identificó debidamente con su Credencial de Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tuve a la vista y que agrego a mi libro corriente de documentos en copia debidamente certificada bajo el número correspondiente.-----

---La presente acta queda levantada en mi registro de certificaciones bajo el número 3,669 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, TOMO 5 CINCO. --

---El Impuesto al Estado se cubrirá en los términos y forma que marca la Ley en la materia. -----

---Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce. -----"

- **"4.- DOCUMENTAL (TESTIMONIAL).-** Consistente en las declaraciones testimoniales de **ALICIA RAMOS DEJINEZ O ALICIA RAMOS ARCINIEGA** y **LILIA AMANDA ANCIRA RODRIGUEZ** ratificadas ante la fe pública del Notario Público Número 03 de Autlán de Navarro, Jalisco, Lic. Eugenio Alberto González Villanueva, con fecha de ratificación 26 veintiséis y 27 veintisiete de abril del presente año 2012 dos mil doce respectivamente, y quienes fueron testigos presenciales en los hechos narrados en el punto número **4 cuatro** del correspondiente capítulo titulado HECHOS de la presente queja electoral, la cual relaciono particularmente con el mencionado punto y en lo general con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente queja electoral. Documento que se anexa a la presente queja..."

Misma que se transcribe para mejor ilustración:

"LILIA AMANDA ANCIRA RODRÍGUEZ, mexicana, mayor de edad, estado civil soltera, ocupación, ama de hogar, originaria del El Grullo, Jalisco y vecina de ésta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, con domicilio particular en la finca marcada con el número 522 quinientos veintidós de la calle Corona Araiza, de ésta misma ciudad, antes Usted comparezco y le

EXPONGO



Que en el presente escrito, comparezco ante Usted en su calidad de Fedatario Público, a efecto de **DECLARAR HECHOS** que se y me constan para que surtan efectos y fines legales a que haya lugar, para lo cual me permito realizarlo de la siguiente forma:

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

Que con fecha 10 diez de abril del presente año 2012, iba a pie caminando por las afueras de la casa de MARGARITA RODRIGUEZ ROBLES, en el número 648 seiscientos cuarenta y ocho de la calle Corona Araiza, de la Colonia IPEVI de ésta ciudad, y me dijo que si me quedaba a una Reunión con EDGARDO ROMÁN del PAN pues él era el candidato a Presidente Municipal de Autlán y debíamos aprovechar para que saliéramos beneficiadas si ganaba. A lo cual yo accedí a quedarme y EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO comenzó agradeciendo que estuviéramos en esa reunión, que él venía encabezando un proyecto y para ello estaban realizando éste tipo de reuniones para que los apoyáramos votando por él y los demás candidatos del Partido Acción Nacional el primero de Julio, que él mismo, si nos anotábamos en una lista, con nuestros nombres y domicilio el día de la elección nos llamaría para recordarnos que saliéramos a votar por él, para que realizaran todos los proyectos que él tenía para nosotros, recuerdo que presentó a los de su planilla de regidores, nombrando a Veiruth Gama, Pina, Simón, "Pastelitos" que no recuerdo si nombre pero así le dicen todos, Juan Manuel Díaz, Saúl Serrano, Martha Quintero, Cristal, Alejandro Soto, entre otros que por el momento no recuerdo, diciendo en lo que cada uno de ellos se desempeñaba en el gobierno. Nos pidió el voto a favor de él y de la candidata a presidenta de la república Josefina Vázquez Mota, también platicó sobre los servicios públicos como el de seguridad pública, que cómo funciona ése servicio, el de agua comprometiéndose a que los que no tenían recurso económicos se les diera mas tiempo para pagara el agua y los que sí tuvieran recursos económicos si no pagaban se les multara, si él ganaba las elecciones, también se comprometió a que si ganaba trabajaría con mucha responsabilidad, se comprometió a que si ganaba tendríamos más seguridad y que el patronato organizador de carnaval estaría integrado también por representantes de organizaciones para dar transparencia al mismo, se comprometió a darles facilidades a los empresarios para que generaran más empleo en Autlán, también nos pidió EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO que nos anotáramos en unas listas que él nos proporcionó para que votáramos por él y fuéramos promotores del voto a su favor y de los del PAN, con nuestras familias y amistades , que también consiguiéramos a diez personas para apuntar sus datos con la seguridad de que lo apoyarían y se las dejáramos, ésas listas, en casa de Margarita, lugar en donde se hizo la reunión, también una señora que no recuerdo su nombre se quejó con EDGARDO ROMÁN por el alto precio que pago por el servicio de agua o predial de un terreno que compró y EDGARDO le dijo al último que ya lo había asustado porque pareciera que ello no votaría por él. Manifiesto que no pertenezco al PAN.



*Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los hechos antes declarados son ciertos y los sé y me consta en razón de que conozco a **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** desde hace muchos años y estuve presente en el Reunión. Es todo lo que tengo que declarar.*

Por lo antes expuesto, atentamente le

P I D O

UNICO.- Tenga a bien RATIFICAR ANTE SU FE PÚBLICA MI FIRMA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN TESTIMONIAL RECONOCIENDO CON LA MISMA COMO LA VERDAD LO CONTENIDO ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE ESCRITO.

Atentamente

LILIA AMANDA ANCIRA RODRÍGUEZ

*--- El Licenciado **EUGENIO A. GONZÁLEZ VILLANUEVA**, Notario Público Titular número 3 tres, de esta Municipalidad.-----*

C E R T I F I C A

*- Que la firma y las huellas digitales que calzan en el presente documento son auténticas de **LILIA AMANDA ANCIRA RODRÍGUEZ**, "QUIEN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRME CON VERDAD" manifestó ser, mexicana, mayor de edad, en unión libre, dedicada a las labores del hogar, nació el día 27 veintisiete de Agosto de 1971 mil novecientos setenta y uno, originaria del El Grullo, Jalisco y vecina de ésta ciudad, con domicilio la calle Corona Araiza número 522 quinientos veintidós; exenta en el pago de Impuesto Sobre la Renta; según manifestó previa protesta de Ley y hechas las advertencias legales.-----*

-- Dicha firma y huellas digitales fueron puestas y ratificadas en mi presencia así como el contenido del propio documento y la firma puesta al calce del mismo.---

El suscrito notario da fe de que la compareciente tiene capacidad legal y jurídica para contratar y obligarse quien se identifico debidamente con su Credencial de Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tuve a la vista y que agregó a mi libro corriente de documentos en copia debidamente certificada bajo el número correspondiente.-----

*--- La presente acta queda levantada en mi registro de certificaciones bajo el número **3,668 TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, TOMO 5 CINCO**.----*

-- El Impuesto al Estado se cubrirá en todos los términos y forma que marca la Ley en la Materia.-----

--- Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 12:30 doce horas treinta minutos del día 27 veintisiete de Abril del año 2012 dos mil doce.-----

Por lo que ve a las probanzas ofertadas por el denunciante, bajo los puntos 2, 3 y 4 de su escrito de denuncia consistentes en lo que domina como " Documental (testimonial)" y que se admitieron como DOCUMENTALES PRIVADAS, este consejo General les otorga, en lo individual, un valor probatorio de indicios, de conformidad con lo previsto por el artículo 463 párrafo 3 del Código Electoral y de Participación]Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que, por sí mismas, no generan certeza respecto de lo que en dichos documentos se consigna, esto es,





que efectivamente se hayan suscitado los hechos narrados en dichas documentales en las circunstancias de modo, lugar y, sobre todo, tiempo anticipado a las campañas electorales, puesto que no obstante que las firmas y huellas digitales consignadas en dicho documento, fueron ratificadas ante notario público, esto de ninguna manera puede generar certeza plena de que los hechos señalados efectivamente ocurrieron, puesto que el fedatario no presencio los hechos consignados en dichos documentos, por el contrario, solo le consta que las personas que comparecen ante él, ratificaron sus firmas y estamparon sus huellas digitales.

- **“5.- DOCUMENTAL (DENUNCIA PENAL).-** Consistente en la **DENUNCIA DE HECHOS** y sus anexos, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco hecha por **ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS**, con fecha de presentación 16 dieciséis de abril del 2012 dos mil doce, y quien realizó dicha denuncia por los hechos narrados en el punto número **2 dos** del correspondiente capítulo titulado **HECHOS** de la presente queja electoral, la cual relaciono particularmente con el mencionado punto y en lo general con todos y cada uno de los puntos de hechos de la presente queja electoral. Documento que se anexa a la presente queja...”

Misma que se transcribe para mayor ilustración:

“ARACELI ELIZABETH MARISCAL CISNEROS, mexicana, mayor de edad, soltera, empleada, originaria y vecina de ésta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, con domicilio particular en la finca marcada con el número 68 de la calle Ignacio Cárdenas, de la Colonia IPEVI, de ésta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y le

EXPONGO

Que por medio del presente escrito, vengo a denunciar hechos que en el caso de ser constitutivos de delito se proceda a la integración de la indagatoria correspondiente y en su caso el ejercicio de las acciones penales que deban corresponder por acción u omisión, sancionado por la legislación penal correspondiente y demás leyes aplicables, para la cual me permito narrar los siguientes puntos de:

HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ésta Autoridad que el día 28 de marzo del presente año 2012 dos mil doce, aproximadamente como a las 20:00 la suscrita conducía una motocicleta de mi propiedad, e iba acompañada de mi sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSARES AVALOS** (quien vive en la finca marcada con el número 69 de la calle Monte Calvario en la colonia colina del Sur en ésta



ciudad) y al pasar por el domicilio en el cual vive la señora **MARIA ISABEL ESPIRUT ALVARADO**, esto es en la finca marcada con el número 34 de la Calle Monto de Luna de la Colonia Colinas del Sur de ésta ciudad, y que es aparte el lugar donde cotidianamente se reparten en ésta Colonia las despensas del DIF municipal de ésta ciudad, nos llamó la atención que en el domicilio indicado se encontraban por fuera, es decir en la banqueta y la calle, un grupo de personas entre 30 a 40 gentes aproximadamente, las cuáles conocíamos de vista a la gran mayoría, por ser vecinos de dicho lugar y las hemos visto, ya que en caso de la suscrita como casi diariamente llevo a mi sobrina a su domicilio particular en mi motocicleta, me relaciono en el saludo de vista con algunas personas de las que estaban ahí presentes, toda vez que mi sobrina vive a la vuelta donde se encontraba el número de personas señalando, llamándonos mucho la atención que ahí se encontraba estacionada una camioneta color blanco, marca FORD, submarca Ranger, sin recordar el número de placas, las cual tenía letras con siglas en color azul del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL "PAN", a los lados de cada puerta, es decir, del piloto y del copiloto, y la suscrita le dije a mi sobrina "bájate para que veas de qué se trata esa reunión" y al bajarse mi sobrina observé que saludó a un gran número de personas e instantes después la dueña de la casa de nombre **MARÍA ISABEL ESPÍRITU ALVARADO**, introdujo al interior de su domicilio particular a todas las personas ahí presentes y también a los que iban en el interior de dicha camioneta, ya que supongo que iba todas en el interior de la misma pues nos e veía vehículo automotor aparte del antes mencionado.

2.- Entonces una vez que se introdujeron al interior de la finca mencionada en el punto anterior, incluyendo mi sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS**, la esperé en la calle por la acera donde se encuentra una tienda que se ubica en contraesquina de la finca donde se llevaba a cabo la citada reunión, y habiendo transcurrido aproximadamente unos 20 minutos, salió mi sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** y cuatro o cinco personas más y las otras como que se quedaron platicando después de que había pasado la reunión ya que mi sobrina **ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS** me dijo que había durado el tiempo antes indicado y que la misma ya se había terminado, y cuando yo le pregunté a mi sobrina que qué habían tratado o dicho, mi sobrina me platicó que: La dueña de la casa en donde se llevó a cabo la reunión, presentó a **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** como **CANDIDATO** a la Presidencia Municipal por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en ésta localidad y el señor **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** presentó a la planilla de regidores que lo acompañaba del cual mi sobrina no se grabó los nombres de éstas personas presentadas como integrantes de la planilla del candidato por ser más conocido éste último, y que el señor **EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO** cuando hizo uso de la palabra realizó un saludo general y saludó de mano a algunos de los presentes que en dicha reunión se encontraban, y entre otras cosas dijo "que como ya todos sabían él era la persona que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en su elección interna lo eligió para contender en la campaña a la presidencia municipal de ésta ciudad, es decir que él era ya que **CANDIDATO**" y entonces él mencionó además "que conocía algunos de los problemas y carencias que tenían los vecinos de éste barrio o lugar" y les dijo "que si lo favorecían con el voto en favor de su candidatura, él siendo presidente



municipal de ésta ciudad, les ofrecía con mucha seguridad que les iba a edificar en su gobierno municipal una lechería linconsa para que ya no se trasladaran a lugares más lejanos para el suministro de la leche a las familias de escasos recursos que lo tenían que solicitar, y un centro de salud siendo edificado éste en su barrio utilizando los espacios municipales, como los que están construidos en el Barrio de los Arquitos de ésta ciudad así mismo nuevamente les pidió el voto y que se anotaran en una lista que debiera contener sus nombres, domicilios y firma acompañados de una copia de su credencial de elector y se la entregaran a la señora MARÍA ISABEL ESPÍRITU ALVARADO, ya que iban a rifar en beneficio de las personas de dicho barrio unos lotes para edificar viviendas y que a la postre también les iba a gestionar algunos recursos por vía del gobierno para que los materiales para construcción en gran parte de ellos fueran subsidiados por la presidencia municipal que él iba a dirigir, ya que él conocía programas gubernamentales para facilitar la construcción de su vivienda en el lote o solar en el cual pudieran ser partícipes, haciendo hincapié que para poderlo lograr tenían que votar por él como candidato a la presidencia municipal, su planilla así como los demás candidatos de su Partido Acción Nacional y lograr así el beneficio que les estaba ofertando en ese momento y que además se dieran a la tarea de hablar y convencer a familiares y amigos para convertirse en promotores del voto a favor de su candidatura y de los demás candidatos del Partido Acción Nacional que habrían de participar en el proceso electoral por éste lugar y Distrito Electoral toda vez que tanto él como Presidentes y los diputados como Representante Populares, darían un mejor resultado para beneficio de las familias de escasos recursos o necesitados”.

También me refirió mi sobrina ALONDRA ESTHELA CÁSAIRES AVALOS, que ella con el uso de su teléfono celular que portaba, en forma discreta fotografío algunas de las acciones que como evento en el exterior del domicilio en cita, se llevaron a cabo, mismas fotografías que procesadas adecuadamente me permito exhibir como prueba a efecto de constatar; que el día de los hechos se encontraba en el domicilio indicado el Candidato del Partido Acción Nacional EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO y demás personas que lo acompañaban, las cuales, no conoce sus nombres, con excepción de algunos vecinos que estaban presentes y específicamente de la persona que habita el interior del domicilio donde ella se encontraba y que es la distribuidora de las despensas del DIF en esa colonia de esta ciudad, señora MARÍA ISABEL ESPÍRITU ALVARADO, y que además probablemente, si a juicio de ésta Autoridad, la suscrita requiero del teléfono celular en el cual se encuentran las fotografías que resultan impresas y mismas que me permito acompañar para los fines de que ésta Autoridad de Procuración de Justicia de fe ministerial y con el auxilio de los peritos correspondiente a su caso constaten el origen de las fotografías impresas que adjunto a mi denuncia planteada, resaltando que dicho aparato en caso de ser requerido es en el exclusivo efecto devolutivo ya que por no ser de mi propiedad tengo la obligación de regresarlo a su dueña.

De lo expuesto con anterioridad, y como la suscrita me doy cuenta de que éstos hechos a juicio de quien suscribe han sido prohibidos por leyes o reglamentos, ya que lo anterior lo he visto a través de los distintos medios de comunicación por



ejemplo la radio y la televisión que nos dan a conocer a la ciudadanía que éste tipo de conductas constituye un delito pues se está solicitando y comprometiendo el voto mediante promesa y a cambio de recompensas, dádivas y beneficios y que en el caso que nos ocupa si se investigan los hechos que se indican en ésta denuncia y dan lugar a acciones que la ley castigue, como ciudadanía tengo la obligación de hacerlo de su conocimiento y una vez agotadas las investigaciones necesarias si hubiere responsables se castiguen y si no simplemente que quede como una constancia de lo que acontece en éste municipio y especialmente en éstos tiempos electorales.

La media filiación de EDGARDO ROMÁN HERRERA DEL CASTILLO, es una persona del sexo masculino, de aproximadamente 40 años de edad, complexión robusto, tex morena, cabello corto, cara grande y redonda, vive en la colonia INFONAVIT de esta ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco en la calle María Ninfa Coronel sin recordar el número pero entre las calles Rosendo G. Castro y Miguel de la Madrid."

Por lo que ve al medio de prueba admitido y ofertado por el denunciante bajo el punto 5, de su escrito de denuncia, consistente en un escrito que contiene la denuncia de hechos y sus anexos, ante el Agente del Ministerio Público de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; la cual se admitió como DOCUMENTAL PRIVADA, este consejo General le otorga, en lo individual, un valor probatorio de indicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 463 párrafo 3, toda vez que, por sí misma, no genera certeza respecto de lo que en dicha denuncia se consigna, esto es, que efectivamente se hayan suscitado los hechos denunciados, debido que la misma no ha sido consignada ante la autoridad judicial competente y recaído sentencia firme que tenga por verdad jurídica los hechos ahí narrados.

- **"6.- PRUEBA TÉCNICA (AUDIO GRABACIÓN 1). CONSISTENTE EN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EN FORMATO MP3 AUDIO GRABACIÓN DE REUNION EN EL FRACCIONAMIENTO EL PARAISO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO Y SU ANEXO (NOTA ANEXA AL ESTUCHE DEL DISCO COMPACTO) LA CUAL SE RELACIONA Y PRUEBA EL PUNTO NÚMERO 3 TRES DE LOS HECHOS NARRADOS EN LA PRESENTE QUEJA.**

Lo que se pretende probar: La veracidad de los hechos narrados en el punto número 3 tres del correspondiente capítulo titulados "HECHOS" de la presente queja electoral, los cuales son constitutivos de actos **anticipados** de campaña, infracciones sancionadas por nuestra legislación electoral estatal. Particularmente y en virtud de la trascendencia para efectos probatorios del presente audio me permito



PSE-QUEJA-097/2012

particularizar y detallar lo que se pretende demostrar con ésta prueba adminiculada posteriormente..."

- **"7.- PRUEBA TÉCNICA (AUDIO GRABACIÓN 2). CONSISTENTE EN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EN FORMATO MP3 AUDIO GRABACIÓN DE REUNION EN LA COLONIA IPEVI EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO Y SU ANEXO (NOTA ANEXA AL ESTUCHE DEL DISCO COMPACTO) LA CUAL SE RELACIONA Y PRUEBA EL PUNTO NÚMERO 4 CUATRO DE LOS HECHOS NARRADOS EN LA PRESENTE QUEJA**

Lo que se pretende probar: La veracidad de los hechos narrados en el punto número 4 cuatro del correspondiente capítulo titulados "HECHOS" de la presente queja electoral, los cuales son constitutivos de actos anticipados de campaña, infracciones sancionadas por nuestra legislación electoral estatal. Particularmente y en virtud de la trascendencia para efectos probatorios del presente audio me permito particularizar y detallar lo que se pretende demostrar con ésta prueba adminiculada posteriormente..."

Mismas, que para mayor ilustración se transcriben en versión estenográfica:

Audio 1

VEIRUTH GAMA SORIA: "... De ésta bonita colonia que nos acompañan, queremos agradecerles el espacio, tanto de su tiempo que nos están brindando, y también agradecerle a LILIANA, que digo, y la señora de la casa, no pues es ella, muy joven, agradecerles que estén con nosotros en ésta reunión que se está llevando a cabo todos los días, son reuniones decimos nosotros entre amigos, son reuniones que llevamos dentro de las casas, en los patios, en un lugar cerrado porque es lo que ahorita nos permite la ley, porque venimos pues a platicar, a escuchar, a conformar un diálogo y a conformar propuestas para un proyecto que está encabezando un personaje de Autlán, una persona que todos conocemos muy bien y se llama Edgardo Román, de aquí quien no lo conoce? (silencio) todos lo conocen verdad? (risas de varias personas) bien, comentarles que como todos lo conocemos, el día de hoy por cuestiones de trámites, de de de esos trámites que está llevando a cabo para poder ser pues e tener todo en regla todo legalmente para ser el Candidato él se encuentra en la ciudad de Guadalajara, se fue desde muy temprano y pues de plano ya nos dijo que no alcanzaba a llegar a esta reunión pero está el en todas las reuniones acompañándonos, aquí está llegando uno de los otros personajes muy reconocidos en Autlán y conforma éste equipo de trabajo como Regidor Propietario y me refiero al Maestro Miguel Ángel Iñiguez Brambila, bienvenido (se escucha otra voz al parecer femenina que dice



"pásate" y contesta la persona aparentemente varón que al parecer va llegando "gracias", escuchándose otra voz de diverso varón que dice "acá tengo un reposét deja... y se escuchan risas). En estas reuniones que estamos llevando a cabo entre amigos, pues no tanto a puertas cerradas pero si tiene que ser en un lugar que nos brinden los vecinos, en éste caso LILIANA aquí nos prestó un espacio de su casa es para llevar a cabo ese dialogo que les comentaba hace un momento y en su momento puedan conformar las propuestas que llegando el momento idóneo las pueda ya decir oficialmente como candidato Edgardo Román, pásese por favor, te estamos esperando, y bueno para que conozcan este equipo de trabajo porque les mencionaba Edgardo no pudo venir por la situación y la excusa que les acabo de comentar pero si venimos su equipo de trabajo con ese entusiasmo porque yo creo que todos coincidimos en el momento en que un persona que ha sabido trabajar desde pues desde muy pequeño desde muy chico de edad, una persona que en el servicio público se ha desempeñado como ese servidor público que todos quisiéramos así fueran todos que escuche y que busque dar solución ya descargando las oportunidades o los programas de apoyo más que o lejos de los clásicos políticos ocupamos ciudadanos, ciudadanos gente de pueblo que decimos Edgardo es muy pueblo y ese es el tipo de personas que sabemos, yo creo que todos coincidimos que queremos en un Gobierno municipal y en cualquier nivel y ese es Edgardo Román, y para que más o menos conozcan un poquito de las personas que estamos apoyando este gran proyecto y a este líder que quiere seguir dando más de para Autlán que quiere seguir apoyando a la gente que más lo necesita, pues vamos a empezar con una auto presentación, aquí empezando por mi izquierda Fernando.

HECTOR FERNANDO PELAYO RAMIREZ: Que tal buenas tardes amigos, mi nombre es Fernando Pelayo voy en el apoyo a este grupo y solamente con el afán de seguir sirviendo, yo estuve hasta hace quince días en presidencia, también en las dos administraciones pasadas y para apoyar este proyecto bueno me separo del cargo, y estoy apoyando para servirles a ustedes, por aquí hemos estado haciendo reuniones con amigos y así queremos aparentar y así queremos ser no nomas aparentar con todos ustedes que con la confianza que nos brindan aquí señora aquí en esta casa, nos vean igual nos pregunten, nos digan y sobre todo opinen sobre este trabajo y se unan, gracias (aplausos)

JOSEFINA MEDINA LOMELI: Buenas tardes mi nombre es josefina medina y pues también estamos aquí apoyando a nuestro compañero Edgardo que de verdad pues yo pienso que el ya no necesita presentación, yo estuve dentro de, Fui la directora del DIF en la administración anterior y yo creo que algunos ya me conocen verdad y pues estamos para servirles y muchas gracias por asistir a esta reunión (aplausos).

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Mi nombre es Sorel Fernández también me integro al equipo del licenciado Edgardo Román porque considero que es una persona trabajadora me consta estuve trabajando con él en la administración pasada, cuando él era director de desarrollo humano, es una persona que la verdad a veces me admiraba que no veía el reloj y nosotros tampoco porque agarrábamos el ritmo y lejos de que lo viéramos como una trabajo era toda una aventura el sentir, andar casa por casa en lugares de algunos cerros y este verlo motivado a él nos motivaba a todas las personas que trabajábamos



PSE-QUEJA-097/2012

con él, este, es una persona que tiene experiencia en la función pública y que en cuanto dijo sorel te gustaría apoyarme claro que sí, ni lo dudamos, conocemos que es una persona de trabajo y nos identificamos (aplausos).

JOSÉ ALEJANDRO SOTO NAVARRO: Mi nombre es Alejandro Soto es un gusto estar aquí con ustedes, agradecerle a la señora de la casa Iliana por abrimos su hogar, y bueno este queda claro de que ya sea un espacio pequeño ya sea un espacio grande se siente el calor de las personas que están presentes, en relación a Edgardo Román decirles que es una persona que no usa reloj si ustedes lo ven no trae reloj y precisamente no lo usa en el sentido de que se levanta muy temprano y se acuesta muy tarde, es una persona que le gusta trabajar y sobre todo servir, servir a Autlán, servir a su gente y bueno pues eso nos, en lo particular me motiva a apoyar a ser parte de este equipo y bueno a dar lo mejor que podemos ofrecer, muchas gracias.

MIGUEL ÁNGEL IÑIGUEZ BRAMBILA: Buenas tardes mi nombre es Miguel Ángel Iñiguez Brambila al igual que mis demás compañeros también venimos aquí a sus casas a platicar con ustedes a recolectar necesidades para sobre esto elaborar un plan de trabajo y tener realmente resultados, no presentarles a ustedes ya palabras trilladas, promesas trilladas, llevarnos proyectos que vamos a echar en función y pues claro con la garantía del equipo sabemos que podemos lograr y sobre todo el liderazgo de Edgardo, que todos nos identificamos con él, por lo mismo de los retos que el trae en mente y compartimos también tanto sus ideas como las necesidades de ustedes y esperamos de verdad este, llevamos un buen reto aquí con ustedes la realización de los proyectos que les llevamos pues nos ponemos a la orden. (aplausos).

JOSÉ SAUL SERRANO BRAMBILA: Yo soy Saúl Serrano y nada más me estoy sumando al equipo para apoyar en lo que pueda y estamos a sus órdenes. (aplausos)

FFLIZA ELIZABETH CORONA MARTÍNEZ: Buenas tardes me llamo Feliza Elizabeth Corona Martínez me integro a este grupo y créanme que no venimos a hacerles promesas nada más venimos a escucharlos y a tratar de ayudarlos en lo que podamos. (aplausos)

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: Mi nombre es Juan Manuel Díaz Cuevas, profesor jubilado, y estoy apoyando al licenciado Edgardo Román porque creo en su persona y en el equipo que conformamos todos nosotros y queremos seguir escuchando y no solamente ahora, si es que se llega a, si se llega a llegar no nos olvidaremos de que seguiremos escuchando y participando para poder resolver en lo que sea posible la problemática que presenten todos y cada uno de los ciudadanos... muchas gracias.

... AMBRÍZ: Mi nombre es ... AMBRÍZ y estamos apoyando aquí al candidato Edgardo porque es una persona honesta, honorable y.. Gracias por recibirnos aquí en su casa.

MARTHA QUINTERO: Muy buenas tardes mi nombre es Martha Quintero yo también formo parte de este equipo, de esta familia porque así lo considero, nos hemos hecho grandes amigos, y que les puedo decir de Edgardo es una persona valiosísimo abre su corazón, le gusta escuchar, una persona de trabajo, estoy a sus órdenes, muchas gracias. (aplausos)



VEIRUTH GAMA SORIA: Bueno ya aquí tomando impresiones graficas de esta reunión, mi nombre es Veiruth Gama Soria yo me desempeñe algunos años, diez nomas en la radio estuve en una estación en el grullo, estuve en radio universidad, en radio costa, radio costa por ahí iniciamos un programa que se llama la voz de la mujer todavía sigue ahí si alguien lo escucho en alguno momento porque ahí que hacerlo valer la voz de la mujer, bueno a propósito de mujer comentarles que bueno que aquí venimos parte del equipo hay varios ciudadanos y ciudadanas autlenses que se han venido uniendo a este proyecto de estar platicando con los ciudadanos aquí nos acompañan varios que pues no se han presentado pero aquí están con nosotros muchas gracias, comentarles que en el equipo también esta una joven de 22 años, se llama CRYSTAL (CURIEL) ella es del Chante, Edgardo la presume mucho y yo creo que todos la presumimos mucho, porque es una joven que ha destacado en toda su trayectoria académica siempre con los mejores promedios, es una mujer muy entusiasta y que representa dignamente a la juventud autlense, muchas veces se habla de que es que los jóvenes les queremos dar su lugar que los representen, que tengan su espacio, y por primera ocasión en este grupo en este proyecto que trae Edgardo Román se va a incluir una joven de 22 años que viene a dar realmente esa representación dentro de cabildo, además por primera ocasión también se integran cuatro mujeres propietarias en la planilla cuatro mujeres suplentes, es decir, ocho mujeres en el equipo de trabajo, como también nunca antes se había dado, siempre es que ha se le dan dos o tres espacios a la mujer que por la equidad de género y demás, Edgardo está convencido de que la mujer tiene mucha capacidad, tanta la capacidad que digo, cual es el sexo débil, la mujer no lo es, o no, o sí o que, (risas) la mujer tiene un reconocimiento y un lugar muy especial y si no aquí están los caballeros que no me van a mentir, con ese reconocimiento muy especial nosotros siempre hemos estado apoyando muy abiertamente a Josefina Vázquez Mota creemos que definitivamente es la persona es la mujer ideal para que sea nuestra presidenta de la república y decía Nico Morales pues si ya gobiernan en diferentes países las mujeres, gobiernan allá aquí gobiernan en su casa, la casa de Fernando Pelayo entonces bueno (inaudible) entonces pues estamos con ese entusiasmo de marcar esa diferencia esa pauta que nunca se había visto antes en Autlán y de manera personal quiero comentarles que como conductora de eventos cuando he tenido la oportunidad de presentar a ciertos personajes pues uno presenta y trata de dar las mejores características de esa persona pues por primera bueno no es por primera ocasión pero si al 100 por ciento en esta ocasión me da mucho gusto de hablar de Edgardo Román no en si por sus características o porque tuvo las mejores calificaciones o porque tiene esa trayectoria académica hablar de Edgardo Román es hablar de una persona que tiene muchas características no tanto por su curriculum si no porque lo ha demostrado, yo me acuerdo fui a la presidencia y yo era de las que se enclaustraban ahí en la oficina y ahí el que vaya pasando, no, se salía iba a escuchar a la gente a estar haciendo las llamadas con el celular buscándoles una solución, gestionando programas, tocando puertas, y ese es el tipo de personas que ocupamos en la política, ese es el tipo de personas que ocupamos en la función pública y yo creo que con el apoyo de todos ustedes vamos a lograr conformar un proyecto muy interesante y muy bueno para nuestro municipio pero para ello pues es importante escucharlos



a ustedes, entonces quien guste darnos un comentario, comentaba ... yo me acuerdo que la colonia llegaba hasta aquí que, va creciendo, va creciendo Autlán, van creciendo las necesidades, van cambiando las expectativas de las personas, y eso es lo que nos interesa para ir conformando, ayudar a crecer a conformar a compactar éste proyecto que en determinado momento con su apoyo se va a lograr, y los niños, ya nacen con el celular, ya se saben todo los niños, no se nos gustaría tomar algunas notas de lo que ustedes nos comenten, aquí tenemos todos listos todos ya estamos armados con las herramientas estamos capturando toda esa información ahorita a lapicera y papel y vamos capturando haciendo éste proyecto que les venía comentando, señora usted por favor.

SEÑORA ASISTENTE 1: Bueno pues nomas este, pues si como dice que no se cierren las oficinas cuando uno los necesita eda (sic) porque a veces va uno y pues viene fulanito y está en la junta con manganito y que no se va a desocupar hasta muy tarde que venga mañana (se ríe), entonces si no puede la persona es tener otro representante para dejar ahí la nota para que nos puedan atender lo más pronto posible las necesidades que uno tiene

VEIRUTH GAMA SORIA: Y así es, este, si si vamos anotando verdad, efectivamente fijese el servicio público requiere de la atención.

SEÑORA ASISTENTE 1: pues si nos atiendan ellos directamente porque tienen pues muchos problemas con la ciudadanía no nada más es una persona pero si una persona que si lo apoye en eso para que nos atienda no esperarlo mucho rato si no que tomar nota y vean la solución.

VEIRUTH GAMA SORIA: Mejor calidad de servicio,

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Pues estamos en casa yo creo que rompiendo el hielo, me considero en mi casa pues desde que saludamos a las personas que nos abrieron las puertas se siente cuando eres bien recibida. Aquí la pregunta sería que necesidades tienen aquí en la colonia las necesidades como colonia pues obviamente siempre van a ser diferentes a las de sus vecinos colinas del sur, nos quedamos en el entremés en chismecito por aquí que estábamos platicando de que decíamos, no sabes que, seguridad de repente en aquellos lados es donde más se escucha más movimiento, pero aquí está muy tranquilo, me gustaría saber esa parte, que servicios... pásele pásele.... (inaudible)

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Ustedes viven aquí en la colonia, quien más vive aquí en la colonia...

SEÑORA ASISTENTE 2: Yo vivo aquí en la Echeverría...

VEIRUTH GAMA SORIA: Pues los servicios municipales, que tal andan

VARIAS SEÑORAS ASISTENTES: Pues en lo que caben... El agua muy buen servicio, alumbrado público... doña Amalia... Recolección de la basura... transporte... seguridad... pues de vez en cuando si pasa la patrulla pero hace falta. Verdad que si doña... sobre todo eso...

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Como tenemos vecinos también de peñitas, de Echeverría vamos conjuntando las tres colonias...

SEÑORA ASISTENTE 3: Para allá si pasa mucho la policía, los soldados pasan mucho para allá para ese rumbo...

JUAN MANUEL DIAZ CUEVAS: No hay problema con las personitas que...



PSE-QUEJA-097/2012

SEÑORA ASISTENTE 4: *Donde hay problemas es en el jardín que se juntan los drogadictos... que los vigilaran más... porque van señoras a caminar verdad que si...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Cuántas personas viven aquí en la colonia paraíso...*

SEÑORA ASISTENTE 5: *no tengo idea, como 290,*

SEÑOR ASISTENTE 1: *280 familias*

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *Están habitadas todas las casas*

SEÑOR ASISTENTE 1: *perdón?*

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *están habitadas las 280?*

SEÑOR ASISTENTE 1: *todas*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *A pues ya va a ser un coloniÓN (sic), grande*

SEÑORA ASISTENTE 6: *Y luego la colonia nueva...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Pues algo más que nos quieran comentar*

SEÑORA ASISTENTE 7: *Pues queremos ver que proponen los del PAN (risas)*

JUAN MANUEL DÍAZ CUEVAS: *Precisamente, la propuesta más que nada si me permiten es, ahorita estamos en la campaña cerrada, ya después viene la abierta, en la cerrada queremos allegarnos toda la información de todas las personas que habitan en nuestro municipio, entonces ya en cuanto se haga la campaña abierta pues ya si se va a puntualizar que es lo que se va a tratar en todos los órdenes en todas las necesidades que tengan que todo lo que hayan dicho ustedes en todos los lugares de nuestro municipio eso es lo que va a presentar el proyecto de Edgardo Román Herrera del Castillo, que es nuestro abanderado.*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Comentarles también, que la parte importante que ya comenta el profe, estamos tomando nota porque de repente Edgardo revisa esa información y dice en la colonia del paraíso salió una propuesta no solamente de repente decir, tenemos mal servicios, preguntamos porque es un servicio básico y que por supuesto es importante saberlo, pero una propuesta a ustedes que les gustaría mejorar en la colonia, pues de repente unos servicios, dicen yo veo los empedrados y la verdad están muy bien, hay colonias donde de repente nos han dicho sabes que aquí ya parece el mar no, o sea es ola tras ola, y ahorita que andamos recorriendo que andamos ubicando señalamientos en cuestión de los nombres de las calles, sorprendida porque están muy visibles ya quisieran otras colonias tener un tipo de señalamiento donde te ubica como se llama la calle y está muy bien señalado en cuestión de eso lo veo muy bien pero una propuesta que pudieran hacer, que pudieran decir me gustaría que el gobierno realizara o llevara a cabo tal o cual programa...*

SEÑORA ASISTENTE 8: *Saben que, nosotras quisiéramos el puente...*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *Cual puente es, estamos tomando nota eh*

SEÑORA ASISTENTE 8: *El puente que se cayó, que nos lo tumbaron (risas)*

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: *El puente del Coajínque?*

SEÑORA ASISTENTE 8: *Aja...*

SEÑORA ASISTENTE 9: *Es que es un medio de comunicación porque pues tiene uno que cruzar y se mueven los de la escuela...*



PSE-QUEJA-097/2012

VEIRUTH GAMA SORIA: Parece que no pero de uno a otro puente...

INAUDIBLE: ...El puente... alumbrado... el alumbrado...

SEÑORA ASISTENTE 9: Lo que pasa que hay un detalle aquí en la colonia del paraíso no se si no pagarán la luz pero siempre en ésta temporada son tres cuatro días en que todo el paraíso está bien oscuro, verdad que sí? Entonces este el alumbrado, Yo hablo porque como somos vecinos pues a nosotros nos perjudica porque los rateros o los drogadictos se van a la oscuridad y ellos nos ven a nosotros pero uno no los ve a ellos verdad, por la oscuridad, no se si, como le decía, es porque no pagan, o no se.

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Es frecuente eso cada?

SEÑORA ASISTENTE 9: Por lo regular Cada mes

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: O sea un día completo o...?

SEÑORA ASISTENTE 9: Tres días... cuando llega el recibo de luz será que no los pagan o que El ayuntamiento en estas fechas lo quita, pero no sé porque...

SEÑORA ASISTENTE 10: Y yo veo que no es por nada pero este fraccionamiento pues le da mucho pues mucha importancia a la colonia también tanto uno como ellos como ellos para uno porque pues ya no estamos tan aislados tan al último verdad pero si hay necesidades pero para mí lo más primordial ahorita es el puente y yo creo que para todos los que estamos aquí porque tenemos que brincar imagínese cuando llueva vamos a llevar una charola (risas)...

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Normalmente ustedes que se conocen, la mayoría de las familias salen a trabajar en qué hora ustedes así como ya están descansando, esta hora de las seis de la tarde les pareció bien para la reunión?, yo les digo por lo siguiente, todo esto que estamos tomando el equipo de trabajo es con toda la intención de hacérsela llegar a Edgardo y decirle licenciado Edgardo las personas están pidiendo pues que venga, mire este están tomando algunos puntos y traen una propuesta como vecinos y ellos quieren verlo verdad, una ocasión una señora que dice, pues yo tengo ganas de darle un abrazo y no me voy a quedar con las ganas (risas). Y dice yo la verdad yo quiero que venga, Yo tengo ganas de darle un abrazo, le digo oiga Lic. Mire fijese en tal reunión una persona tiene ganas de darle un abrazo, (se escucha: esa es su propuesta verdad) le pase el domicilio y todo y pues la misma colonia se volvieron a juntar y dijeron sabes que hagamos una reunión, pues la señora no se quedó con ganas, ya se esperó a que todo mundo se fueran y cuando menos espero ya le estaba dando el abrazo

SEÑORA ASISTENTE 11: yo les voy a decir, este yo estoy muy conforme por todo lo que el pan ha hecho, yo tengo muchos años y nunca se había visto tanto apoyo a la gente pobre, tanto apoyo a las calles, estaban bien mal, ahorita aquí en la colonia nos han beneficiado con las calles, con lo del agua, con todo... y sobre todo a las mamas, madres solteras, madres de pocos recursos les apoyan y eso para mí es muy importante porque es para beneficiarnos unos mismos ojala que sí nos pongan, nos dice la gente, no! el puente ya no va a volver, no el puente, olvídense del puente, pero ojala Dios quiera hay que pedirle con mucha fe y que el yo sé que es un gran hombre, lo conozco y que vea la necesidad que hay para todos lo que pasamos por ese puente y que nos lo ponga.

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: Ya lo traemos anotado



SEÑORA ASISTENTE 12: Yo siento que no nada más yo aquí infinidades de personas se cruzan a la Cosío...

JUAN JOSE GONZALEZ NUÑEZ: Miren buenas tardes ahora si llegue tarde (risas) este, decirles un poquito lo que les voy a decir, les informo alguien tiene un pariente que tenga el apoyo del adulto mayor aquí, de adulto mayor, de la tarjetita verde, de adulto mayor (que tenga 70 años..) pero de adulto mayor (50 y mas) precisamente esa confusión que tienen ustedes la tienen en todo Autlán, un programa es adulto mayor y otro es el programa del 70 y más desafortunadamente no estoy en la oficina y les dicen a mis compañeras quiero información sobre el programa de 70 y más, no no está DON JOSÉ otro día vuelvan, y no es dar información del programa del adulto mayor (y cuál es ese) es el de 70 años y más del adulto mayor (risas)

JAQUELINE SOREL FERNÁNDEZ AMARAL: De repente los programas sociales, el mismo gobierno les pone y les cambia los nombres pero no es otra cosa más que la misma red de operación, la diferencia es el recurso, uno es federal uno es estatal, pero para que lo tengan bien presente, quienes viven en la cabecera el gobierno del estado le puso adulto mayor, para quienes viven en las agencias o delegaciones se llama setenta y más, en pocas palabras, si una persona tiene 70 años es una persona que puede este por supuesto hacer su trámite para solicitar este apoyo, si viene de aquí mismo en cabecera, la persona encargada del programa les puedo asegurar que inmediatamente va a saber a qué tipo de programa va, lo importante es que ustedes digan yo tengo setenta años y estoy solicitando un apoyo, cuestiones de los nombres y demás, eso lo afina el mismo gobierno, inclusive ya están por unificar, ya nomás con el puro término 70 años.

JUAN JOSE GONZALEZ NUÑEZ: Bueno si alguien conoce a alguien ya les están otorgando (el programa) a partir de hoy, otra cosa, aludiendo lo que dijo la señora, cuando entra el gobierno del PAN comienza el programa de oportunidades que aparece cuando entra Fox, de Fox para atrás no había este programa, al año el gobierno federal destina 60 mil millones de pesos para oportunidades, donde quedaban esos 60 mil millones de pesos hace doce años para atrás, es lo que yo como dijo Eugenio yo preguntome, yo le digo a la gente mucho ojo, porque si perdemos esta próxima elección donde van a quedar esos 60 mil millones de pesos anuales, o sea los otros muchachos del otro bando tiene otra idea de trabajo, otra ideología la ideología del PAN es una ideología muy humana muy buena, es una ideología ... y la prueba está en el programa 70 y más y el de oportunidades ... esos programas hace quince años ... recuerdan no existían, no existía ningún programa de esos (no no había becas antes) no había becas para los estudiantes, ahorita este... el niño tiene beca desde que esta así chiquito hasta que salen la carrera y becas buenísimas... "

Audio 2

"Edgardo Román Herrera del Castillo (En adelante Edgardo Herrera o Edgardo): Ya lo que viene siendo el proceso electoral entonces sí, ya vamos a poder perifonear, mandar volantes, poner lonas, traer sonido, traer un poco de publicidad



pero en este momento no podemos salir de lo que marca la ley es por eso que agradecemos a la señora Margarita les pedimos una disculpa porque lo estamos haciendo así de manera poco convencional o poco acostumbrada, estamos acostumbrados que lo que tiene que ser de política que se haga en un espacio abierto con sonido y sonsonete y de más en este momento lo que vamos a tener es una charla, una charla entre ustedes y nosotros y va a hacer un dialogo que vamos a poder compartir lo que estamos haciendo es que ustedes sean los que hablen que ustedes sean los que (no audible)

(NO AUDIBLE)

Hombre asistente 1: puse la d

Mujer asistente 1: si aquí aquí en ese.

Edgardo Herrera: Si usted sabe que hay que hacer por la colonia en este momento lo puede expresar. El gobierno municipal está obligado a brindar servicios públicos con eficiencia y de calidad, recoger la basura sea un servicio que ustedes lo vean bien que se hace bien que los horarios se cumplen (no audible) si los hay aquí, se estén paseando a cada rato. Que el agua llegue que el alumbrado público exista. Y que en este momento ustedes se sientan bien con el ayuntamiento, sino es así hay que mencionarlo en este momento. Aquí no se trata de acusar a nadie lo que se trata es de tener un dialogo y sincerarnos lo que estamos buscando nosotros es la confianza de

- ESTORNUDO DE ALGUIEN
- TODOS LE DICEN SALUD.

Edgardo Herrera: de ustedes y en este proceso que se viene necesitamos de la confianza de ustedes. Ustedes son los que van a decidir si quieren que este equipo los represente en la presidencia o si van a preferir otro equipo, están en toda la libertad. Van a venir varios gallos por los cuales ustedes van escoger y los van a escuchar y los van a visitar en sus casas y quizás van a ir a sus reuniones y también van a buscar lo mismo. Lo que nosotros estamos buscando en este momento es que establezcamos un dialogo. Que nosotros hablemos menos y que escuchemos mas, lo que estamos acostumbrados a hacer como equipo es hablarnos frente a frente cara a cara y si existe algo que mencionar que si diga ahorita. Ustedes como se han sentido con el ayuntamiento? Como se han sentido con el gobierno municipal actual? Que han sentido de la Administración ustedes?

HOMBRE 2: Para mí, para mí han trabajado muy bien el ayuntamiento ahorita nos han ayudado mucho.

Mujer 2: Han estado trabajado muy bien hasta horita.

Edgardo Román: Usted qué dice? Haber vamos a hacer un ejercicio muy sencillo. El agua potable es uno de los servicios que estamos olvidando en la presidencia. Si pudiera calificar del uno al 10, con que numero calificarían el servicio del agua potable?

Mujer 3: estuvo bien ahora con lo del agua

Edgardo Román: Póngale un número

MUJER 3: Nosotros estábamos

MUJER 4: Numero 10 porque no se batalla mucho

Edgardo Román: del uno al 10? Que calificación le da del uno al 10?

Mujer 5: Yo le dio un 9 (risas)



PSE-QUEJA-097/2012

Edgardo Román: 9? Usted?

Mujer 6: Yo le dio, yo no doy nada porque se me tira el agua diario (no audible)

Edgardo Román: No no bueno del uno al 10

Mujer 7: yo les doy un 10

Edgardo Román: 10 es un es muy bien, un no. ¿10? ¿Usted? ¿Estamos bien de agua potable?

En aseo público recolección de basura?

Mujer 4: De eso si no por que donde quieran dejan el basurero, y los perros riegan el basurero.

Edgardo Román: del uno al 10 que numero le da?

Mujer 4: Yo le doy el numero 5 0 6

Edgardo Román: Usted señora?

Mujer 3: No pues a mí no hay muchos contenedores.

Mujer 4: No hay mucho cuidado con eso.

Edgardo Román: En teoría, en teoría el de la basura debe de pasar puntual, en el horario establecido, debe de recoger los botes, no los debe de aventar y debe donde está la basura barrer recoger basura.

Mujer 8: Cuando ha barrido?

risas

Mujer 4: a veces el gusanero por allí, la gente es también muy cuachalota a veces dejan comida, carne y pues llegan los perros y se hace un cochinerito que se deja allí.

Hombre 2: Ose el mal estado es que el camión pasa muy temprano, la gente para poner la basura la deja desde un día antes de a las 8 de la noche 9 corre toda la noche toda la madrugada y los perros hacen su cochinerito. Los de la basura harán bien su chamba, pero no tiene tan limpio como debe de ser, porque? Porque saben ellos que los perros dejan a media cuadra, ellos no van a andar a juntando la basura, es lo mal que se ve.

Mujer 4. Es que también las personas no cooperan también no se pusieran a poner la basura en la noche un día antes no sería culpa de los trabajados.

Edgardo Román: Ok, los contenedores de basura resolverían el problema?.

Mujer 7: Si

Hombre 2: No, no los contenedores no.

Mujer 2: Bueno es que antes cuando nosotros llegamos aquí, había un contenedor aquí y lo copeteaban, no pasaban muy seguido. Y ahora veo que mi hermana vive en el primer andador y yo veo que está vacío bien continuo.

Edgardo Román: Si pusiéramos un contenedor de los grande como el que está en la alameda? Aquí Funcionaria? Les resolvería el problema?

Mujer 2: Yo pienso que sí, yo creo que sí. Es que ya lo han puesto

Mujer 4: De todos modos como las personas grandes mandan a sus hijos a tirarla y no alcanzan a echar y allí la dejan en piso, y es un cochinerito y por todo aquí anda volando la basura, pañales habido y por haber.

Mujer 2: Hay personas que dejan la basura, aquí pasa lunes, miércoles y sábado. Yo me he regresado a una señora de por acá que viene y deja la basura el lunes en la tarde y señora y no va a pasar mañana la basura por que la deja ahora? Lo mismo en la otra esquina hemos visto a señoras de ese andador que dejan la basura cuando ya pasó la basura y no pasa al otro día, sino hasta el miércoles.



Edgardo Román: Entonces contenedores grandes resolverían el problema? En parte Si ponemos dos contenedores grandes. El problema le voy a decir cuál es, la ubicación del contenedor, nadie quiere un contenedor en su casa y tenemos que buscar un lote baldío o en escuela aquí y que limpie el personal. Allá en la presidencia los jefes piensan que el personal si barre y no barren, entonces es un problema de personal también ahí. En caso de la policía municipal, en la seguridad pública?

Mujer 8: No pues no está muy bien yo vivía aquí adelantito aquí en la pura orilla entonces a mí me llegaron a robar muchas veces, bastantes veces y yo cuando les hablaba a veces si veía unos policías un día me dijeron: Hay señora dele gracias a Dios que usted no estaba o sino también a usted también se la llevan o le dan un golpe. Le dije yo hay no pues a ustedes le hablan y se hacen tontos y no más no vienen. – y dicen ha es que estábamos ocupado- Ha bueno mientras ya nos robaron.

Mujer 9: Es que aquí en la escuelita que está aquí la vez que pusieron el contenedor ellos mismo hicieron que se lo llevaran porque se hacían un cochinerito de basura alrededor. Y pues viene puros niños enfermitos.

Edgardo Román: En caso de la policía?

Mujer 10: Pues ya llegan después de que pasa todo y si es que vienen, les hemos hablado y a veces no llega patrulla.

Mujer 8: No, no llegan yo seguido les hable y no venían

Edgardo Román: Usted cómo lo ve?

Mujer 7: Pues yo el viernes pasado les hable y duraron casi una hora para llegar, les habla y les hablaba y me colgaban.

Mujer 8: Yo una vez hable porque mi cuñado le estaba pegando a mi cuñada, y sabes que me dijeron? Que no había refuerzos (risas) Que no había patrullas, Que ocupan refuerzos yo me tanteo segura de no lo mato porque me echan al bote, pero si me tanteo segura de controlarlo y se les hacía poco una patrulla para venir.

Edgardo Román: La caseta que tienen ustedes aquí funciona?

Hombre 2: Esa caseta solo se utiliza solo para lavar patrullas en la madrugada.

Edgardo Román: Se usa para qué?

Hombre 2: Nomas para lavar las patrullas

Mujer 9: Si porque en la noche no hay.

Mujer 8: Hey porque en la noche no hay. No hay servicio, ni en el día tampoco. En la policía si estamos mal.

Edgardo Román: Rondines? Rondines si hacen reuniones aquí en la colonia?

Hombre 2: Si hacen

Mujer 8: Si, si hacen

Edgardo Román: Miren una de las cuestiones son los apoyos de desarrollo social. El desarrollo social lo maneja un departamento allí en presidencia y también lo maneja el DIF, el DIF está muy al tanto de lo que está pasando en las familias. Tengo idea que maneja despensas y apoyo para los hijo y demás. Ustedes como se han sentido con los servicios estos? Quien actualmente recibe el apoyo de oportunidades aquí? Uno, quien más, dos, tres, cuatro.

Mujer 2: Yo he ido como no se cuantas veces a anotarme y ni uno no he salido.

Edgardo Román: Y tiene familia?

Mujer 2: Tengo tres niños y un niño con problemas de lento aprendizaje y aun así



PSE-QUEJA-097/2012

Edgardo Román: Y que le han dicho?

Mujer 2: Nada, simplemente nomas me anotan y adiós que le vaya bien.

Edgardo Román: Como han sentido la atención que les dan en el programa de oportunidades a ustedes?

Mujer 11: Pues a mi apenas me empezaron a dar, tengo como dos meses que me empezaron a dar

Edgardo Román: Y como la trata el personal de oportunidades?

Mujer 11: Muy amables

Edgardo Román: Con respeto con

Mujer 11: Si muy amables

Edgardo Román: Miren en nuestra planilla anda Juan José, Juan José lo invitamos yo pregunte antes a las beneficiarias haber que les parecía y todas nos dieron buena referencia de Juan José.

Mujer 11: Es una persona muy amable muy eficiente

Edgardo Román: El forma parte de nuestro equipo de trabajo, el no vino hoy verdad

Todos: No

Edgardo Román: Este se disculpa tenía que estar en el concorvado, están las fiestas en el corcovado, si, Y ahorita tiene que chambearle, porque tuvo que renunciar en este caso a su puesto para andar con nosotros está haciendo el sacrificio pues, no? Les voy a presentar a el equipo que nos acompaña, es un equipo que lo primero que hicimos fue ver las habilidades que tienen, los talentos, las capacidades, la experiencia y es un equipo que nos sentimos muy fortalecidos, que tiene conocimiento de causa de la problemática que vive Autlán, la colonia IPEVI es una colonia que sumada a las 56 colonias que hay en Autlán y fraccionamientos forman parte del área urbana, pero también tenemos 26 agencias y delegaciones, 4 delegaciones y 22 agencias y vamos a recorrer todas, todas. El mensaje principal es el mismo, el mensaje principal es que nos estamos obligando a actuar con mucha responsabilidad con mucha entrega con mucho profesionalismo y no vamos a prometer aquello que sabemos que no vamos a cumplir.

Mujer 8: Así se habla.

Edgardo Román: De una vez le decimos, para resolver todos los problemas que tenemos en Autlán no nos ajustan los tres años. Serian una mentira decirle que se van a resolver todos los problemas, se van a resolver muchos y muchos más si participa la gente, si la gente ve una lámpara apagada y no la reporta De aquí a que pase el policía de aquí que pase el de la presidencia, pues se puede tardar mucho tiempo, si. Entonces tiene que haber una participación ciudadana tienen que involucrarse ustedes, Si el policía trata mal a gente y ustedes no dicen, ese policía va a seguir tratando mal a la gente y nadie lo va a cambiar porque nadie se va a fijar. Ahorita hay algo muy bueno. Que ustedes cuando hablan se siente y se les deben de tomar en cuenta. Hay funcionarios que a veces se equivocan a esa profesión a esa vocación de funcionarios de ser servidores y se vuelven quizás algunos prepotentes quizás alguno impositivos, y eso se les tiene que reportar, eso no se va acabar. Hay personas que llegan a la administración municipal y se portan mal, a esos se les tiene que cambiar si, porque hay muchas personas que te traten muy bien y esas son las que tiene que estar, Se supone que si ganamos,



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

lo que ganamos el dinero del pueblo, el pueblo será el patrón cuando menos debe de tratar bien al pueblo. Lo que estamos pidiendo es que analicen bien a las planillas. Yo he estado trabajando en algunos años en la administración pero lo que yo puedan tener, no ajusta a una administración más que nada, y por eso les pedí a los compañeros que se sumaran al proyecto si, los compañeros tienen muchos más habilidades que yo, muchas más capacidades, y dicen que uno se junta y con quien se junta uno se le pega, si te juntas con gente maldita se te pega lo maldito, si te juntas con gente trabajadora se te pega lo trabajador. Como dice el dicho dime con quién andas y te diré quien eres, entonces yo vengo a presumirles al equipo que quien forman parte del equipo principal, vamos a empezar. Si conocen a Pina? Estuvo de directora del DIF durante tres años en la administración de Fernando Guerrero, y Pina estuvo ahí, si tiene su cargo trabajadoras sociales, tiene a su cargo las despensas y todos los apoyos, el sinnúmero de apoyos que dan allí, ella estuvo a su cargo y administrando el DIF municipal, entonces la invitamos dijo que si inmediatamente les gusto el proyecto le gusto la actitud y aquí está con nosotros. En el caso de Digna trabaja ahorita actualmente ella en el ayuntamiento es la encargada del personal de aseo que esté limpio el mercado, que este limpio los jardines y de mas, ella está trabajando ahorita actualmente allí, y también se suma al proyecto en sus tiempos libres, a las tres de la tarde ella se puede dedicar a la política antes de las tres no. Tiene que estar trabajando en el Ayuntamiento Está con nosotros Cristal una joven de 22 años que la hemos invitado para que sea regidora y se los digo, porque el objeto es de que los jóvenes tenga una representación allí, de que piensen como jóvenes que si tiene que haber tocadas de rock no se asusten los regidores, porque cuando ya están avanzados de edad se asustan y piensan que el rock es mariguana y es cocaína y no, son expresiones de los muchacho que se puedan manejar sanamente y recordemos que hace 40 años a Carlos Santana nadie lo quería aquí en Autlán, que por que traía la greña larga y lo decían que se fumaba mariguana y nadie lo quería y ahorita es el músico más querido de todo el mundo. Entonces son expresiones que nosotros respetamos mucho y los jóvenes traen esa cultura, queremos que haya una representación juvenil. Que El pensamiento de los jóvenes este ahí en cabildo por eso la invitamos a ella. Veirut. Se acuerdan de Veirut Gama Soria?

Veruth Gama Soria: Hola

Edgardo Román: Veiruth aparecía en la tele, en el programa de radio con la voz de la mujer, y también la invitamos, está trabajando representando trabaja representando al Diputado Nicolás Morales, la invitamos al proyecto y dijo si me sumo a Edgardo, si me sumo a este proyecto y vamos, vamos a ganar queremos ganar, queremos ganar. También se encuentra Saúl Serrano el tiene su carpintería es su negocio propio y estuvo de gerente en la caja popular tiene experiencia administrativa y el estuvo pues allí mucho tiempo y también lo invitamos forma parte de nuestro equipo nos anda apoyando mucho y es de los que traemos que conoce, que conoce como está aquí el sistemas de aquí el sistema vecinal. Alma Vargas Gómez a ella la invitamos ella está trabajando en NAGO desde hace varios años, es la que representa en este caso a la mujer que le ha tocado ser hombre y mujer, si tiene un niño de, cuántos años tiene?

Alma Vargas Gómez: 11 años

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México

01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Edgardo Román: 11 años, a ella le ha tocado ser padre y madre, y este ocupamos también esa energía de las madres que no cuentan con el apoyo del marido y tienen que inyectarle esa visión esa madures, ella trabaja en NAGO, trabaja con Miguel Ángel Iñiguez Brambila quien es también uno de los compañeros de los que van en el equipo. Si conocen a Miguel? Miguel Ángel el que trae el nacimiento navideño aquí en el jardín, durante muchos años pues Alma es su brazo izquierdo y derecho de allí de Miguel, Y también anda en proyecto Miguel. Miguel anda con nosotros está muy emocionado él quiere hacer muchas cosas que trae en mente que pueda gustarnos a nosotros los autlenses, es un apasionado es un enamorado de Autlán y él está con nosotros él está con nosotros él es un autlense que le llega el amor el por Autlán y él nos acompaña.

Edgardo Herrera: Esta Alejandro Soto Navarro, quien duro más de 10 años encargado de la educación de los adultos si pues ya son 10 años de generación tras generación de llevando a quienes no alcanzaron a estudiar la primaria y la secundaria pues allí la hacen con reconocimiento oficial él es un facilitador un maestro para las personas que no tuvieron chanza de estudiar se puedan logran y sean superado. Ejemplo de vida de aquellas personas que tienen 50, 60, 70 años. Había una que tenía, cuanta edad tenía?

Alejandro Soto Navarro: tenía alrededor de 70 años

Edgardo Román: Tenía 70 años y se puso a estudiar

Alejandro Soto Navarro: Y manejando la computadora

Edgardo Román: Y manejando la computadora y viendo a los hijos y los parientes con la cámara, una cosa que sorprende. También se encuentra Juan José, no sentías que te zumbaban las orejas

Alma Gómez: si aquí esta

Edgardo Román: dice ... nos acompaña Juan José aquí está que hable, si hay quejas ahorita, ... no audible.. Simón Ángel Cortés Castellón trabaja en el área de desarrollo humano ahí en presidencia , tiene su licencia , el pide su licencia y se adhiere al proyecto y también tenemos la presencia de Álvaro Garnés Díaz es el señor que tiene el parador de Capaya , no, es su negocio personal, si, él no ocupa andar en la política buscando trabajo, él tiene su negocio pero también es un hombre con experiencia , duro 6 años siendo el tesorero del ayuntamiento y como tesorero tiene que tener muy buen tanteo para que no se gaste de más y al rato seamos un municipio endrogadísimo de puras .. ya ven como pasa en los estados donde es fácil pedir prestado y al rato los gobiernos que llegan a puro pagar intereses, no, ya ni el capital pagan , entonces ocupamos experiencia financiera también ahí, Juan Manuel Díaz Cuevas es profesor jubilado, él tiene sus primeros 74 años de vida y este... él es mi suplente cuando fui con él y hable, le dije oyes prometo este proyecto, inmediatamente no creas que.. que se lo pensó mucho él forma parte del partido político que representamos desde hace muchos años y él sabe la responsabilidad tan grande que es un proyecto electoral como este, nos la estamos jugando a ser una campaña limpia y todos los que están aquí hemos hecho el compromiso de no caer en juegos de ataques personales y arguendes y de recaditos debajo de la puerta no queremos hacer eso, nosotros hemos hablado con Chava Álvarez que va por Movimiento Ciudadano, hablamos con Iván también, hablamos con Fernando y este les propuse que hiciéramos una campaña de altura que no caigamos en esos dimes y diretes que lo hiciéramos de



PSE-QUEJA-097/2012

ideas de propuestas y lo aceptaron, así lo pensamos hacer no caer en esos juegos que nada más no llevan a ningún lado si puro arguendes o sea, el que vaya a escoger la gente que sea aquel equipo que le vean mayor responsabilidad y mayor organización mayor visión de lo que viene siendo el municipio y que ustedes cuando voten, voten con mucha convicción hee.

Gente: sii

Edgardo Román: no se la piensen digan aquí está mi voto o la palomita y este y exijan porque aquel que no vota y exige no le queda.. sí, no le queda También se encuentra con nosotros Evangelina.. Evangelina también forma parte de nuestro equipo ella es esposa de Rafa ustedes conocen a su esposo, a Rafa .. este lo hemos tenido en varias reuniones..

Mujer: aquí está Rafa

Edgardo Román: no audible... y están sumados a este proyecto, miren ellos forman parte de un equipo más grande ahorita los que tiene chanza y pueden venir se adhieren tenemos una reunión a las 8, tenemos unas en el partido y ahorita en lo que estamos haciendo es una primera visita, yo les pregunto a ustedes, les gusta el equipo?

Gente: sii

Edgardo Román: sí?

Mujer: sí porque ahí están metiendo personas nuevas no solo responsables sino conocidas así que...

Mujer: personas responsables que van a ...

El asunto está .. el asunto está, de que a veces en las campañas políticas se tiene la falsa idea, la falsa intención de que si tú le regalas una despensa a una persona va a votar por ti y la verdad no es así, la verdad te recibe la despensa nada mas pero el voto ya lo tiene bien medido, bien escogido, y lo también hace unos números alegres .. si en el mitin se acercan 500 personas a veces se cree que las 500 van a votar y tampoco es así, sí? lo que estamos nosotros apostando aquí es, que si les gusta el proyecto, si les gusta la estructura, si les gusta el equipo el voto más fuerte que podemos tener, es el voto que se recomienda de boca en boca, de que ustedes le digan al marido, a la tía, a la prima, la familia. Si que nos ayuden con eso, que sean promotores de este proyecto que traemos, porque eso es lo que nos va hacer llegar, de nada serviría poner una lona aquí en la colonia y pensar que ya por eso se va a ganar, cada uno de los compañeros que están aquí tiene experiencias , podemos tener algunos errores , podemos tener algunas condiciones que a veces vamos por la calle y no saludamos porque es imposible conocer 10000 caras y se nos pasa saludar y hay gente muy sentida, gente muy sentida..

Mujer: a veces uno trae problemas o muchas cosas

Edgardo Román: no y lo dicen paso y ni me saludo compa..

Mujer: no audible. (risa).. así es

Edgardo Román: Así es verdad, no ya ahorita a nosotros nos recomendaron que aunque no conozcamos saludamos,.. Aunque no conozcamos a la persona para no jerrarle, pero la verdad. La verdad es que en este proceso electoral eso nos debe de identificar. Miren ahí les va ... nosotros sabemos bien la parte que nos toca hacer, y lo hacemos porque la ley así nos obliga y así nos lo permite, el hecho de estar en la función pública eso nos debe dar una responsabilidad grande, pero



PSE-QUEJA-097/2012

a veces no saben el poder que tiene es el ciudadano, si? a veces como que se le olvida que puede exigir ... como que se le olvida que puede alegar que puede defenderse, que puede organizarse entonces nosotros estamos promoviendo eso, que la ciudadanía sea más participativa, si alguno de ustedes tiene una queja ahorita díganla.. en este momento, sale viene..

Mujer: yo tengo una queja yo lo que quisiera saber, dices que no puedes prometer ahorita pero como candidato puedes hacer propuestas verdad

Si

Mujer: Como ahorita nos estabas diciendo de la basura, tu y yo somos compañeros de trabajo como te dije el otro día, te voy a poner un ejemplo, la plaza de toros, que ahí trabajamos los dos, no audible.. por unas personas pierden otras, tu bien sabes qué sábado y domingo y lunes de carnaval está bien harto.. pero vuelve a votar por el PAN hijos de sabe que... no audible.. y la puerta no se abre por qué, porque la plaza está a reventar, tu bien sabes que la plaza cada año está a reventar..

Si

Mujer: Entonces no puedes prometer que se va hacer si va la gente a gastar su dinero por que cobran caro o trabajadores .. no audible.. o a la gente q va a invertirse.. o hay gente que no se divierte, tu bien ves que se va la gente con su boleto , a boleteras y todo recordándoles a su mama..

Edgardo Herrera: Si si como no

Pina: yo estuve tres años en el patronato y la verdad el primer año si se vendían 6000, pero ya viendo toda esa problemática eee se numero la plaza, entonces ya se veía y ya aaa fueron como 5600 o 5000 y fracción lo que pasa es que yo como espectador soy inconsciente llego y me siento así con los pies abiertos y agarro dos o tres lugares tu llevas niño chiquito no pagaste boleto por el más sin embargo lo sientas se termina el boletaje los 5500 o 5600, se terminan pero somos tan inconscientes que nos sentamos con los pies abierto que ocupamos dos lugares que sentamos al niño y aparte ponemos la pañalera a un lado.. que es lo que pasa, cuando yo entro al último ya no hay lugar y le dices por favor puedes juntar tus piernas y no quieren.. Entonces no es problema del patronato de la plaza de toros es problema de los otros ciudadanos de que no concientizamos este.. porque de verdad de verdad no se venden más boletos de los que .. de la capacidad de la plaza de toros.

Edgardo Román:.. yo he entendido diferente la propuesta, no estamos haciendo promesas, lo que estamos haciendo son compromisos y te voy a decir el primer compromiso que estamos haciendo respecto a la fiesta, debemos tener más eventos para el pueblo, es un compromiso, no vamos a buscar a ver cuál carnaval va a dejar más dinero, vamos a buscar haber cual año la gente se va a divertir mas con su familia con precios más baratos por que la fiesta debe ser para el pueblo, cada administración tiene su costo, la administración que le toco recibir ...

Mujer : si a lo mejor ella cuando estaba en la administración, pero tu ve Edgardo has dicho pero cual es (no audible) tu esposa o los trabajadores, tu dices mis trabajadores ni modo que vayan a mentir no se puede trabajar, no se puede trabajar.. por eso no se puede vender ..



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

Edgardo Román : mira ahí les va si te gusta este compromiso que estamos haciendo?, si les gustaría que hubiera precios más módicos, que puedan llevar a su familia..

Mujer: Si porque muchas veces no se pueden llevar ni los niños por precios muy elevados

Edgardo Román: Nomas es una carrera haber quien saca más y como que a veces se nos pasa que la idea es causar satisfacción y alegría en la gente, un carnaval es la fiesta de la carne que se llame, la fiesta de la carne según los antiguos historiadores es donde la gente ocupa desahogarse, el carnaval si al seriecito de la cuadra en carnaval lo vemos alegre con mariachi bien pedo y a gusto el carnaval cumplió su objetivo, porque la gente ocupa desahogarse

Mujer: ei si

Edgardo Román: si también ocupa uno bailar si ocupa, uno nomas puro trabajo y trabajo, entonces ocupamos el desahogo y ese día nadie dice nada si andan tomando se han desahogando.

Mujer: siempre traigo en carnaval traigo siempre el mariachi detrás de mi

Risas de las personas asistentes unos segundos....

Edgardo Román: esa es la idea... la idea ... la idea .. la idea es esa, la idea es hacer que compromiso estamos haciendo que queremos hacer más fiesta aunque tengamos que sacrificar ganancia eee pero que haya más fiesta, la otra, tenemos que garantizar más seguridad y si los 5600 no son los que la cantidad que nos va a dar seguridad para los demás y hay que bajarle a 5000 vamos a bajarle a 5000 eee, por qué? Imagínense un temblor un susto de esos a las bombas que dicen que van a tronar y demás, se nos hace una refusílate ahí y se mueren varios, entonces ustedes ven los callejoncitos que ahí, si es cierto que ocupamos meterle mucho dinero para levantarla o ya irnos sobre el núcleo de feria sacar la fiesta a otro lado con más comodidad ustedes comparen una plaza por ejemplo la plaza más cómoda de la región saben cuál es Lagunillas si, buenas bancas y el otro lo vez lejos y otro agosto no, no y en Autlán no podemos hacer eso ...

Mujer: también en la huerta

Edgardo Román: Si en la huerta

Vas tu y

Edgardo Román: No no XL te sientas agosto y no hay ni un problema

Discusión inaudible de varias personas

Edgardo Herrera: Ya lo tenemos entonces el compromiso que está haciendo respecto a la fiesta es eso e es.. es... es... una situación que si nos estamos comprometiendo nosotros lo sabemos cada.. cada administración tiene su.. su manera de ser las cosas respetamos mucho todo lo que han hecho si, el primer patronato organizador del carnaval, este se hizo y Álvaro era el tesorero Álvaro estuvo de tesorero los 3 años... 4 años 4 años y ahí les va una cosa que les comento algo saben cuánto dinero dejó el carnaval un año que entramos en el patronato?... 14mil o 22 no llegaba a 30 mil pesos, saben cuánto se entregó el primer año? Recibimos no más de 30 mil pesos eso ya está libre.. saben cuanto se entregó? más de 200 mil pesos, casi 400.. entonces vean 10 veces más.. más de 10 veces la cantidad que se había sacado que fue lo que se hizo.. buscar una costumbre que llegaba don fulano que era amigo de don zutano y pues se iban con cortesías si.. y no creas que quería 5 no, bloques completos, 50, 100 porque

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



era don fulano entonces pos ahí lo primero que se hizo aquí no conocemos a don fulano si? Y así se empezó a respetar todo, lo que hizo aquel patronato en 1992, ahorita el 95 % de lo que hizo se sigue todavía haciendo.. si... te acuerdas ... se sigue haciendo.. no más que ahora la diferencia es que ya ahora se unió un comité que es un término que nos vamos a meter aquí en problemas en explicarlo. Pero la idea es ... de que si el patronato es una figura donde cada institución manda un representante y si es posible devolverlo que se devuelva si, que todos los grupos organizados tengan un representante ahí y que les conste que todo se va hacer bien. Que es lo que se necesita, lo que se necesita es implementar un sistema que le quite la madrugada a las personas y el hacer colas largas ahí, que es como las tortillas ee, deberas ese sistema se tiene no sé cómo se haga y como le vamos hacer pero no debe haber personas a las 5 de la mañana esperando y.. ya se está dando mucho la reventa no ya, ya cierran la puerta y la reventa.. lo que se puede .. lo que se puede ... lo que se puede hacer es que los números los maneje tu sabes que número le entregaste en el patronato haber amigo y ahí te vas y lo sigues y ahí va aparecer no. Aquí el asunto es de que la fiesta lo que viene siendo carnaval.. sí.. es una fiesta que vamos a tener chance de organizarla bien si ustedes nos apoyan.. nosotros si nos apoyan vamos estar recibiendo el 1 de octubre por que el último de septiembre dejan la administración este ayuntamiento termina el último de septiembre y el nuevo ayuntamiento se recibe el 1 de octubre entonces te van a dejar un colchoncito por que antes se acuerdan que era muy corto entonces casi casi no había chanza ahorita se va a tener mucha chanza ahí mucha experiencia ya en estos 9 años sabemos que es lo que salió bien que es lo que salió mal que es lo que se tiene que repetir si.. y lo que si es que lo más lo más conveniente es no los toros, los toros no tienen nada que ver ee , los toros nada tienen que ver, los vendedores nada que ver, las boleteras nada que ver le voy a decir que es lo que si tiene que ver.. la actitud.. la actitud debemos ser más amables, más amables entre nosotros, había unos regañando ahí muy, duele cuando alguien esta tan mal si un boletero te hace mala cara si un cervecero te hace mala cara si lo ves que anda borracho osea cosa así se ve muy mal eso que tenemos que cambiar mucho la actitud, la fiesta que tenemos nosotros es envidiable de toda la región está de lujo.. si nos envidian mucho pueblos

Mujer: Mira de Manzanillo vienen mucho pues yo viví allá y se vienen para acá, pero este año nos fue muy mal de tanto nos robaron la camioneta por Carelles... no audible.. hey nos dejaron sin camioneta y nos venimos en camión pero si de las fiestas es aquí..

Edgardo Román: de las fiestas entonces quiere decir que para organizarse somos buenos, entonces si somos buenos es porque sabemos trabajar y nos gusta divertirnos entonces miren aquí los temas son muchos .. este están los temas de los servicios municipales, están los temas que tiene que ver con la educación los que tienen que ver con salud los que tienen que ver con seguridad publica también, este y ahorita un tema que nos preocupa mucho es la cuestión del empleo, la cuestión del empleo ahí ahí estamos aterrizando todas las inquietudes que están desarrollándose la gente lo que quiere es trabajar si y el hecho de tener a alguien que no trabaje en casa pues si es muy bonito a veces la señora no ve al marido y tenerlo en casa dos o tres días está bien pero no más... nomas ósea ya a



PSE-QUEJA-097/2012

los tres días como dice empieza a oler.. si.. Entonces el hombre tiene que trabajar, el hombre tiene que trabajar, el hombre tiene que trabajar y este .. yyy.. para eso pues deberá haber condiciones para que trabaje para que haya empleo y el empleo este bien remunerado, el ayuntamiento no es una empresa que de empleos pero si le toca hacer todo lo posible para que quien gane empleo tenga facilidades .. Entonces para eso de un simple comercio que se ponga que va a ocupar una persona que atienda hasta una empresa que venga que ocupa 300 o 400 personas sí, debemos darle facilidades como ayuntamiento que si no tiene agua se la pongo que si no tiene terreno conseguirle el terreno y prestárselo pero que de empleo a la gente eso es lo que tenemos que hacer. Si, si porque cuando nos quedamos sin hacer nada y cuando los muchachos se quedan sin hacer nada nomás están pesando dándole vueltas y vueltas y lo si hay un amigo que lo invita a que se pasee y con dos tres noches puede comprarse una moto y ahí la mama anda preocupada, si, entonces tenemos que conseguir que haya condiciones para que haya inversión y puedan tener empleo, nosotros no queremos abusar de su tiempo este alguien más que tenga que opinar..

Mujer: yo quisiera que limpiaran este ahí por donde vivo por la Jaime llamas a espaldas esta un lote baldío no se que vaya a ser ahí... si vaya a ser área verde o no se que vaya a ser ahí

Edgardo : no es...ehi ahí es área de donación verdad.. no esta Marcos...

Mujer : pero (no audible).. por ahí la carretera esa pavimentada o haber este es este... domingo Pérez y donde está la colonia de los maestros o primavera..

Edgardo: va a ser primavera no..

Mujer: ei primavera

Edgardo: este.. ustedes tiene problema del ganado todavía

Mujer: si.. sacan la basura de los contenedores ahí atrás las amarran y es un ruidajero

Edgardo: ok el problema de las chivas del padre ya se las llevo.

Mujer: el padre ya se las llevo de hecho nosotros cuando le echamos ahí cal con las bolsas y todo y el se enoja pero..

Señoras... no audible y risas

Edgardo: lo bueno que nadie se dio cuenta aquí

Señoras: no audible risas y escándalo

Mujer: pero yo le dije al padre le dije es que por que no les recoge a las chivas .. no audible

Edgardo: no se acaban las matas y todo nombre

Mujer : Era un desastre estamos en un lugar donde no tiene que ver ganado no es una ubicación para animales..

Mujer 2: yo por eso yo por...

Edgardo: si si es cierto

Mujer : ahí tenemos un problema de don Fausto y doña Conchita no audible

Edgardo: Castellón

Mujer: si Fausto Castellón .. si.. no audible

Edgardo: si nos dijo Teresa era.. es la presidenta del comité vecinos y este

Mujer : Pero a él no le hacen nada porque él tiene palanca, dice, yo no sé cuáles pero él dice que tiene su gallo en la presidenta yo quisiera saber cuál es para decirle también... levante la mano quien.. no audible..



Mujeres: risas y escándalo

Edgardo: lo que pasa que si.. si este... si nos ha faltado en algunas aspectos apretar mas ee.. los lotes baldíos es una situación tan grave se crean cucarachas, alacranes, todo

Señoras: opinando no audible

Edgardo: ratas... y ahí personas que compran los lotes...

Mujer.. no audible

Edgardo: compran los lotes para invertir y ahí los dejan, ni los cuidan, ni los machetean y ya que esta caro el terreno los venden, ellos tienen el lote ahí pero no los mantienen , ahí un reglamento para obligar a las personas que los limpien, ahí una colonia la que está frente de la unidad revolución si donde todos sus lotes todos están bien atendidos, y les cobran muy puntualmente a los dueños, pero ustedes van a la colonia... una chulada una chulada y lo lograron ellos se organizaron nosotros nomas dimos el inicio y ellos siguen organizándose y están muy bien entonces si funciona la participación ciudadana.. si funciona organizarse

Mujer: de hecho hay un señor un señor se pone a limpiar ahí cerca de las casa que ahí detrás del lote baldío

Edgardo: Por su cuenta

Mujer: Por su cuenta y ya está mayor.. no audible

Edgardo: miren nosotros tenemos conocimiento de esta situación este es el compromiso que hacemos créanmelo es actuar con mucha responsabilidad nosotros nos gusta levantarnos temprano y acostarnos tarde, no nos gusta que nos dé el sol este con la cobija encima, si, entonces a todos nos gusta trabajar si, todos los que estamos aquí nadie es hijo de hacendado si, todos somos fruto del trabajo del esfuerzo diario y este.. y nos gusta esto nos gusta este proyecto que estamos iniciando pero si nos ayudan la hacemos, sino nos ayudan no la vamos hacer, si aunque por mas buenas intenciones que traigamos si ustedes no nos apoyan no vamos a llegar si, y nos vamos a saludar y toda la cosa pero no vamos a llegar y el proyecto es grande si si tenemos toda la intención de ganar pero no vamos a ganar prometiendo por prometer, adjudicándonos cosas que no vamos a cumplir, nosotros queremos que la confianza salga del corazón y que independientemente de los partidos que vayan a venir luego y demás, este, contar con su apoyo si es que les gusta el proyecto, si .. si les gusta el proyecto queremos que nos den la oportunidad y no les vamos a fallar si... entonces queremos agradecerles mucho miren... hay una .. hay una estrategia que estamos utilizando es bien sencillo este este es un formato que trae 10 espacios para llenarlos con nombre y apellido y edad aproximada del municipio de Autlán, aquí la persona pone su nombre, domicilio y sus generales, esta personas nosotros la tendremos tomada en cuenta como que nos va apoyar, el día de la votación el 1 de julio el compromiso es que esta persona si.....

Voces de personas no audibles

Edgardo: el compromiso es que esta persona le diga a los demás que vayan a votar hay muchos que no votan por que se les pasa, les da flojera no sienten la obligación pero si ésta persona nos apoya, has de cuenta que nuestra reunión hubo 300 personas , si esta persona se compromete nada más con 10 a decir oyes fulano vente a votar...

Hombre: y por el PAN



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

Edgardo: esta de las 8 de la mañana a las 6 de la tarde para votar, si nos ayudan con eso has de cuenta que estamos del otro lado, si ahorita es muy difícil, obligar a alguien vaya a votar ya no se puede debe salir del corazón si,

Juan Manuel Díaz Cuevas: este, regularmente en todas de las votaciones resulta que hay votos nulos y eso afecta constante entonces para que no sea un voto nulo hay que respetar las indicaciones que tiene ahí en caso que no entiendan las indicaciones puedan preguntar una persona que sepa ojala que haya una especie de ensayo como se debe votar para evitar votos nulos porque hay veces que es el 10 por ciento de votos nulos y eso nos afecta a todos.

Edgardo: No viene con fotografía ee... no viene con fotografía y nosotros tenemos el riesgo de que hay un Iván Herrera y yo también soy Herrera, mi nombre es Edgardo Román Herrera del Castillo ese es mi nombre ese es mi nombre esta medio largo así medio ... Edgardo Roman Herrera del Castillo así me llamo entonces ustedes van a ver perfectamente cuál es el nombre no ... el Castillo no se les vaya a olvidar,... ya estamos diciendo que voten por nosotros pero... se me salió... se me salió

Risas de los asistentes

Mujer : no audible

Edgardo: entonces .. entonces quiero decirles que .. que este para nosotros lo más importante es contar con su apoyo ee no existe una cuestión más importante más que eso contar con su apoyo y lo bueno de esto es que ante la ley electoral todos somos iguales si, el voto de una persona de aquí vale igual que el del chante vale igual que el que vive en el centro vale igual que el del licenciado entonces ocupamos... ocupamos que nos apoyen si ustedes gustan... si gustan apoyarnos con este papel?, este papel se los vamos entregar ahora si..entonces ya y.. este este este papel ...

Mujer: no audible y risa

Edgardo: este papel se lo vamos entregar a margarita a margarita aquí en su casa lo llenamos si y y lo dejamos aquí con margarita ya posteriormente una persona va a venir con margarita y va a recoger los papeles y ya nosotros el día de la votación les vamos a llamar les vamos a llamar para recordarles el compromiso que tenemos ese día.

Mujer: Disculpe Edgardo yo tengo una duda.. sobre los medidores del agua... va a ser en todo el municipio o nomas la gente que tiene adeudos?

Edgardo : les digo algo y no dicen, les voy a decir pero no lo vayan a decir ee que quede entre nos.. miren les voy a comentar algo la cuestión de los medidores del agua fue una situación que se tuvo que tomar en cuenta por que había un alto porcentaje de ciudadanos que no pagaban el servicio del agua potable entre ellos este... entre ellos hubo un pariente mío si... y yo me sentía medio incongruente no, dije oye como, pero veo la condición en la que está y se justifica, se justifica, aquí el asunto es que hay personas que en vez de pagar al agua prefieren comprar la mochila al niño, ellos saben que van a pagar pero en ese momento el dinero que tienen lo prefieren dedicar a los zapatos del niño a la comida del día y no han tenido chanza de juntar y se le va haciendo un adeudo, el asunto es que el ayuntamiento esos ingresos los tiene contemplados para que con ese ingreso se puedan hacer más obras y ya no se hacían obras por eso, entonces por ahí alguien opinó que se pusieran medidores y que cada quien los pagara su medidor, fue una

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



PSE-QUEJA-097/2012

idea para algunos muy buena para otros no muy buena pero lo que si causo mucha ofensa es que llegaran y te cortaran el agua si... ese si significó un problema, les voy a decir porque .. el cortar el agua de sopetón de golpe y porrazo significa que no tiene la capacidad el ayuntamiento para hacer la cobranza como lo tiene establecido la ley, con citatorios, con convenios y demás entonces muy fácil le cortas el agua y ya, pero quien te dice que no tiene un niño con capacidades especiales adentro, quien te dice como está la condición, entonces lo que nos falló yo se los comparto y les ruego que me acepten nos falló más tiempo para hacer las cosas mejor, nos falló más tiempo para revisar persona por persona como era su condición, nos falló esa estrategia y aquí hay un término que queremos utilizar, todos coludos o todos rabones, entonces si va haber un día que tengamos todas las casas de Autlán con medidores, pero por lo pronto tenemos que sectorizar aquellas personas que tienen lotes grandes que se les ocurre sembrar dentro del pueblo tiene calabacitas cebollas y demás y el chorro sale, no se permite eso, aquel que no cambie el sapito si del baño aquel que le vale y le deja una llave que este tirando le vale si, hubo un caso en el barrio de las montañas de una persona que se fue al norte tres años y dejó abierta la llave nadie nadie pudo entrar hasta que no se humedecido la barda y se dieron cuenta que esa manguera tenía tres años abierta tirando, imagínense los litros inimaginable, ofensivo de ese grado está el problema el asunto es de que estamos sacando más de 150 metros el agua y eso nos está costando mucho entonces cual es la propuesta que hacemos, primero a todos aquellos que tengan adeudo uno por uno que se les investigue y si tiene con todo y pena, si así duela mucho pero si tiene y ahí manera que tenga buen ingreso que tenga buena entrada pues mi amigo aquí esta y con todo y multa pero el que se le vea complicado darle facilidades como en elektra en abonos chiquitos si y ahí le vamos cobrando pero lo que si tenemos que hacer es promover la cultura de pago eso si lo tenemos hacer entonces si alguien se ofendió que se le haya cortado el agua le rogamos que nos disculpe no ahí la intención de ofender a nadie lo que si....

Mujer: no es que más bien la pregunta que porque estamos viendo en muchos lugares que mucha gente no tiene es una... pero no se va a ver el consumo del agua por decir en Guadalajara ven el consumo....

Edgardo si.. si si si... o sea haz de cuenta que te sale.. mira si, tu tienes un consumo de... de

Mujer: Ahorita los que pusieron están tapados

Mujer: no audible pero ellos lo abren

Hombre: no audible

Discusión entre asistentes no audible

Mujer: pero ellos nada más como van a saber el consumo como va a saber cuánto consumieron

Edgardo: miren ahí les va en un consumo normal el pago viene siendo igual un consumo normal es .. de 200 litros diarios,

Mujer: 200 litros diarios

Edgardo entonces un tambo, al mes tienes derecho de gastar 30 tambos no hay ningún problema pero si esa persona mal gasta tira ahí se va ir marcando la maquinita

Mujer: A mí eso se me hace muy bien porque aquí en la colonia lo que somos ésta y éste andador no nos cae agua, puro aire, ahorita más o menos, pero de ahí para allá le suben agua hasta la pila y quieren que hasta el tinaco ...

Edgardo: entonces... entonces es problema de las válvulas ee ósea.. ahí les va, no no puede ver una zona donde le caiga menos y más si es que no está mal regulado

Mujer: no .. no has dicho los de la pipa que por que no abren a presión tengo una hermana por aquí esta, vive en la Colonia Obrera, tampoco le llega el agua, los que tienen el agua se dan el lujo de tirarla

Edgardo: miren eso nos vamos a llevar porque eso se resuelve con las vueltas a la válvula porque todo está sectorizado ahorita no tenemos computarizado que solo se maneja ahorita, ven ustedes al de la moto que se desaparece en el piso pues está viendo válvulas y cerrando en los horarios en que se maneja pero ocupamos decirle que le abra más vueltas aquí para que les llegue más presión

Mujer: no ahorita no nos ha fallado, como le digo o sea tengo otra hermana acá en la ... que si falta más agua ..no tiene.. pero o sea yo lo que veo hay mucha gente que desperdicia el agua porque no se fijan en eso nosotros hemos reportado verdad? en esta colonia hay mucha gente que desperdicia el agua por gusto .. porque tienen familiares en el ayuntamiento y cuando no hay agua les mandan pipas pero de volada, aquí nos falta agua les echamos vueltas les echamos vueltas y no nos mandan pipas y a ellos hasta tres veces, cuatro por semana les pasan por que tiene parientes en el ayuntamiento tenemos los mismos derecho pagamos igual y ellos se dan el lujo hasta de lavar barandales y todo con agua y los reporta uno y no les hacen nada...

Mujer: la otra vez Lupe, cuanto nos quedamos sin agua como 2 o 3 meses...

Lupe: como tres meses

Mujer: mi hermano trabaja en ecología y no nos mandaban agua (no audible)..

Edgardo: miren ahí les va tenemos que cambiar las cosas las que están mal eee por salud de todos o sea ante los ojos del ayuntamiento no debe haber gente de 1° de 2° ni de 3° yo un día fui al cerro colorado y les pregunte que como les iba con el agua y me dijeron del 1 al 10 que le ponía 10 al servicio del agua potable y yo dije en el cerro colorado, bueno, le dije ahora y cada cuanto les llega y me dijo aquí segurito lunes miércoles y viernes cae agua bueno... es que antes no había entonces para ellos.. tré días era sacar un 10 alguien del centro quítale un día el agua y ya es una revolución pero ahí te va lo más "pior" es que pague igual el del cerrito del cerro colorado y todos ellos que el del centro y a él le cae nada más tres días por semana y este la cae diario y paga igual entonces paga un agua cara si...

Mujer: Yo es lo que dijo, si van a poner medidor, no nos van a cobrar el aire a nosotros? Que vaya a marcar puro aire

Edgardo: no, no, no ... no no... no..si si y si había unos modelos de esfera donde salía la presión de... y daba vueltas ahorita ya no ya los modelos están este ya adaptados sino si los había si los había en Guadalajara fue una situación que .. que perjudico mucho, ahorita ya no, miren el tema de los medidores es como el de los estacionómetros, es igual, o sea llega un momento en que es tanta la necesidad de poder regular a la propia ciudadanía que metes ese tipo de estrategias, ahorita ya no, ya todos los estacionómetros están ocupados y no cabemos hay gente que les cuentas las vueltas les encanta dar vueltas en el



PSE-QUEJA-097/2012

centro pasan los muchachos no vuelta ahí están ahí están vuelta y vuelta y no estacionan y ahí están, entonces ahorita pensemos que tenemos que arriesgarnos, tenemos que adelantarnos a lo que está haciendo Guadalajara, estacionamiento debajo de los jardines si es posible sí, uno o dos niveles porque ya no cabemos o sea Autlán está creciendo y que bueno, cuando crece una ciudad quiere decir que hay, porque uno lleva a su familia donde ahí entonces Autlán en 5 años creció 6 mil ciudadanos sí, pero ahí le va El Limón no creció nada, Guadalajara perdió 100 mil habitantes Guadalajara se salieron de Guadalajara 100 mil personas Tlajomulco ganó 180 mil es decir los 100 mil de Guadalajara se fueron a comprar casa a Tlajomulco y aparte le llegaron 80 mil más a si está esto y así, así es esto así, así reaccionamos entonces si estamos creciendo quiere decir que la gente se está quedando entonces vamos bien vamos bien y podemos ir mejor..

Mujer: pero yo quiero hacer otra pregunta mi hijo compro lote en puesta del sol y le cobraron

Edgardo: presume o se queja?

Mujer: no, deje decirle su lote es puro lote porque no es casa le cobraron mil cien del año cuando están cobrando 360 porque es lote baldío, el no puso casa más bien (no audible)..

Edgardo: haber un lote baldío tiene un costo menos

Mujer: si él trabaja en el rastro municipal y le dijo a un muchacho y dijo te hubieras ido conmigo porque te cobraron 2500

Edgardo: De dos lotes

Mujer: No de un lote, pero de año y medio por que había hecho un convenio de año y medio

Mujer de Acción Nacional: El año vencido se cobra completo el año actual es el que se cobra lo que va, (voz de mujer: ahh ahí está) estaba, ya estoy en secretaria general para lo que se les ofrezca, si el año vencido se cobra ya completo sin descuento de hecho ya se cobra con recargo y el año actual es el que si lleva según el tiempo el descuento...

Mujer: Pero es mucho por el puro lote

Mujer de Acción Nacional: Si por que el año creo que se estaba cobrando 760 el año el año la mínima le nombran la mínima (no audible) entonces tuvo que haber salido como 400 pesos

Mujer: mira el día que guste yo le doy todos los papeles

Edgardo: haber vamos haciendo algo , si si nos interesa he porque es algo que a veces no ..(no audible).. que a veces no se alega no se dice yy

Mujer: porque un compañero que trabaja con él en el rastro pago 345...

Mujer de Acción Nacional: y nomas de un año o tenia atrasado.

Mujer: año y medio le cobraron menos de 1000 de año y medio .

Edgardo: mira lo vemos le voy a pasar la.. la.. la tarjeta pero ya me asustó,

Mujer: No le traigo los papeles usted dígame dónde y yo se los llevo.

Edgardo: no ya me asusto porque ya estoy temeroso si va a votar por nosotros o no.

(Risas y escándalo de los asistentes)

Mujer: usted le vendió el lote a mi hijo

(Risas de los asistentes)



Mujer: fueron usted y Meillón.

Edgardo: no si... mira fue uno de los programas más... más bonitos más (no audible).

Mujeres: y está muy bien el fraccionamiento.

Edgardo: 500 pesos por mes seguritos y la gente iba a pagar.

Mujer: por mes con agua con todos los servicios.

Edgardo: con escrituras con.... y ahorita , en cuanto lo dan si lo venden.

Mujer: en 90 mil no..

Edgardo: no cual.. no lo venden

Mujer: yo digo que si

Mujer: yo estaba a la pura entrada, a la pura entrada de la colonia, lote grande es el más grande de toda la colonia

Edgardo: yo vi una una, esta que dice.. lote este 120, 120 quería... no pero está bien miren nosotros

Mujeres opinando (no audible)

Mujer de Acción Nacional: el porcentaje de recargos que se .. (no audible)

Edgardo: Miren nosotros nos quedamos con muchas ganas de volver hacer un programa similar nos fue bien porque la gente cumplió decían que no pagaban no, cumplieron.

Mujer: yo les dije espérenme 15 días y les pago los 16 mil pesos después de que se me paso el plazo fui y se los pague con todo y fichas

Edgardo: si, si, no y eso da mucha satisfacción

Mujer: por allá por donde yo vivo están vendiendo unos terrenos

Edgardo: donde es

Mujer: haya arriba son los de mero arriba en 10 mil pesos y los de mero abajo en 15 mil pesos... pero es un señor

Edgardo: miren pero el asunto es de que ...

Mujer: pero dicen que en Colinas ni regalado ... (risas)

Edgardo: no, no ha ido como esta ahí?

Mujer esta muy bonito y ..

Edgardo: como quedo el campo de futbol..

Mujer: puro malandrín

Edgardo: no ya cambió ... ya cambió

...Termina con palabras de señoras asistentes alusivas a situación de inseguridad en Colonia Colinas del Sur y un señor asistente con la exposición de una inquietud alusiva a una situación con una calle de la citada colonia, ajenas al objetivo de la presente queja..."

Respecto estas últimas pruebas admitidas al denunciante, ofertadas bajo los puntos 6 y 7 de su escrito de denuncia, consistentes en dos audio grabaciones contenidas en un disco compacto que contiene archivos de audio, las cuales se admitieron como PRUEBAS TÉCNICAS, este consejo General les otorga, en lo individual, un valor probatorio de indicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 463 párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que, por sí mismas, no generan certeza respecto de

lo que en las conversaciones plasmadas en audio se refieren, mucho menos que generen certeza plena de que los sujetos que se escuchan hablando de diversos temas, sean militantes del partido político denunciado o que quien gesticula dichos discursos sea directamente en denunciado Edgar Román Herrera debido a la imperfección de dicho medio de prueba, así pues, tampoco se puede concluir que los hechos consignados en dicho medio de prueba, se suscitaron bajo las circunstancias de modo, lugar y sobre todo, tiempo anticipado a las campañas, como lo refiere el partido denunciante, puesto que como ya se ha dicho, la prueba técnica no reviste un valor probatorio pleno, debido que al ser una prueba imperfecta y dados los avances de la tecnología, esta puede ser fácilmente editada, alterada, manipulada por programas e instrumento de edición.

b) Por su parte, al denunciado Edgardo Román Herrera del Castillo, **no se le admitió probanza alguna.**

c) Por último, el denunciado Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario acreditado ante el Consejo General de este instituto, maestro José Antonio Elvira de la Torre, ofertó como medio de convicción, lo siguiente:

"1.- Documental Privada.- Consistente en un ejemplar del Tríptico de intercampaña ¿Qué hacer y qué no hacer?, el cual fue entregado a los precandidatos electos del Partido Acción Nacional y que se relacionan con la presente contestación." el cual para mayor ilustración se transcribe:

"Intercampaña, qué hacer y qué no hacer

Definiciones

PRECAMPAÑA ELECTORAL es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados; y se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura, se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la legislación electoral local y el que señale la convocatoria



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-097/2012

respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

CAMPAÑA ELECTORAL, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; y se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas

PROPAGANDA ELECTORAL el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas

En ningún momento podrán los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como, dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano:

· *Contratar o adquirir, por si o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión para su promoción personal con fines electorales.*

La propaganda política ó electoral que realicen o contraten los institutos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes, precandidatos, candidatos, ciudadanos, personas físicas y jurídicas en general de manera anticipada al inicio oficial de campañas electorales, podrá ser retirada por orden expresa del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Artículos 259, párrafo 3; 260, 261, 263 y 469 del Código Electoral y de Participación Ciudadana).

Los actos proselitistas o de propaganda electoral, simulados como actividades oficiales de gobierno, particulares, de beneficencia pública o de asistencia social, podrán ser sancionados como actos anticipados de campaña."

	Actividad de	Inicio	Duración máxima	Conclusión	
PLAZOS	Prohibición de actos de Precampaña o Campaña.	21 Febrero 2012	*****	28 marzo 2012	
		21 Febrero 2012		29 marzo 2012	
	Campaña	Gobernador	30 marzo 2012	90 días	27 Junio 2012
		Diputados y Municipales.	29 Abril 2012	60 días	27 Junio 2012

Fuente: Acuerdo del Consejo General IEPAC-ACG-048/11, Art. 229, párrafo 2, fracción I y 264 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Los ciudadanos que ostenten un cargo de elección popular o que desempeñan un cargo en la administración pública, al nivel que sea, y manejen recursos económicos, no deben emplearlos para promover su imagen o la de un tercero. Constitucionalmente tienen la obligación y deber garantizar que se apliquen con imparcialidad los recursos públicos sin transgredir la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Quando un aspirante, precandidato o candidato sea sujeto de una entrevista en un medio de comunicación, tiene la obligación de cuidar que la difusión comercial de su contenido, incluidas las imágenes, no configure ninguna infracción a la legislación de la materia.

Los dirigentes de los partidos políticos, sus militantes y simpatizantes, así como la ciudadanía, personas físicas y jurídicas en general, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o propaganda que tenga como fin promover a candidatos, desde la fecha en que culminen los respectivos procesos de selección interna y hasta el inicio formal de las campañas.

CRITERIOS APLICABLES.

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.

Durante el llamado de veda electoral, los precandidatos de todos los partidos podrán:

- 1) Participar en reuniones.
- 2) Conceder entrevista a medios de comunicación, sin solicitar el voto, hablar de su plataforma electoral, ni hacer campaña proselitista, dentro del periodo comprendido entre el 21 de Febrero y 28 de Marzo. (Municipales)"

En ese sentido, a dicha DOCUMENTAL PRIVADA, este consejo General le otorga un valor probatorio de indicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 463,

párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que, por sí sola, no genera certeza respecto de lo que en dicho documento se consigna, puesto que es un documento que solo presume de manera indiciaria que, el partido político que la aporta, proporcione tal información a sus candidatos, sin que obre constancia de manera fehaciente de que el candidato denunciado haya tenido conocimiento de la existencia de la misma.

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, adminiculados entre sí, relacionados con las manifestaciones vertidas por las partes tanto en sus escritos exhibidos, como al momento de llevarse a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos que prevé el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral; esta autoridad, estima procedente concederles en lo general, valor probatorio indiciario respecto de la acreditación de los hechos denunciados, puesto que, **concatenados entre sí**, no generan la certeza de la existencia de éstos, puesto que, si bien es cierto el actor ofreció diversas pruebas técnicas, que al reproducirse generan diálogos auditivos que hacen presumir que algunos sujetos hablan de diversos temas, debido a la imperfección de dicho medio de prueba, este Consejo General no puede arribar a la válida conclusión de que quien gesticula dichos discursos sea directamente en denunciado Edgar Román Herrera del Castillo, o militantes del partido político denunciado, así pues, tampoco se puede concluir que los hechos consignados en dichos medios de prueba, se suscitaron bajo las circunstancias de modo, lugar y sobre todo, tiempo anticipado a las campañas, como lo refiere el partido denunciante, puesto que como ya se ha dicho, la prueba técnica no reviste un valor probatorio pleno, debido que al ser una prueba imperfecta y dados los avances de la tecnología, esta puede ser fácilmente editada, alterada, manipulada por programas e instrumento de edición.

Así pues, no pasa por desapercibido a esta autoridad que el partido político denunciante ofreció documentales privadas a las que nominó como "*documentales testimoniales*", en las cuales se consignan escritos que contienen declaraciones que pretenden robustecer la existencia de los hechos, mismos elementos de prueba que fueron ratificados ante fedatario público, sin embargo, las declaraciones vertidas en tales documentales, no generan certeza plena a este Consejo General de lo ahí consignado, puesto que quien presenció los hechos, no fue el fedatario público, es por ello, que dichos medios de prueba se admitieron y valoraron como documentales privadas, que a la postre, no acreditan plenamente los hechos consignados en ellos, suerte que también ocurre con la

denuncia de hechos presentada ante la representación social, debido a que el solo hecho de que una persona comparezca de manera escrita ante una autoridad ministerial, no se traduce en que los hechos denunciados por ésta, sean ciertos o falsos, si no que dicho actuar solo se traduce en la acción de acudir a que se le procure justicia ante la institución formal de procuración de justicia penal, esto aunado a que el denunciado Edgar Román Herrera del Castillo, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, negó categóricamente los hechos que se le atribuyen, es por lo cual, se concluye que no se acreditaron los hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional debido a la insuficiencia de las pruebas ofertadas por el mismo, impidiendo a esta autoridad resolutoria a proceder al estudio de la existencia de alguna infracción a la legislación electoral del estado.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General

RESUELVE:

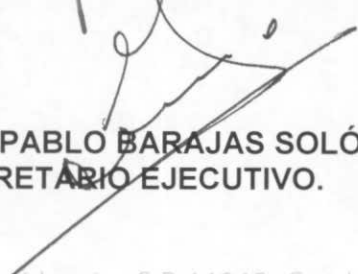
PRIMERO. Se declara infundada la denuncia promovida por el quejoso Partido Revolucionario Institucional, en contra de los denunciados Edgardo Román Herrera del Castillo y Partido Acción Nacional por las razones precisadas en el considerando VIII de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal la presente resolución a las partes.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido

Guadalajara, Jalisco; a 25 de mayo de 2012.


**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**


**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO.**


TJB/ect